

Comisión Nacional del Mercado de Valores
A la Atención de la Dirección General de Mercados
Miguel Ángel, 11
28046, Madrid.

Madrid, a 17 de enero de 2012

Muy Sres. Nuestros:

En relación con el proceso de autorización de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de la sociedad BANCO PASTOR, S.A por la Sociedad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., remitimos CD-ROM que contiene copia del Folleto Explicativo de la Oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

El contenido de los citados documentos, presentados por Registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 13 de enero de 2012, coincide íntegramente con el que se presenta adjunto a la presente carta en soporte informático.

Se autoriza la difusión del contenido del Folleto Explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

D. Jacobo Gonzalez-Robatto
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.



902 301 000
WWW.grupobancopopular.es

Comisión Nacional del Mercado de Valores
A la Atención de la Dirección General de Mercados

Miguel Ángel, 11
28046, Madrid.

Madrid, a 18 de enero de 2012

Muy Sres. Nuestros:

Con fecha de hoy, la Comisión Nacional de la Competencia ("**CNC**"), nos ha comunicado la Resolución de fecha 18 de enero de 2012, dictada en el Expediente de Concentración C-0408/11, BANCO POPULAR/BANCO PASTOR, en virtud de la cual ha resuelto autorizar la operación de concentración consistente en la formulación por parte de BANCO POPULAR de una oferta pública voluntaria de adquisición sobre el 100% de las acciones y el 100% de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, S.A. (la "**Oferta**"), sin que dicha autorización haya quedado subordinada al cumplimiento de ningún compromiso por parte de BANCO POPULAR. Se adjunta copia de la citada Resolución a la presente carta.

Por lo tanto, del Folleto Explicativo de la Oferta deberá suprimirse todas las referencias a esta condición que figuran en Introducción del Folleto Explicativo, así como las secciones II.3.1, II.3.3, II.4, III.4 y V.1, por cuanto la operación de concentración resultante de la Oferta ya ha sido, en el día de hoy, debidamente autorizada.

En consecuencia, la Oferta queda condicionada exclusivamente a la aceptación de un mínimo de acciones tal que aseguren que BANCO POPULAR sea titular de al menos 204.638.036 acciones representativas del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de BANCO PASTOR, tal y como consta en la Sección II.3 el Folleto Explicativo de la Oferta.

Por esta misma razón, deberán igualmente considerarse suprimidas del Anuncio de la Oferta todas aquellas referencias a la condición suspensiva consistente en la autorización de la CNC.

Atentamente,

D. Jacobo Gonzalez-Robatto
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.



En el expediente nº C-0408/11 seguido ante esta Comisión, se ha dictado Resolución y se ha emitido informe, que literalmente dicen:

RESOLUCIÓN (Expte. C-0408/11, BANCO POPULAR/BANCO PASTOR)

CONSEJO

D. Joaquín García Bernaldo de Quirós, Presidente
D^a Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera
D^a Paloma Avila de Grado, Consejera
D. Luis Díez Martín, Consejero



COMISION NACIONAL DE LA COMPETENCIA
SALIDA
Reg Of:293 / RG 293
18/01/2012 11:31:67

En Madrid, a 18 de enero de 2012.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la operación de concentración consistente en la toma de control exclusivo del BANCO PASTOR S.A. por parte del BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., mediante una Oferta Pública de Adquisición (OPA) formulada por la totalidad de su capital social (Expte. C/0408/11), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Firmado: Joaquín García Bernaldo de Quirós, Pilar Sánchez Núñez, Julio Costas Comesaña, M^a. Jesús González López, Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Paloma Ávila de Grado y Luis Díez Martín"

**FOLLETO EXPLICATIVO DE LA
OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y
OBLIGACIONES SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES
DE**

BANCO PASTOR, S.A.

FORMULADA POR

BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.

Madrid, a 13 de enero de 2012

**De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio,
del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio,
sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores y
demás legislación aplicable**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	1
I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	1
I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.....	1
I.2.1. Acuerdos y decisiones de BANCO POPULAR, en su condición de Oferente, para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.....	1
I.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.....	2
I.2.3. Mercados en los que se formulará la Oferta.....	3
I.2.4. Legislación nacional que regirá los contratos entre BANCO POPULAR y los titulares de valores de BANCO PASTOR, y órganos jurisdiccionales competentes.....	3
I.3. INFORMACIÓN SOBRE BANCO PASTOR.....	3
I.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección. Fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social.....	3
I.3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.....	4
I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de BANCO PASTOR pertenecientes a los miembros de dichos órganos.....	6
I.3.4. Estructura accionarial de BANCO PASTOR y pactos parasociales.....	11
I.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales.....	12
I.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada.....	14
I.4. INFORMACIÓN SOBRE BANCO POPULAR Y SU GRUPO.....	14
I.4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social de BANCO POPULAR.....	15
I.4.2. Composición del capital social de BANCO POPULAR. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o asunción de sus acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación sus acciones y demás valores cotizados.....	16

I.4.3.	Estructura de los órganos de administración, dirección y control de BANCO POPULAR con indicación de sus respectivos cargos y de las participaciones y los demás valores de BANCO POPULAR pertenecientes a los miembros de dichos órganos.	19
I.4.4.	Identidad de los principales accionistas de BANCO POPULAR con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada, y pactos parasociales.	24
I.4.5.	Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la acción concertada. En caso contrario, declaración negativa.	27
I.4.6.	Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR.	27
I.4.7.	Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la Sociedad Oferente.	29
I.4.8.	Entidades que pertenezcan al mismo grupo que BANCO POPULAR, con indicación de la estructura del grupo.	29
I.5.	ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA.	29
I.5.1.	Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre BANCO POPULAR y los accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de BANCO PASTOR y ventajas reservadas por BANCO POPULAR a dichos miembros.	29
I.5.2.	Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de BANCO PASTOR y de BANCO POPULAR simultáneamente.	33
I.5.3.	Acciones y otros valores que den derecho a su adquisición o suscripción de BANCO POPULAR pertenecientes, directa o indirectamente, a BANCO PASTOR, con indicación de los derechos de voto y declaración negativa en su defecto.	33
I.6.	VALORES DE BANCO PASTOR PERTENECIENTES A BANCO POPULAR.	34
I.6.1.	Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de BANCO PASTOR que pertenezcan, directa o indirectamente, a BANCO POPULAR, sus administradores, sus accionistas de control, y a otras personas que actúen por cuenta	

	de BANCO POPULAR o concertadamente con el mismo, con indicación de los derechos de voto.....	34
I.6.2.	Autocartera de BANCO PASTOR.....	35
I.7.	OPERACIONES CON VALORES DE BANCO PASTOR.	35
I.7.1.	Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por BANCO POPULAR, quien actúe concertadamente con BANCO POPULAR y sus administradores durante los doce meses previos al anuncio de la Oferta y desde dicho anuncio hasta la presentación y la autorización de la misma	35
I.7.2.	Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR o quien actúe concertadamente con ellos, durante los doce meses previos al anuncio de la Oferta y desde dicho anuncio hasta la presentación y la autorización de la misma.....	36
I.8.	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE BANCO POPULAR	38
I.8.1.	Información sobre la actividad y situación económico-financiera de BANCO POPULAR y del GRUPO BANCO POPULAR correspondiente al último ejercicio cerrado y auditado, con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento financiero neto y resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría.....	38
I.8.2.	Se incluirán también los datos anteriormente señalados, referidos al período posterior al cierre de las últimas Cuentas Anuales en la medida que se hayan hecho públicos.....	40
	CAPÍTULO II	1
II.1.	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.....	1
II.2.	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.	1
II.2.1.	Contraprestación ofrecida por cada clase de valores y forma en que se hará efectiva	2
II.2.2.	Régimen de Picos.....	4
II.2.3.	Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar la contraprestación.....	4
II.2.4.	Emisión de los valores ofrecidos en contraprestación y admisión a negociación	9
II.3.	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.....	10
II.3.1.	Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta	10

II.3.2.	Limitaciones o restricciones, reglamentarias, propias o impuestas por terceros, que pudiera tener BANCO POPULAR para una posible renuncia a dichas condiciones en caso de que no se cumplieran..	11
II.3.3.	Previsiones de BANCO POPULAR sobre la posible renuncia a las condiciones e impacto de dicha renuncia en la Oferta, en su finalidad y en las demás previsiones contenidas en el Folleto.....	11
II.4.	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.	12
II.4.1.	Tipo de garantías constituidas para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.....	12
II.4.2.	Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda.	13
II.4.3.	Efectos de la financiación sobre BANCO PASTOR.	13
	CAPÍTULO III	1
III.1.	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.	1
III.2.	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.	1
III.2.1.	Aceptación revocable e incondicional.	2
III.2.2.	Procedimiento de aceptación de la Oferta.....	2
III.2.3.	Régimen de Picos. Condiciones para el funcionamiento del Régimen de Picos.	6
III.2.4.	Publicación del Resultado de la Oferta.....	10
III.2.5.	Liquidación mediante la entrega de las acciones de nueva emisión de BANCO POPULAR.....	11
III.2.6.	Liquidación de la Oferta en relación con los Picos	14
III.3.	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS.	14
III.4.	PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE, EN SU CASO, ESTÉ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA.	15
III.5.	DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.	16
III.6.	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA.	16

CAPÍTULO IV	1
IV.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.....	1
IV.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS DE BANCO PASTOR Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES.....	1
IV.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES.	3
IV.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.	4
IV.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.	4
IV.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.....	4
IV.7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS.	5
IV.8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHOS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.....	6
IV.9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.	7
IV.10. INTENCIONES CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA O, EN SU CASO, LA EXCLUSIÓN Y COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN, EN LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, DE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO O LA EXCLUSIÓN EN BOLSA, EN FUNCIÓN DE LAS INTENCIONES MANIFESTADAS.....	7
IV.11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007....	8
IV.11.1. Condiciones para los derechos de compra y venta forzosa.	8

IV.11.2.	Liquidación de la operación de venta forzosa, admisión a negociación de los valores de nueva emisión de BANCO POPULAR entregados en contraprestación y gastos.....	11
IV.12.	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.	12
IV.13.	EN LA MEDIDA EN QUE LA SOCIEDAD OFERENTE SE VERÁ AFECTADA POR LA OFERTA, DEBERÁN INCLUIRSE LAS INFORMACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO, REFERIDAS A LA PROPIA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO.....	12
IV.14.	IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE BANCO POPULAR.	16
CAPÍTULO V		1
V.1.	POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) Nº 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.....	1
V.2.	DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV.....	1
V.3.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES A ENTREGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN	3
V.3.1.	Actualización del Documento de Registro	4
V.3.2.	Factores de riesgo	6
V.3.3.	Información Fundamental	8
V.3.4.	Información relativa a los valores.....	11
V.3.5.	Cláusulas y condiciones de la emisión.....	31
V.3.6.	Acuerdos de admisión a cotización y negociación	31
V.3.7.	Gastos de la emisión	31
V.3.8.	Dilución.....	32
V.3.9.	Información adicional.....	32
V.4.	LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN	33

ANEXOS

- Anexo 1 Certificados de acuerdos y decisiones de BANCO POPULAR de 7 de octubre de 2011 y de 19 de octubre de 2011 para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto, emitido por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO POPULAR.
- Anexo 2 Certificados de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 20 de diciembre de 2011.
- Anexo 3 Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO POPULAR con el visto bueno del Presidente, incluyendo el texto completo de los Estatutos Sociales vigentes.
- Anexo 4 Cuadro íntegro del perímetro de consolidación del GRUPO BANCO POPULAR a 31 de diciembre de 2011.
- Anexo 5 Copia de Compromiso de Aceptación (1).
- Anexo 6 Copia de Compromiso de Aceptación (2).
- Anexo 7 Copia de Compromiso de Aceptación (3).
- Anexo 8 Certificado emitido por la Bolsa de Madrid, en fecha 4 de noviembre de 2011, sobre la cotización media ponderada de BANCO POPULAR en los tres meses anteriores al anuncio de la Oferta.
- Anexo 9 Informe emitido por Deloitte en relación con la aportación no dineraria.
- Anexo 10 "*Fairness Opinion*" emitida por Goldman Sachs en inglés en relación con la contraprestación ofrecida junto con su Traducción Jurada al español.
- Anexo 11 "*Fairness Opinion*" emitida por Morgan Stanley en inglés sobre la razonabilidad financiera de la contraprestación ofrecida para

los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR junto con su Traducción Jurada al español.

- Anexo 12 Aval bancario de carácter irrevocable emitido por Bankinter, S.A., por importe de 325.000 euros, como garantía del pago de los importes en efectivo relativos a los picos.
- Anexo 13 Modelo del anuncio a publicar de acuerdo con el artículo 22 del RD 1066/2007 por parte BANCO POPULAR.
- Anexo 14 Carta remitida por BANCO POPULAR a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.
- Anexo 15 Informe Especial sobre Información Financiera emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con fecha 2 de diciembre de 2011.
- Anexo 16 Copia de la solicitud de autorización dirigida a la CNC.
- Anexo 17 Copia de los escritos de no oposición del Banco de España a la adquisición de BANCO PASTOR por BANCO POPULAR y a la toma de participación en BANCO POPULAR de los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR.
- Anexo 18 Copia del escrito de no oposición por el Banco de España a la ampliación de capital de BANCO POPULAR para atender al canje.
- Anexo 19 Copia del escrito de no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la toma de participación significativa indirecta en PASTOR VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por parte de BANCO POPULAR.
- Anexo 20 Copia del escrito de no oposición de la CNMV a la toma de participación significativa indirecta por parte de BANCO POPULAR en MERCAVALOR, SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

INTRODUCCIÓN

El presente Folleto Explicativo (el "**Folleto**") recoge los términos de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (la "**Oferta**") que formula BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO POPULAR**" o el "**Oferente**") sobre la totalidad de acciones ordinarias y la totalidad de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, S.A. ("**BANCO PASTOR**" o la "**Sociedad Afectada**"), esto es, sobre el 100% de los valores en circulación que confieren, actual o potencialmente, derechos de voto en BANCO PASTOR.

La presente Oferta se realiza con la finalidad de adquirir el control de BANCO PASTOR.

A tal efecto, BANCO POPULAR y accionistas de BANCO PASTOR representativos, en su conjunto, de un 52,28% del capital social de BANCO PASTOR, y de un 29,37% de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitidas por la misma (los "**Accionistas de Referencia**") suscribieron, en fecha 10 de octubre de 2011, unos contratos denominados "Contrato de Compromiso de Formulación, Presentación y Aceptación de Oferta Pública de Adquisición de Acciones de BANCO PASTOR, S.A." (los "**Compromisos de Aceptación**"), mediante los cuales BANCO POPULAR se comprometió a formular la presente Oferta, de carácter voluntario, con una contraprestación consistente en acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR que serán objeto de negociación en un mercado secundario oficial, como se detalla en este Folleto. Mediante los Compromisos de Aceptación, cada uno de los Accionistas de Referencia se comprometió a acudir a la Oferta y a transmitir en la misma todas las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR de las que es titular. Las principales características de los Compromisos de Aceptación se resumen en el apartado 5.1 del Capítulo I del presente Folleto.

La Oferta se condiciona a la aceptación de un mínimo de acciones tal que aseguren que BANCO POPULAR sea titular de acciones que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de BANCO PASTOR.

Asimismo, la Oferta se encontraba condicionada a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR, antes de

finalizar el plazo de aceptación de la Oferta, de la emisión de acciones ordinarias de BANCO POPULAR necesarias para atender al canje, lo que ocurrió con fecha 20 de diciembre de 2011, y se encuentra condicionada a la obtención de la autorización de la Oferta por parte de la Comisión Nacional de la Competencia (“**CNC**”), tal y como se detalla en el apartado 1 del Capítulo V de este Folleto.

Se hace constar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR fue convocada por el Consejo de Administración de BANCO POPULAR y se celebró, en segunda convocatoria, el pasado 20 de diciembre de 2011.

La Oferta se formula con carácter voluntario. No obstante, el Oferente considera que la contraprestación ofrecida reúne todos los requisitos para tener la consideración de precio equitativo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el “**RD 1066/2007**”), puesto que es igual a la contraprestación acordada por el Oferente con los Accionistas de Referencia en los Compromisos de Aceptación, y éste es el precio más alto pagado o acordado por el Oferente o por personas que actúen concertadamente con él por los mismos valores durante los doce meses previos al anuncio de la Oferta.

En consecuencia, en caso de que esta Oferta tenga un resultado positivo y BANCO POPULAR alcance el control de BANCO PASTOR, no será necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición de carácter obligatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 8.f) del citado RD 1066/2007.

CAPÍTULO I

I.1. PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO

La responsabilidad del contenido de este Folleto es asumida, en nombre y representación de BANCO POPULAR, por D. Jacobo González-Robatto Fernández, de nacionalidad española, mayor de edad y con D.N.I. número 5.218.663-D, que ocupa el cargo de Director General Corporativo y de Finanzas en BANCO POPULAR, quien declara que todos los datos e informaciones comprendidos en el mismo son verídicos, que no se incluyen datos o informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido. D. Jacobo González-Robatto Fernández se encuentra especialmente apoderado para asumir la responsabilidad del contenido de este Folleto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de octubre de 2011.

El presente Folleto ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 del RD 1066/2007.

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("LMV"), se hace constar que la incorporación a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña sólo implica el reconocimiento de que éste contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido sin que, en ningún caso, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que en él pudiera contenerse ni suponga recomendación alguna en relación con la aceptación de la Oferta.

I.2. ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

I.2.1. Acuerdos y decisiones de BANCO POPULAR, en su condición de Oferente, para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto.

En fecha 7 de octubre de 2011, el Consejo de Administración de BANCO POPULAR acordó por unanimidad formular la presente Oferta.

En la misma sesión, el Consejo de Administración de BANCO POPULAR acordó convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, acordándose en la

sesión de 19 de octubre la fecha de celebración de la misma, para el 19 de diciembre, en primera convocatoria, y 20 de diciembre, en segunda convocatoria, que ha sido la que finalmente se ha celebrado y que ha aprobado la emisión de los valores a entregar como contraprestación de la Oferta.

Asimismo, el Consejo de Administración, en la sesión antes mencionada, acordó apoderar a la persona responsable del presente Folleto para llevar a cabo cuantas actuaciones juzgue necesarias o convenientes en relación con la Oferta, incluyendo la firma y presentación de este Folleto.

Se adjunta como **Anexo 1** certificado de dichos acuerdos, emitido por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO POPULAR.

Como ya se ha apuntado, la Oferta se encontraba condicionada a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR de los acuerdos necesarios para la emisión de las acciones de BANCO POPULAR que se entregarán en el canje. Dicha Junta General aprobó los acuerdos necesarios y ha delegado en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, la facultad de ejecutar dichos acuerdos y, en concreto, de decidir el número de acciones a emitir en función del grado de aceptación de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 2** certificado de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR, celebrada el 20 de diciembre de 2011.

Ningún otro órgano societario de BANCO POPULAR ha tomado a la fecha del presente Folleto acuerdo alguno adicional en relación con la Oferta, ni se requiere su adopción bajo sus Estatutos Sociales o la legislación vigente aplicable.

I.2.2. Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente.

La presente Oferta tiene carácter voluntario, se formula por BANCO POPULAR y se dirige a todos los titulares de acciones ordinarias y de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR en los términos y condiciones previstos en este Folleto y en la documentación complementaria.

La autoridad competente para examinar el presente Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV.

La presente Oferta se rige por Derecho español, en particular por la LMV, el RD 1066/2007 y demás normativa de aplicación.

I.2.3. Mercados en los que se formulará la Oferta.

Todas las acciones de BANCO PASTOR están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("**SIBE**" o "**Mercado Continuo**"), y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR se encuentran admitidas a cotización en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Valores de Madrid.

Dichos valores no se encuentran admitidos a cotización en ningún otro mercado, bien sea este de carácter regulado o bien no oficial o no regulado, de un Estado Miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario, por lo que la Oferta se formula exclusivamente en el mercado español.

I.2.4. Legislación nacional que regirá los contratos entre BANCO POPULAR y los titulares de valores de BANCO PASTOR, y órganos jurisdiccionales competentes.

Los contratos a celebrar entre BANCO POPULAR y los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que acudan a la Oferta se regirán por la legislación española.

Los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier cuestión relacionada con dichos contratos serán los juzgados y tribunales españoles.

I.3. INFORMACIÓN SOBRE BANCO PASTOR.

I.3.1. Denominación social y comercial. Domicilio social y dirección. Fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social.

BANCO PASTOR, S.A. es una sociedad anónima con domicilio social en A Coruña (15003), calle Cantón Pequeño, número 1, constituida por tiempo

indefinido en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, D. Antonio Viñes Gilmet, el día 1 de enero de 1.925, bajo el número 1 de su protocolo. Tiene el C.I.F. número A-15000128. Consta inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 783 del Archivo, Sección General, Folio 1, Hoja C-519, Inscripción 1ª.

El ejercicio social de BANCO PASTOR coincide con el año natural.

El objeto social de BANCO PASTOR, según transcripción literal del artículo 4 de sus Estatutos Sociales es:

"Artículo 4: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de tercero, de toda clase de actos, contratos, servicios, actividades y operaciones propios del negocio de banca, o relacionados con él directa o indirectamente, sin limitación alguna, que no estén prohibidos por las disposiciones vigentes.

Siempre que lo permitan las disposiciones vigentes, las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones, participaciones o cuotas sociales en Sociedades o Entidades con objeto idéntico o análogo.

El Banco es árbitro de admitir o rehusar las operaciones que se le propongan, sin que, en ningún caso, esté obligado a dar explicaciones sobre su aceptación o negativa."

Los Estatutos Sociales vigentes de BANCO PASTOR, así como otra información societaria relativa al mismo, pueden ser consultados en la página web corporativa de BANCO PASTOR (<http://corporativa.bancopastor.es/>) y en los Registros de la CNMV.

I.3.2. Composición del capital social. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación las acciones y los demás valores cotizados.

El capital social de BANCO PASTOR a la fecha del presente Folleto es de €90.040.735,62. Dicho capital está representado mediante 272.850.714

acciones de €0,33 de valor nominal cada una de ellas. Las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos, están totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecen a una misma clase y serie.

Las acciones de BANCO PASTOR están representadas mediante anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro Central de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. ("**Iberclear**"), y se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, negociándose a través del SIBE.

Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones

En relación con otros valores emitidos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones, BANCO PASTOR emitió, con fecha 14 de abril de 2011, obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, en concreto las denominadas "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011", por importe nominal de €251.810.500, con valor nominal unitario de €100, que se encuentran admitidas a negociación en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Valores de Madrid.

La relación de conversión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR es fija, en concreto, 27,70 acciones de BANCO PASTOR por cada obligación subordinada necesariamente convertible de BANCO PASTOR, sin perjuicio de los posibles ajustes que puedan mencionarse en virtud de las cláusulas antidilución.

Con excepción de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles mencionadas, BANCO PASTOR no tiene en circulación derechos de suscripción, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de BANCO PASTOR, ni valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pueda dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones, por lo que al margen de las acciones y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles ya mencionadas, no existe ningún otro valor sobre el que BANCO POPULAR deba dirigir la presente Oferta.

En principio, BANCO POPULAR tiene intención de mantener hasta la fecha de conversión obligatoria las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitidas por BANCO PASTOR que adquiera en la Oferta y, en su

caso, en las operaciones de compra o venta forzosa, siempre y cuando BANCO PASTOR continúe como entidad jurídica independiente y no se produzcan circunstancias nuevas que aconsejen lo contrario. No obstante, si finalmente se ejecutase alguna de las operaciones de reestructuración societaria descritas en el apartado IV.6 del Folleto, BANCO POPULAR valoraría la opción más adecuada, siempre en observancia de la legislación aplicable y de los derechos de los titulares de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

Derechos de voto de los valores

De conformidad con el artículo 19 de sus Estatutos Sociales y con el artículo 13.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cada acción de BANCO PASTOR da derecho a un voto. Es decir, el total de derechos de voto de BANCO PASTOR en la actualidad es de 272.850.714.

Teniendo en cuenta la relación de conversión antes citada para las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, una vez se conviertan en su totalidad, los derechos de voto de BANCO PASTOR se verán incrementados en 69.753.601 votos, representativos del 20,36% del capital social resultante de la conversión, lo que, sumado a los derechos actuales antes mencionados, supondrá un total de 342.604.315 votos.

Puede consultarse la información pública relativa a otros valores de renta fija emitidos por BANCO PASTOR en la página web corporativa (<http://corporativa.bancopastor.es/>).

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones y de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR.

I.3.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control con indicación de sus respectivos cargos y de las acciones y los demás valores de BANCO PASTOR pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

Estructura del órgano de administración

La administración de BANCO PASTOR corresponde al Consejo de Administración y a sus Comisiones que ejercen, asimismo, la función general

de supervisión, enmarcada dentro del conjunto de facultades que les atribuyen los Estatutos Sociales, el Reglamento Interno del Consejo de Administración y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración podrá estar compuesto por un número máximo de quince y un mínimo de cinco miembros, correspondiendo a la Junta General determinar el número concreto de miembros dentro de estos límites.

En la actualidad, el Consejo de Administración de BANCO PASTOR está compuesto por nueve miembros, los cuales han sido reelegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO PASTOR celebrada el día 26 de marzo de 2010, por un período de seis años, por lo que sus mandatos expirarán el día 26 de marzo de 2016, salvo en el caso de D. Oscar García Maceiras y D. José Gracia Barba, en los términos que se señalan a continuación.

D. Óscar García Maceiras, Consejero – Secretario se incorporó al Consejo de Administración el 29 de septiembre de 2011, siendo elegido por cooptación en sustitución de D. Miguel Sanmartín Losada, con lo cual su mandato expirará el día 26 de marzo de 2016, previa ratificación de su nombramiento por la próxima Junta General de Accionistas.

D. José Gracia Barba, Consejero, se incorporó al Consejo de Administración el 29 de septiembre de 2011, siendo elegido por cooptación en sustitución de D. Joaquín del Pino Calvo-Sotelo, por lo cual su mandato expirará el 27 de abril de 2013, previa ratificación de su nombramiento por la próxima Junta General de Accionistas.

En el seno del Consejo de Administración se ha constituido una Comisión Delegada, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una Comisión de Control y Auditoría y un Comité de Dirección, siendo este último órgano de carácter mixto al estar integrado por Consejeros y miembros de la Alta Dirección de BANCO PASTOR.

La composición del Consejo de Administración de BANCO PASTOR a la fecha del presente Folleto, con indicación expresa del accionista a quien representa cada Consejero, en su caso, y del número de acciones de BANCO PASTOR de las que son titulares, es la que se indica en el cuadro siguiente:

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARGO	CARÁCTER	PORCENTAJE DE DERECHOS DE VOTO		%
			DIR.	IND.	
D. José María Arias Mosquera	Presidente	Ejecutivo ⁽¹⁾	0,148	0,000	0,148
D. Jorge Gost Gijón	Vicepresidente/ Consejero Delegado	Ejecutivo	0,006	0,000	0,006
D. José Luis Vázquez Mariño	Consejero	Independiente	0,043	0,000	0,043
D. Marcial Campos Calvo-Sotelo	Consejero	Independiente	0,010	0,000	0,010
D. Fernando Díaz Fernández	Consejero	Independiente	0,013	0,000	0,013
D. José Arnau Sierra	Consejero	Dominical ⁽²⁾	0,009	0,000	0,009
D. Gonzalo Gil García	Consejero	Independiente	0,008	0,000	0,008
D. José Gracia Barba	Consejero	Dominical ⁽³⁾	0,002	0,000	0,002
D. Óscar García Maceiras	Consejero-Secretario	Ejecutivo	0,003	0,000	0,003

- (1) Con independencia de su condición de Consejero Ejecutivo, D. José María Arias Mosquera también ostenta el cargo de Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA.
- (2) Representando a PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. (Titular último: D. Amancio Ortega Gaona).
- (3) Representando a FINANCIÈRE TESALIA, S.A.

Aparte de las acciones indicadas, y de acuerdo con la información de que dispone BANCO POPULAR, los miembros del Consejo de Administración de BANCO PASTOR son titulares, a la fecha del presente Folleto, de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011, de acuerdo con el detalle que se indica a continuación, no siéndolo de otras acciones ni de instrumentos que den lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de BANCO PASTOR.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES
D. José María Arias Mosquera	3.009
D. Jorge Gost Gijón	300
D. José Luis Vázquez Mariño	1.084
D. Marcial Campos Calvo-Sotelo	400
D. Fernando Díaz Fernández	540
D. José Arnau Sierra	218
D. Gonzalo Gil García	500

Por su parte, la composición de cada una de las Comisiones del Consejo de Administración se detalla a continuación.

Comisión Delegada

La Comisión Delegada está formada por:

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA	CARGO
D. José María Arias Mosquera	Presidente
D. Jorge Gost Gijón	Vocal
D. Gonzalo Gil García	Vocal
D. Marcial Campos Calvo-Sotelo	Vocal
D. José Luis Vázquez Mariño	Vocal
D. Óscar García Maceiras	Vocal Secretario

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARGO
D. Marcial Campos Calvo-Sotelo	Presidente

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARGO
D. Fernando Díaz Fernández	Vocal
D. José Arnau Sierra	Vocal ⁽¹⁾
D. Óscar García Maceiras	Secretario no miembro

(1) Representando a PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. (Titular último: D. Amancio Ortega Gaona).

Comisión de Control y Auditoría

La composición de la Comisión de Control y Auditoría es la siguiente:

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y AUDITORÍA	CARGO
D. Gonzalo Gil García	Presidente
D. José Luis Vázquez Mariño	Vocal
D. José Arnau Sierra	Vocal ⁽¹⁾
D. Óscar García Maceiras	Vocal Secretario

(1) Consejero dominical en representación del accionista PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. (Titular último: D. Amancio Ortega Gaona).

Comité de Dirección

La composición del Comité de Dirección es la siguiente:

MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN	CARGO
D. José María Arias Mosquera	Presidente
D. Jorge Gost Gijón	Vocal
D. Amadeu Font Jorba	Vocal
D. Juan Babío Fernández	Vocal
D. José Manuel Sáenz García	Vocal
D. José Manuel Ramos Sánchez	Vocal
Dña. Susana Quintás Veloso	Secretaria-Vocal

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de BANCO PASTOR y sus Comisiones se halla

recogida en la página web corporativa de BANCO PASTOR (<http://corporativa.bancopastor.es/>), en el apartado "Gobierno Corporativo".

I.3.4. Estructura accionarial de BANCO PASTOR y pactos parasociales.

A fecha del presente Folleto, la estructura accionarial de BANCO PASTOR es la siguiente:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES			PARTICIPACIÓN TOTAL (% DE DERECHOS DE VOTO)
	DIRECTAS	INDIRECTAS	TOTAL	
FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA	115.078.130	-	115.078.130	42,176%
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA		14.147.310 ⁽¹⁾	14.147.310	5,185%
Ortega Gaona, Amancio	-	13.814.467 ⁽²⁾	13.814.467	5,063%
FINANCIÈRE TESALIA, S.A.	13.753.947	-	13.753.947	5,041%
Añon Rey, Edelmiro Manuel	-	9.940.443 ⁽³⁾	9.940.443	3,643%
Autocartera	-	4.916.289 ⁽⁴⁾	4.916.289	1,802%
Resto de accionistas	-	-	101200128	37,090%
TOTAL	128.832.077	41.937.682	272.850.714	100%

(1) A través de NCG BANCO, S.A.

(2) A través de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.

(3) A través de HIERROS AÑON, S.A.

(4) A través de SOBRINOS DE JOSÉ PASTOR, S.A.U.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la LMV y en el artículo 42 del Código de Comercio, actualmente, ninguna persona física o jurídica ejerce o puede ejercer el control sobre BANCO PASTOR.

En caso de que se cumplan las condiciones a las que está sujeta la Oferta y esta alcance un resultado positivo, tras su liquidación, BANCO POPULAR ostentará el control sobre BANCO PASTOR, en el sentido establecido por el

artículo 42 del Código de Comercio y el artículo 4 de la LMV. BANCO POPULAR no ha adoptado ninguna decisión respecto a renunciar a la condición relativa al nivel mínimo de aceptación de la Oferta, si bien hace constar que, de producirse la renuncia a dicha condición, en todo caso sería con la obtención de un porcentaje que le garantizara el control de BANCO PASTOR, en el sentido de los artículos citados.

En lo relativo a pactos parasociales, BANCO POPULAR tiene constancia únicamente de la existencia de los Compromisos de Aceptación que se describen en el apartado 5.1 del Capítulo I de este Folleto, los cuales no hacen referencia al gobierno o control de BANCO PASTOR y se limitan a establecer la obligación de los accionistas firmantes de aceptar la presente Oferta y no vender sus valores de BANCO PASTOR a terceros hasta la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. Aparte de lo anterior, conforme a la información pública disponible, BANCO POPULAR no tiene constancia de que se haya comunicado a BANCO PASTOR ni a la CNMV la existencia de otros pactos o acuerdos de ningún tipo entre sus accionistas en los términos del artículo 530 de la LSC.

BANCO POPULAR, por tanto, no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial relativo a o suscrito por BANCO PASTOR en relación con su gobierno o control ni ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del RD 1066/2007.

I.3.5. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales.

Junta General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de BANCO PASTOR y con el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas poseedores de, al menos, 6.000 acciones, siempre que se encuentren inscritas en el registro contable de anotaciones en cuenta, con al menos cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

Los poseedores de menor número de acciones podrán agrupar sus acciones hasta completar, al menos, dicho número, delegando por escrito en uno de ellos para su asistencia a la Junta.

En cuanto al quórum necesario para la adopción de los acuerdos por parte de la Junta General y, de acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR y con el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se prevé que:

- a) La Junta General, cualquiera que sea su clase, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que representen, cuando menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
- b) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento 25% de dicho capital.

Cuando asistan accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere este apartado sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta.

- c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos, con excepción de la exigida por los supuestos previstos en el apartado b) anterior será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 60% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 30% de dicho capital. Para la adopción de los acuerdos previstos en este apartado será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes (3/4) del capital presente o representado en la Junta.

Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR, para ser Consejero será necesario no hallarse incurso en ninguna prohibición legal y ser accionista de BANCO PASTOR.

Asimismo, antes de entrar en el desempeño del cargo deberán depositar en BANCO PASTOR 6.000 acciones del mismo, como garantía de su gestión, que les serán devueltas al cesar en su cargo y será aprobada aquella por la Junta General.

Adicionalmente, el artículo 27 de los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR establece que para que el Consejo pueda tomar acuerdos se necesitará que concurren personalmente a las sesiones tres de sus miembros y que estén presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

Establece el artículo 28 de los Estatutos Sociales que los acuerdos se tomarán por mayoría, siendo decisivo, caso de empate, el voto del Presidente.

Aparte de las cuestiones anteriormente indicadas, no existen otras materias en el Consejo de Administración de BANCO PASTOR cuya votación esté sometida a quórum reforzado distinto del establecido en la LSC, ni tampoco otras restricciones de acceso al Consejo de Administración o, más allá de las legales, al cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Vicesecretario del mismo, ni a las Comisiones de éste.

El texto íntegro de los Estatutos Sociales puede consultarse en la página *web* corporativa de BANCO PASTOR (<http://corporativa.bancopastor.es/>).

I.3.6. Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por la Sociedad Afectada.

BANCO PASTOR no ha adoptado ningún acuerdo sobre las medidas de neutralización y compensación a que se refieren los artículos 60 *ter* de la LMV y 29 del RD 1066/2007, por no existir en las disposiciones societarias de BANCO PASTOR las defensas frente a ofertas públicas de adquisición a que se refieren dichos artículos.

I.4. INFORMACIÓN SOBRE BANCO POPULAR Y SU GRUPO.

I.4.1. Personalidad jurídica, denominación social y comercial, domicilio social, dirección, fecha de constitución, periodo de actividad y objeto social de BANCO POPULAR.

El Oferente es BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. sociedad anónima con domicilio social en Madrid, calle Velázquez número 34, esquina a calle Goya número 35, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. José Toral y Sagristá, el día 14 de Julio de 1926. Tiene el C.I.F. número A-28000727. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 174, Folio 44, Hoja M-5.458. El Oferente utiliza comercialmente su denominación social junto con la de BANCO POPULAR.

El ejercicio social de BANCO POPULAR coincide con el año natural.

El objeto social de BANCO POPULAR, según transcripción literal del artículo 4 de sus Estatutos Sociales, es:

"Artículo 4º. El Banco tiene por objeto proporcionar a cuantos utilicen sus servicios las mayores facilidades en toda clase de asuntos económicos y bancarios. Están integradas en su objeto social las siguientes actividades:

- a) Realizar operaciones de todo tipo en relación con los títulos valores y documentos de crédito, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del mercado de valores y de inversión colectiva.*
- b) Realizar operaciones de crédito y de garantía, activas y pasivas, cualquiera que sea su clase, en nombre propio o por cuenta de terceros.*
- c) Adquirir o transmitir por cuenta propia o en comisión, acciones, obligaciones y demás títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros, billetes de banco y monedas de todos los países y formular ofertas públicas de adquisición y venta de valores.*
- d) Recibir y colocar en depósito o administración, efectivo, valores mobiliarios y toda clase de títulos. No se considerará autorizado el Banco para disponer en ninguna forma de los depósitos entregados a su custodia.*
- e) Realizar todo tipo de operaciones con cuentas corrientes, a plazos o de cualquier clase.*

f) *Aceptar y conceder administraciones, representaciones, delegaciones, comisiones, agencias y otras gestiones en interés de los que utilicen los servicios del Banco.*

g) *Todas las demás actividades permitidas a los Bancos privados por la legislación vigente.*

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por el Banco total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”

Se adjunta a este Folleto como **Anexo 3** certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de BANCO POPULAR con el visto bueno del Presidente, incluyendo el texto completo de los Estatutos Sociales vigentes que, asimismo, junto con otra información societaria, pueden ser consultados en la página web corporativa de BANCO POPULAR (<http://www.bancopopular.es/grupo-banco-popular>) y en los Registros de la CNMV.

I.4.2. Composición del capital social de BANCO POPULAR. Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o asunción de sus acciones. Derechos de voto de los valores. Mercados en los que se encuentran admitidas a negociación sus acciones y demás valores cotizados.

Composición actual, previa a la liquidación de la Oferta

El capital social actual de BANCO POPULAR es de €141.472.869,40, representado por 1.414.728.694 acciones de €0,10 de valor nominal cada una, totalmente suscritas, desembolsadas y pertenecientes a una única clase y serie.

Las acciones de BANCO POPULAR están representadas mediante anotaciones en cuenta e inscritas en el Registro Central de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Euronext Lisboa (Portugal), siendo negociadas a través del SIBE.

Otros valores que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones

En relación con otros valores emitidos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones, y en ejercicio de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR celebrada el 26 de junio de 2009, POPULAR CAPITAL, S.A. (filial 100% de BANCO POPULAR, en lo sucesivo "**Popular Capital**") realizó una emisión de "Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables I/2009" el 23 de octubre de 2009, por importe de €700.000.000. Estos bonos son canjeables por "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de BANCO POPULAR I/2009", que fueron emitidas simultáneamente a los citados bonos por BANCO POPULAR con la única finalidad de atender al canje de los bonos, y que a su vez serán necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR con arreglo a lo establecido en la Nota de Valores inscrita el 1 de octubre de 2009 en la CNMV.

Además, en ejercicio de la autorización conferida en la mencionada Junta General, Popular Capital realizó una emisión de "Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables I/2010" el 17 de diciembre de 2010, por importe de €500.000.000. Estos bonos serán canjeables por "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de BANCO POPULAR I/2010", que a su vez serán necesariamente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR con arreglo a lo establecido en la Nota de Valores inscrita el 19 de noviembre de 2010 en la CNMV.

El canje de los mencionados bonos en obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y el subsiguiente canje de las obligaciones en acciones tendrán lugar de forma simultánea.

Dada su estructura, el número de bonos canjeables y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de cada emisión es idéntico. Así, en la actualidad, se encuentran en circulación 688.271 Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables I/2009 y Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de BANCO POPULAR I/2009; 454.692 Bonos Subordinados Necesariamente Canjeables I/2010, y Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de BANCO POPULAR I/2010.

Con excepción de los valores antes mencionados, no existen en circulación derechos de suscripción, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de BANCO POPULAR, ni valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pueda dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

Otros valores de renta fija emitidos por BANCO POPULAR se encuentran admitidos a negociación en la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda ("**SEND**") del Mercado AIAF. La información pública relativa a las emisiones vigentes se puede consultar en la página *web* corporativa (<http://www.bancopopular.es/grupo-banco-popular>).

Derechos de voto de los valores

De acuerdo con el artículo 15.3 de los Estatutos Sociales, cada acción de BANCO POPULAR da derecho a un voto. Es decir, el total de votos es de 1.414.728.694.

Composición tras la liquidación de la Oferta

Tal y como se detalla en el apartado 3 del Capítulo V de este Folleto, en caso de aceptación máxima de la Oferta, BANCO POPULAR entregará para atender la contraprestación ofrecida en la misma, un máximo de 382.037.991 acciones ordinarias, lo que supondría un 21,26% del capital social resultante de BANCO POPULAR. En consecuencia, el capital social quedará aumentado hasta un máximo adicional de €38.203.799,10. Dado que las acciones de nueva emisión serán de la misma clase y serie que las ya existentes y gozarán de idénticos derechos políticos y económicos, el número máximo adicional de derechos de voto se incrementaría en 382.037.991 votos, alcanzándose, por tanto, un total de derechos de voto de 1.796.766.685.

BANCO POPULAR se ha comprometido a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución de la ampliación de capital y la admisión a cotización se ejecute con la máxima celeridad posible de forma que las nuevas acciones emitidas como contraprestación de la Oferta sean admitidas a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En consecuencia, a pesar de que BANCO POPULAR se obligó en los Compromisos de Aceptación a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el plazo máximo de seis semanas desde la fecha de la publicación de la Oferta, está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales en el plazo de cuatro días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos, esto es, en el plazo máximo de 17 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

Dichos derechos de voto se verán incrementados tras la necesaria conversión de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de BANCO POPULAR I/2009 y de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de BANCO POPULAR I/2010, en los términos recogidos en sus respectivas Notas de Valores.

En cuanto al efecto de dicha conversión, no puede ser cuantificado de forma global. Así, si bien las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 tienen una relación de conversión fija (en concreto, €7,011 por acción), en el caso de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010, no se conoce su relación de conversión porque es variable. Por ello, no se ha especificado el número adicional de derechos de voto resultante de dichas conversiones, consideradas de forma conjunta. Asimismo, no puede determinarse el momento exacto en que ocurrirán las citadas conversiones, ya que, de conformidad con sus Notas de Valores, pueden tener lugar en distintos periodos que, en el caso de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 abarcan hasta el mes de octubre de 2013 y en el caso de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles de BANCO POPULAR I/2010 hasta noviembre de 2013.

I.4.3. Estructura de los órganos de administración, dirección y control de BANCO POPULAR con indicación de sus respectivos cargos y de las participaciones y los demás valores de BANCO POPULAR pertenecientes a los miembros de dichos órganos.

Estructura del órgano de administración previa a la liquidación de la Oferta

La administración de BANCO POPULAR corresponde al Consejo de Administración y sus Comisiones, que ejercen, asimismo, la función general de supervisión, enmarcada dentro del conjunto de facultades que le atribuyen sus Estatutos Sociales y la LSC.

De conformidad con el artículo 17.2 de los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR, según redacción aprobada en la pasada Junta General de Accionistas de 20 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración podrá estar compuesto por un número máximo de 20 miembros y un mínimo de 12.

En la actualidad, el Consejo de Administración de BANCO POPULAR está compuesto por 18 miembros, de los cuales: (i) 9¹ fueron reelegidos por la Junta General Ordinaria de Accionistas del día 30 de mayo de 2008; (ii) 5² fueron reelegidos en la Junta General Ordinaria de Accionistas del día 30 de mayo de 2007; (iii) 2³ fueron nombrados por cooptación por el Consejo de Administración en reunión de fecha 19 de mayo de 2009 y ratificados por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 26 de junio de 2009; (iv) Dña. Ana María Molins López-Rodó fue nombrada por cooptación en el Consejo de Administración del día 28 de abril de 2011 y ratificada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 20 de diciembre de 2011; y (v) D. Alain Fradin fue nombrado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de diciembre de 2011.

Los cargos de consejero durarán 6 años, si bien las personas que los ocupen pueden ser reelegidas indefinidamente.

La composición del Consejo de Administración de BANCO POPULAR a la fecha del presente Folleto, con indicación expresa del accionista a quien representa cada consejero, en su caso, y el número de acciones de BANCO POPULAR de las que son titulares, es la que se indica en el cuadro siguiente:

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARGO	CARÁCTER	% DE DERECHOS DE VOTO		%
			DIR.	IND.	
ALLIANZ, SE	Consejero	Dominical ⁽¹⁾	0,000	9,059 ⁽²⁾	9,059
D. Francisco Aparicio Valls	Secretario- Consejero	Ejecutivo	0,016	0,022 ⁽³⁾	0,038
ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DIRECTIVOS B.P.E.	Consejero	Ejecutivo ⁽⁴⁾	0,004	0,000	0,004

¹ En concreto, ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE DIRECTIVOS B.P.E., D. Américo Ferreira de Amorim, D. Eric Gancedo Holmer, D. Roberto Higuera Montejo, D. Miguel Nigorra Oliver, D. José Ramón Rodríguez García, D. Ángel Carlos Ron Güimil, D. Miguel A. de Solís y Martínez Campos y D. Vicente Tardío Barutel.

² En concreto, D. Francisco Aparicio Valls, D. Luis Herrando Prat de la Riba, D. Nicolás Osuna García, D^a Helena Revoredo Delveccio y SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE.

³ UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. y ALLIANZ, SE.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CARGO	CARÁCTER	% DE DERECHOS DE VOTO		%
			DIR.	IND.	
D. Américo Ferreira de Amorim	Consejero	Dominical ⁽⁵⁾	0,000	6,694 ⁽⁶⁾	6,694
D. Eric Gancedo Holmer	Consejero	Independiente	0,002	0,002 ⁽⁷⁾	0,004
D. Luis Herrando Prat de la Riba	Vicepresidente- Consejero	Independiente	0,000	0,000	0,001
D. Roberto Higuera Montejo	Vicepresidente	Otros Consejeros Externos	0,005	0,000	0,005
D. Alain Fradin	Consejero	Dominical ⁽⁸⁾	0,000	0,000	0,000
D ^a Ana María Molins López-Rodó	Consejera	Independiente	0,000	0,000	0,000
D. Miguel Nigorra Oliver	Consejero	Otros Consejeros Externos	0,040	0,196 ⁽⁹⁾	0,236
D. Nicolás Osuna García	Consejero	Dominical ⁽¹⁰⁾	0,000	2,564 ⁽¹¹⁾	2,564
D ^a Helena Revoredo Delveccio	Consejera	Independiente	0,000	0,425 ⁽¹²⁾	0,425
D. José Ramón Rodríguez García	Consejero	Independiente	0,011	0,010 ⁽¹³⁾	0,021
D. Ángel Carlos Ron Güimil	Presidente	Ejecutivo	0,005	0,000	0,005
SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE	Consejero	Dominical ⁽¹⁴⁾	1,061	11,613 ⁽¹⁵⁾	12,674
D. Miguel A. de Solís y Martínez Campos	Consejero	Independiente	0,058	0,016 ⁽¹⁶⁾	0,075
D. Vicente Tardío Barutel	Consejero	Dominical ⁽¹⁷⁾	0,001	0,000	0,001
UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	Consejero	Dominical ⁽¹⁸⁾	4,656	0,733 ⁽¹⁹⁾	5,389

(1) Nombrado a propuesta de AZ PARTICIPACIONES (GRUPO ALLIANZ). Representante persona física: D. Jan R. Carendi.

(2) A través de otras sociedades del Grupo.

(3) A través de FRANCISCO APARICIO Y COMPAÑÍA SRC.

(4) Representante persona física: Francisco Aparicio Valls.

(5) Representando a TOPBREACH HOLDING B.V.

(6) A través de TOPBREACH HOLDING B.V.

(7) A través de su cónyuge e hijos y una sociedad controlada

(8) Representando a BANQUE FEDERATIVE DU CREDIT MUTUEL.

- (9) A través de su cónyuge e hijos y MNCC INTERNATIONAL.
- (10) Representando a INVERNIMA, S.L.U.
- (11) A través de INVERNIMA, S.L.U. y de MOBICAPITAL SIVAC S.A.
- (12) A través de GUBEL, S.L.
- (13) A través de su cónyuge e hijos.
- (14) Representante persona física: Carlos Figuero García.
- (15) A través de una pluralidad de accionistas que componen el pacto de sindicación, entre los cuales se encuentra UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.
- (16) A través de SOLCAMPO, S.L., GUELMISA, S.L. y AGRÍCOLA BEAMONTESA, S.L.
- (17) Representando a GRUPO ALLIANZ.
- (18) Representante persona física: Jorge Oroviogicoechea Ortega.
- (19) A través de RELISE INVESTMENTS, S.A.

Aparte de las acciones indicadas los miembros del Consejo de Administración no son titulares directa o indirectamente a la fecha de este Folleto, de otras acciones o instrumentos que den lugar a la adquisición directa o indirecta de acciones de BANCO POPULAR.

Estructura del órgano de administración tras la liquidación de la Oferta

En ejecución de los Compromisos de Aceptación, se propuso a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR celebrada el pasado 20 de diciembre de 2011 la modificación de los Estatutos Sociales para ampliar el número máximo de consejeros a 20, habiendo quedado aprobado dicho acuerdo. Asimismo, tras la liquidación de la Oferta, se someterá a la Junta General de BANCO POPULAR el nombramiento de 3 personas o entidades presentadas por la FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA como miembros del Consejo de Administración de BANCO POPULAR. Asimismo se ofrecerá una Vicepresidencia del Consejo de Administración al actual Presidente del Consejo de Administración de BANCO PASTOR, D. José María Arias Mosquera.

En el seno del Consejo de Administración existe una Comisión Ejecutiva, una Comisión de Auditoría y Control, una Comisión de Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses y una Comisión Delegada de Riesgos. La composición de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA	CARGO
D. Ángel Carlos Ron Güimil	Presidente
D. Roberto Higuera Montejo	Vocal
D. Eric Gancedo Holmer	Vocal

D. Luis Herrando Prat de la Riba	Vocal
D. José Ramón Rodríguez García	Vocal
D. Francisco Aparicio Valls	Vocal - Secretario

La composición de la Comisión de Auditoría y Control es la siguiente:

MIEMBRO COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	CARGO
D. José Ramón Rodríguez García	Presidente
D. Eric Gancedo Holmer	Vocal
D. Miguel A. de Solís y Martínez Campos	Vocal

La composición de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses es la siguiente:

MIEMBRO COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	CARGO
D. Luis Herrando Prat de la Riba	Presidente
Ana M ^a Molins López-Rodó	Vocal
D. Eric Gancedo Holmer	Vocal

La composición de la Comisión Delegada de Riesgos es la siguiente:

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	CARGO
D. Eric Gancedo Holmer	Presidente
D. Luis Herrando Prat de la Riba	Vocal
Unión Europea de Inversiones, S.A.	Vocal
D. José Ramón Rodríguez García	Vocal
D. Francisco Aparicio Valls	Secretario - Vocal

Asimismo, D. Francisco Gómez Martín actúa como Ponente en la Comisión Delegada de Riesgos.

Toda la información sobre la composición, organización y funciones del Consejo de Administración de BANCO POPULAR y sus Comisiones se halla

recogida en la página web corporativa de BANCO POPULAR (<http://www.bancopopular.es/grupo-banco-popular>).

I.4.4. Identidad de los principales accionistas de BANCO POPULAR con indicación de los valores, derechos de voto y personas que ejercen el control individualmente o de forma concertada, y pactos parasociales.

Principales accionistas actuales de BANCO POPULAR

A fecha del presente Folleto y según la información que posee BANCO POPULAR, la estructura accionarial de BANCO POPULAR es la siguiente:

ACCIONISTA	NÚMERO DE DERECHOS DE VOTO	PARTICIPACIÓN TOTAL
SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE ⁽¹⁾	179.302.829	12,674%
ALLIANZ SE	128.164.797	9,059%
D. Américo Ferreira de Amorim	94.700.209	6,694 %
CAISSE FEDERALE DE CREDIT MUTUEL	70.465.188	4,981%
SILCHESTER INTERNATIONAL INVESTORS LTD.	41.668.493	2,945%
Autocartera	40.899.743	2,891%
Resto de accionistas	859.527.435	60,756%
TOTAL	1.414.728.694	100%

(1) SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE es una agrupación de accionistas que incluye a UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A., titular, a su vez, 76.240.808 acciones representativas del 5,389% del capital social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la LMV y en el artículo 42 del Código de Comercio, ninguna persona física o jurídica ostenta una participación de control, directa o indirecta, sobre BANCO POPULAR.

A fecha del presente Folleto, BANCO POPULAR es titular de 40.899.743 acciones propias, representativas del 2,891% del capital social.

Pactos parasociales

Con fecha 26 de julio de 1945 fue suscrito por una pluralidad de accionistas de BANCO POPULAR un pacto de sindicación, con el deseo de apoyar e impulsar la marcha de la entidad y garantizar con ello su continuidad y permanencia. Este pacto se modificó en 1975 para permitir que los accionistas participantes quedasen vinculados únicamente por el tiempo que libremente decidiesen, teniendo plena libertad para comprar o vender acciones. Esta modificación también supuso la inclusión de una nueva cláusula que establece que el pacto se extiende a las acciones que en cada momento tenga el accionista sindicado, como propias o representadas.

La sindicatura de accionistas de BANCO POPULAR es, desde el 28 de junio de 1988, miembro del Consejo de Administración, a través de una sociedad anónima, con el mismo nombre.

El pacto de la sindicatura de accionistas de BANCO POPULAR es un pacto parasocial de los definidos en el artículo 530 de la LSC ya que incluye una estipulación que afecta al ejercicio del derecho de voto en las Juntas Generales de BANCO POPULAR, cuyo texto literal se recoge a continuación:

“Queda sometido al acuerdo común todo lo que, directa o indirectamente, se refiere a los siguientes extremos:

- a) Aumentos y reducciones del capital social del BANCO.*
- b) Modificaciones de Estatutos, ya sean partes esenciales o accesorias.*
- c) Elección de consejeros de Administración y presidente del Consejo.*
- d) Todos los asuntos que, por cualquier razón o causa, figuren en el Orden del Día de las Juntas Generales”.*

No se ha comunicado a BANCO POPULAR ni a la CNMV la existencia de otros pactos o acuerdos, de ningún tipo, entre sus accionistas, en los términos del artículo 530 de la LSC ni ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del RD 1066/2007.

Estructura accionarial del BANCO POPULAR tras la liquidación de la Oferta

Una vez liquidada la presente Oferta, y en el supuesto de que acudieran a la misma la totalidad de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR a las que se dirige, la estructura accionarial de BANCO POPULAR sería la contenida en el siguiente

cuadro que contempla, a efectos comparativos, dicha estructura antes y después de la hipotética liquidación de la Oferta.

ESTRUCTURA ACCIONARIAL BANCO POPULAR			
		Porcentaje derecho voto (%)	
Accionista		PRE-OPA	POST-OPA Post Emisión de Acciones
Accionistas actuales BANCO POPULAR	SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE ⁽¹⁾	12,674	9,979
	ALLIANZ SE	9,059	7,133
	D. Américo Ferreira de Amorim	6,694	5,271
	CAISSE FEDERALE DE CREDIT MUTUEL	4,981	3,922
	SILCHESTER INTERNATIONAL INVESTORS LTD.	2,945	2,319
	Autocartera	2,891	2,276
	RESTO	60,756	47,837
Accionistas actuales BANCO PASTOR	FINANCIERE TESALIA, S.A.	-	0,854
	FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA	-	8,194
	Ortega Gaona, Amancio ⁽²⁾	-	1,077
	FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA ⁽³⁾	-	0,878
	Añon Rey, Manuel ⁽⁴⁾	-	0,617
	Autocartera	-	0,305
	RESTO	-	9,339
TOTAL⁽²⁾		100%	100%

(1) SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE es una agrupación de accionistas que incluye a UNIÓN EUROPEA DE INVERSIONES, S.A., titular, a su vez, de 76.240.808 acciones representativas del 5,389% del capital social.

(2) A través de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.

(3) A través de NCG BANCO, S.A.

(4) A través de HIERROS AÑÓN, S.A.

Los porcentajes que figuran en esta tabla, referentes a la estructura accionarial de BANCO POPULAR, variarán cuando se produzca la conversión de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles emitidas por BANCO POPULAR y descritas con anterioridad.

I.4.5. Identidad de las personas físicas o jurídicas que actúen en concierto con la Sociedad Oferente y descripción de los pactos u otras relaciones que originan la acción concertada. En caso contrario, declaración negativa.

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe en concierto con BANCO POPULAR en relación con la presente Oferta.

I.4.6. Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR.

Junta General

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR y con el artículo 18 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que sean titulares de acciones que representen, al menos, un valor nominal de €100.

Los accionistas que posean menor cantidad podrán hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia, o por cualquiera de los que al agruparse integren el mínimo antes fijado.

En cualquier caso, para que el accionista pueda asistir a la Junta General, con voz y voto, deberá tener sus acciones inscritas en el libro registro de las acciones con 5 días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y obtener la tarjeta de admisión, en cuya tarjeta constará el número de votos que le corresponda.

En cuanto al quórum necesario para la adopción de los acuerdos por parte de la Junta General será el establecido en la legislación mercantil y en el artículo 13 de los Estatutos Sociales:

- a) La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que representen, cuando menos, el 25% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

- b) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital, cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, fusión, la escisión o la cesión global de activos y pasivos y el traslado de domicilio al extranjero o cualquier otra que establezca la Ley, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Cuando asistan accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos a que se refiere este apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital presente o representado en la Junta.

Consejo de Administración

De acuerdo con el artículo 17.2 de los Estatutos Sociales y el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de BANCO POPULAR, los administradores o consejeros necesariamente deberán ser accionistas, además de personas de reconocido prestigio y que posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. En concreto, deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional.

Asimismo, el artículo 17.9 de los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR establece que para que el Consejo pueda tomar acuerdos se necesitará que concurren presentes o representados la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes.

No existen materias en el Consejo de Administración de BANCO POPULAR cuya votación esté sometida a quórum reforzado distinto del establecido en la ley, ni tampoco otras restricciones de acceso al Consejo de Administración o, más allá de las legales, al cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Vicesecretario del mismo, ni a las comisiones de éste.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el texto íntegro de los Estatutos Sociales se encuentra adjunto a este Folleto y puede consultarse en la página web corporativa de BANCO POPULAR (<http://www.bancopopular.es/grupo-banco-popular>).

I.4.7. Acuerdos relativos a la aplicación de medidas de neutralización o equivalentes y compensaciones previstas por la Sociedad Oferente.

BANCO POPULAR no ha adoptado ningún acuerdo relativo a las medidas a que se refieren los artículos 60 *ter* de la LMV y 29 del RD 1066/2007, por no tener las defensas frente a ofertas públicas de adquisición a las que se refiere el articulado.

I.4.8. Entidades que pertenezcan al mismo grupo que BANCO POPULAR, con indicación de la estructura del grupo.

BANCO POPULAR es la sociedad dominante de un grupo de sociedades ("**GRUPO BANCO POPULAR**"), cuyo perímetro de consolidación a fecha 30 de diciembre de 2011 es el que se indica en el **Anexo 4** del presente Folleto, sin que hasta la fecha haya habido cambios relevantes.

I.5. ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y LA SOCIEDAD AFECTADA.

I.5.1. Descripción completa de todos los acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre BANCO POPULAR y los accionistas o miembros de los órganos de administración, dirección y control de BANCO PASTOR y ventajas reservadas por BANCO POPULAR a dichos miembros.

En fecha 10 de octubre de 2011, y tal y como se indicó en el Anuncio Previo de la Oferta y se informó mediante Hecho Relevante número 151112, BANCO POPULAR suscribió con cada uno de los accionistas de referencia de BANCO PASTOR listados a continuación (los "**Accionistas de Referencia**"), titulares en conjunto de un 52,28% de las acciones de BANCO PASTOR y de un 29,37% de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, un contrato denominado "Contrato de Compromiso de Formulación, Presentación y Aceptación de Oferta Pública de Adquisición de

Acciones de BANCO PASTOR, S.A.” (conjuntamente, los “**Compromisos de Aceptación**”):

Accionista	Acciones	%	Obligaciones	%
FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA	115.078.130	42,18%	612.019	24,305%
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. ⁽¹⁾	13.814.467	5,06%	127.492	5,063%
FINANCIÈRE TESALIA, S.A.	13.753.947	5,04%	0	0
Total	142.646.544	52,28%	739.511	29,368%

(1) Titular último: D. Amancio Ortega Gaona.

Aquellas cláusulas de los Compromisos de Aceptación que imponen restricciones temporales a la libre transmisibilidad de acciones de BANCO PASTOR de titularidad de los Accionistas de Referencia han sido comunicadas por BANCO PASTOR a la CNMV como pactos parasociales mediante Hecho Relevante número 151115, habiendo sido depositadas, asimismo, en el Registro Mercantil de La Coruña con fecha 25 de octubre de 2011 e inscritas en el mismo el 8 de noviembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531 de la LSC.

Se acompañan como **Anexos 5, 6 y 7**, respectivamente, copia de los tres Compromisos de Aceptación, de los que se resumen, a continuación, sus principales características:

- (i) Formulación de la Oferta. En virtud de los Compromisos de Aceptación, BANCO POPULAR se obligó a presentar ante la CNMV el escrito de solicitud de autorización de esta Oferta, de carácter voluntario, junto con el presente Folleto y toda la documentación complementaria que resultara legalmente exigible, tan pronto como fuese posible y, en cualquier caso, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de firma de los Compromisos de Aceptación.
- (ii) Aceptación de la Oferta por parte de los Accionistas de Referencia. Cada uno de los Accionistas de Referencia se obligaron a aceptar la Oferta con todas las acciones de BANCO PASTOR y con todas las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR de su propiedad, en el primer día hábil de su periodo de aceptación.

- (iii) Compromiso de no transmisión. Los Accionistas de Referencia se comprometieron a no transmitir, vender, ni a entablar conversaciones o negociaciones para la transmisión o venta de, sus acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, ya fuese a través de una oferta pública o privada, directa o indirectamente, así como a no negociar ninguna operación que pudiera perjudicar la viabilidad de la operación o la aceptación de la Oferta, hasta la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta. En caso de que el Accionista de Referencia firmante acepte una oferta distinta de la presente, o no acepte la Oferta con la totalidad de sus acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, BANCO POPULAR tendrá derecho a reclamar, en concepto de penalización, determinadas cantidades detalladas en los Compromisos de Aceptación. En este sentido, los Accionistas de Referencia se comprometieron a no aceptar en su condición de accionistas ninguna oferta previa o competidora y/o a no contribuir a que la misma tuviere éxito.
- (iv) Consejo de Administración de BANCO POPULAR. Tras la liquidación de la Oferta, se someterá a la Junta General de Accionistas de BANCO POPULAR el nombramiento de tres personas o entidades presentadas por la FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA como miembros del Consejo de Administración de BANCO POPULAR, habiéndose aprobado ya el pasado 20 de diciembre de 2011 la ampliación del número estatutario máximo de consejeros de BANCO POPULAR de 18 a 20. De estos tres nuevos consejeros, uno de ellos sería el Presidente de BANCO PASTOR, a quien se ofrecería una Vicepresidencia del Consejo de Administración de BANCO POPULAR.
- (v) Condiciones resolutorias. Los Compromisos de Aceptación quedarían resueltos en los siguientes supuestos: (i) oposición por parte del Banco de España, bien a la toma de una participación de control por parte de BANCO POPULAR en BANCO PASTOR, bien a la toma de participación de los Accionistas de Referencia en el capital social de BANCO POPULAR a consecuencia del canje, en su caso; (ii) no obtención de la aprobación requerida por parte de la CNC, u obtención de dicha aprobación con sujeción a condiciones que resulten en un perjuicio significativo para cualquiera de las partes de los Compromisos de Aceptación o para BANCO PASTOR; y (iii) no obtención de la autorización de la Oferta por

parte de la CNMV en el plazo de seis meses desde la firma de los Compromisos de Aceptación .

Igualmente las partes de los Compromisos de Aceptación acordaron mediante adenda que BANCO POPULAR podría proceder a una emisión de cualquier instrumento de captación de capital a determinar, con el fin de reforzar la situación de capital del grupo, por un importe que permitiese mantener el Ratio de *Core Capital* del nuevo BANCO POPULAR como consecuencia de la integración de BANCO PASTOR en niveles en el entorno del 9,8%, esto es, del orden de €700.000.000, lo que podría suceder antes o después de la liquidación de la Oferta, en función de las condiciones de mercado. En el primer caso, BANCO POPULAR se comprometió a realizar la emisión de forma que tuviese un efecto neutro para los accionistas de BANCO PASTOR respecto de los términos de la Oferta comprometidos, realizando, en su caso, los ajustes necesarios para mantener el principio de equivalencia de las prestaciones (modificando, si fuera preciso, la ecuación de canje), todo ello de conformidad con el RD 1066/2007 y las normas de solvencia de entidades de crédito.

A fecha de hoy, BANCO POPULAR no tiene intención de hacer uso de esta posibilidad, prevista en los Compromisos de Aceptación. No obstante lo anterior, no se descarta totalmente que en el futuro pueda hacerse uso de la facultad descrita, si dicho uso deviene aconsejable en atención a las circunstancias de mercado, regulatorias o de cualquier otra índole que pudiesen presentarse.

Los Compromisos de Aceptación no suponen una acción concertada ni de BANCO POPULAR con los Accionistas de Referencia, ni de los Accionistas de Referencia entre sí, en los términos del artículo 5 del RD 1066/2007.

Más allá de los Compromisos de Aceptación descritos en este apartado, no existen otros contratos, acuerdos o pactos de cualquier naturaleza entre, de una parte, BANCO POPULAR y, de otra parte, BANCO PASTOR, los accionistas y/o miembros de los órganos de administración de BANCO PASTOR y/o de las sociedades del grupo de BANCO PASTOR. Con la excepción de lo señalado en el apartado (iv) anterior, no existen ventajas específicas reservadas por BANCO POPULAR a los miembros de los órganos de administración de BANCO PASTOR.

I.5.2. Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de BANCO PASTOR y de BANCO POPULAR simultáneamente

A fecha del presente Folleto, no existen personas físicas o jurídicas que pertenezcan a los órganos de administración, dirección y control de BANCO POPULAR y de BANCO PASTOR simultáneamente, ni a los de las sociedades de sus respectivos grupos.

No obstante, de conformidad con lo previsto en los Compromisos de Aceptación, y tras la liquidación de la Oferta, se someterá a la Junta General de Accionistas de BANCO POPULAR el nombramiento de tres personas o entidades presentadas por la FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA como miembros del Consejo de Administración de BANCO POPULAR. De estos tres nuevos consejeros, uno de ellos sería el Presidente de BANCO PASTOR, a quien se ofrecería una Vicepresidencia del Consejo de Administración de BANCO POPULAR.

Dichos nombramientos, por el plazo estatutario de seis años, una vez aprobados por la Junta General de Accionistas de BANCO POPULAR, surtirán efectos desde que se produzca la correspondiente aceptación del cargo y se obtenga la autorización del Banco de España, que resulta preceptiva al ser BANCO POPULAR una entidad de crédito.

A los efectos de su nombramiento, se ha aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR, celebrada el 20 de diciembre de 2011, en segunda convocatoria, la ampliación del número estatutario máximo de consejeros de BANCO POPULAR de 18 a 20.

I.5.3. Acciones y otros valores que den derecho a su adquisición o suscripción de BANCO POPULAR pertenecientes, directa o indirectamente, a BANCO PASTOR, con indicación de los derechos de voto y declaración negativa en su defecto

EUROSIGMA, S.A., sociedad cuyo control corresponde al vocal del Consejo de Administración de BANCO PASTOR D. José Gracia Barba, es titular de 238.763 acciones de BANCO POPULAR.

Aparte de lo anterior, ni BANCO PASTOR, ni los administradores de BANCO PASTOR, ni los Accionistas de Referencia, ni los accionistas a los que representan los miembros del Consejo de Administración de BANCO PASTOR, ni ninguna de las sociedades de su grupo, como tampoco el resto de los administradores de las sociedades de su grupo nombrados a propuesta de BANCO PASTOR, son titulares directa o indirectamente, de ninguna acción de BANCO POPULAR, ni de ningún valor o instrumento que pudiera dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de BANCO POPULAR.

I.6. VALORES DE BANCO PASTOR PERTENECIENTES A BANCO POPULAR

I.6.1. Acciones y otros valores que den derecho a su suscripción o adquisición de BANCO PASTOR que pertenezcan, directa o indirectamente, a BANCO POPULAR, sus administradores, sus accionistas de control, y a otras personas que actúen por cuenta de BANCO POPULAR o concertadamente con el mismo, con indicación de los derechos de voto.

D. Miguel Ángel Solís Martínez Campos, miembro del Consejo de Administración de BANCO POPULAR, es titular de 106.670 acciones, representativas del 0,039% del capital social de BANCO PASTOR, habida cuenta de las operaciones realizadas sobre acciones de BANCO PASTOR, tal y como se detalla más adelante en el apartado I.7.

Aparte de lo anterior, a fecha del presente Folleto, ni BANCO POPULAR, ni los administradores de BANCO POPULAR, ni los accionistas que, en su caso, los han designado, ni las sociedades del GRUPO BANCO POPULAR, ni los administradores de las sociedades del grupo nombrados a propuesta de BANCO POPULAR, son titulares ni directa ni indirectamente, de acciones, obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, ni de otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición de acciones de BANCO PASTOR.

Asimismo, no existen personas que actúen concertadamente o por cuenta de BANCO POPULAR que sean titulares directa o indirectamente de acciones, obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, ni de otros valores o instrumentos que puedan dar derecho a la adquisición de acciones de BANCO PASTOR.

I.6.2. Autocartera de BANCO PASTOR

BANCO PASTOR posee a la fecha del presente Folleto 4.916.289 acciones en autocartera, representativas del 1,802% del capital social, a través de su sociedad filial SOBRINOS DE JOSÉ PASTOR, S.A. UNIPERSONAL.

Ninguna otra de las sociedades del grupo de BANCO PASTOR posee acciones de BANCO PASTOR.

I.7. OPERACIONES CON VALORES DE BANCO PASTOR.

I.7.1. Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por BANCO POPULAR, quien actúe concertadamente con BANCO POPULAR y sus administradores durante los doce meses previos al anuncio de la Oferta y desde dicho anuncio hasta la presentación y la autorización de la misma

En fecha 10 de octubre de 2011, como se describe con más detalle en el apartado 1.5 del Capítulo I de este Folleto, BANCO POPULAR suscribió los Compromisos de Aceptación, en los que los Accionistas de Referencia acordaron transmitir en la Oferta todas las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de su titularidad a BANCO POPULAR.

Asimismo, GUELMISA, S.L., sociedad controlada al 100% por D. Miguel Ángel Solís Martínez Campos, miembro del Consejo de Administración de BANCO POPULAR, adquirió acciones de BANCO PASTOR el 9 de diciembre de 2011 y el 12 de diciembre de 2011. En relación con la adquisición realizada el 9 de diciembre de 2011, GUELMISA, S.L. adquirió 74.520 acciones (representativas del 0,027% del capital social de BANCO PASTOR), por un precio medio de €3,177 por acción. Por su parte, el 12 de diciembre de 2011, GUELMISA, S.L. adquirió 32.150 acciones (representativas del 0,012% del capital social de BANCO PASTOR), por un precio medio de €3,125) por acción.

BANCO POPULAR dio instrucciones a los miembros de su Consejo de Administración y a sus altos directivos de que se abstuviesen de realizar operaciones con acciones de BANCO PASTOR o de BANCO POPULAR. Por lo tanto, BANCO POPULAR considera que las adquisiciones realizadas con posterioridad a dicha instrucción por GUELMISA, S.L., controlada por el

Consejero independiente D. Miguel Angel Solís Martínez Campos, no suponen una limitación de la actuación del Oferente de conformidad con lo establecido en los artículos 32.3 y 32.4 del RD 1066/2007 que pudieran suponer la obligación de BANCO POPULAR de ofrecer a los destinatarios de la Oferta una contraprestación en efectivo y la obligación de eliminar la condición del mínimo de aceptación, teniendo en cuenta su condición de Consejero independiente y que su actuación fue llevada a cabo al margen de las mencionadas instrucciones.

Aparte de lo anterior, ni BANCO POPULAR, ni las sociedades de su grupo, ni personas que actúen concertadamente con ella, ni sus administradores, ni los administradores de las filiales designados por BANCO POPULAR, han realizado operaciones con valores de BANCO PASTOR entre el 10 de octubre de 2010 (esto es, en el periodo de tiempo comprensivo de los doce meses previos al anuncio previo de la Oferta) y la fecha del presente Folleto (incluyendo, por tanto, el periodo de tiempo transcurrido desde el anuncio hasta la fecha del presente Folleto).

I.7.2. Tipo, fecha y precio o contraprestación de las operaciones, al contado o a plazo, realizadas por los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR o quien actúe concertadamente con ellos, durante los doce meses previos al anuncio de la Oferta y desde dicho anuncio hasta la presentación y la autorización de la misma

Como se ha indicado en el apartado anterior, los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR suscribieron con BANCO POPULAR los Compromisos de Aceptación con fecha 10 de octubre de 2011, comprometiéndose a aceptar la Oferta y por tanto a vender los valores de BANCO PASTOR de su titularidad.

Asimismo, según la información facilitada a BANCO POPULAR, los Accionistas de Referencia que han adquirido acciones u otros valores que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de BANCO PASTOR, durante los doce meses anteriores al anuncio de la Oferta, son los siguientes:

Acciones

- FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA suscribió 2.501.699 acciones (representativas del 0,917% del capital social) en la ampliación de

capital liberada de BANCO PASTOR que quedó inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el día 24 de mayo de 2011.

- PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. suscribió 300.314 acciones (representativas del 0,110% del capital social) en la ampliación de capital liberada de BANCO PASTOR que quedó inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña el día 24 de mayo de 2011.
- FINANCIÈRE TESALIA S.A. adquirió el 11 de julio de 2011 en virtud del contrato de compraventa suscrito con "CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.", en la misma fecha, la titularidad de 2.728.507 acciones (representativas del 1,000% del capital social de BANCO PASTOR), al precio de €2,8 por acción.

En ejecución de los compromisos adquiridos en virtud del citado contrato, adquirió asimismo el día 12 de septiembre de 2011 la titularidad de otras 10.640.440 acciones (representativas del 3,900% del capital social de BANCO PASTOR), por un precio de €2,8 por acción. Todo ello resulta del Hecho Relevante comunicado a la CNMV el 11 de julio de 2011 número 147359.

Finalmente, el día 12 de septiembre de 2011 FINANCIÈRE TESALIA, S.A. adquirió 385.000 acciones (representativas del 0.141% del capital social BANCO PASTOR) a la sociedad EUROSIGMA, S.A. al precio de €2,8 por acción.

Obligaciones subordinadas necesariamente convertibles

- FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA es titular de 612.019 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (que representan el 24,305% del nominal total) y que suscribió en el momento de su emisión, el 14 de abril de 2011.
- PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. es titular de 127.492 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (que representan el 5,063% del nominal total) y que suscribió en el momento de su emisión, el 14 de abril de 2011.
- FINANCIÈRE TESALIA, S.A. no es titular de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

Aparte de lo anterior, ni los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR ni otras personas actuando concertadamente con ellos han adquirido o transmitido acciones u otros valores que puedan dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de BANCO PASTOR entre el 10 de octubre de 2010 (esto es, en el periodo de tiempo comprensivo de los doce meses previos al anuncio previo de la Oferta) y la fecha del presente Folleto (incluyendo, por tanto, el periodo de tiempo transcurrido desde el anuncio hasta la fecha del presente Folleto).

I.8. ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE BANCO POPULAR

I.8.1. Información sobre la actividad y situación económico-financiera de BANCO POPULAR y del GRUPO BANCO POPULAR correspondiente al último ejercicio cerrado y auditado, con identificación de su patrimonio, cifra de negocios, activos totales, endeudamiento financiero neto y resultados, y referencia expresa a cualquier salvedad o indicación relevante que conste en los informes de auditoría.

A continuación se muestran las principales magnitudes financieras que resultan de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010, que no han sido objeto de ninguna salvedad ni indicación relevante por parte de los auditores:

	2009	2010
Volumen de negocio		
Activos totales gestionados	142.352.635	141.848.205
Activos totales en balance	129.290.148	130.139.846
Recursos Propios	8.415.854	8.775.632
Depósitos de la clientela	59.557.592	79.383.524
Créditos a la clientela (bruto)	97.362.922	98.212.602
Solvencia		
Ratio <i>Core Capital</i> (%)	8,57	9,43
Ratio Tier I (%)	9,13	9,63
Coefficiente Solvencia (%)	9,60	9,66

Rentabilidad y eficiencia		
Activos totales medios	114.939.968	123.319.069
Recursos propios medios	6.975.540	8.282.213
ROA (%) (1)	0,68	0,49
ROE (%) (2)	10,98	7,13
Eficiencia operativa (%) (3)	29,31	35,16
Gestión del riesgo		
Riesgos totales	114.469.528	114.793.415
Deudores morosos	5.511.516	6.055.019
Provisiones para insolvencias	2.770.486	2.448.164
Ratio de morosidad (%)	4,81	5,27
Ratio de cobertura de morosos (%)	50,27	40,43
Ratio de cobertura con garantías (%)	nd	95,65
Resultados (miles)		
Margen de intereses	2.822.553	2.452.331
Margen bruto	4.054.170	3.462.008
Resultado antes de provisiones	2.761.628	2.148.545
Resultado antes de impuestos	1.072.906	832.550
Resultado consolidado del periodo	780.347	604.454
Resultado atribuido a la entidad dominante	766.132	590.163
Datos por acción		
Número final de acciones (miles)	1.431.222	1.472.481
Última cotización (euros)	5,13	3,84
Valor contable	5,98	6,07
Beneficio por acción (euros)	0,603	0,416
Dividendo acción satisfecho en el periodo (euros)	0,402	0,309
Precio/ Valor contable	0,81	0,63
Precio / Beneficio (anualizado)	8,37	9,19
Otros datos		
Número de accionistas	163.207	147.943
Número de empleados	14.431	14.252
Número de oficinas	2.370	2.224

Número de cajeros automáticos	3.119	2.927
-------------------------------	-------	-------

En los registros públicos de la CNMV se encuentran disponibles copias de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de BANCO POPULAR correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2009 y 2010, junto con los correspondientes informes de auditoría.

I.8.2. Se incluirán también los datos anteriormente señalados, referidos al período posterior al cierre de las últimas Cuentas Anuales en la medida que se hayan hecho públicos.

A continuación se presentan las últimas magnitudes financieras publicadas, correspondientes a 30 de septiembre de 2011. La información correspondiente al tercer trimestre de los ejercicios 2010 y 2009 se encuentra disponible en los registros públicos de la CNMV.

BANCO POPULAR no ha publicado ni ha hecho públicos estados financieros o magnitudes financieras más actualizados que los indicados anteriormente.

	Sep. 2010	Sep. 2011
Volumen de negocio		
Activos totales gestionados	141.768.707	143.989.455
Activos totales en balance	128.387.159	131.686.861
Recursos Propios	8.687.039	9.026.252
Depósitos de la clientela	69.689.173	80.290.903
Créditos a la clientela (bruto)	97.996.214	99.346.385
Solvencia		
Ratio <i>Core Capital</i> (%)	8,66	9,76
Ratio Tier I (%)	9,07	9,76
Coficiente Solvencia (%)	9,35	10,01
Rentabilidad y eficiencia		
Activos totales medios	122.412.244	128.107.342
Recursos propios medios	8.268.538	8.755.129
ROA (%) (1)	0,57	0,42
ROE (%) (2)	8,41	6,15
Eficiencia operativa (%) (3)	33,80	41,11
Gestión del riesgo		
Riesgos totales	114.667.864	118.179.555
Deudores morosos	5.927.956	6.917.702

Provisiones para insolvencias	2.786.689	2.524.124
Ratio de morosidad (%)	5,17	5,85
Ratio de cobertura de morosos (%)	61,99	57,34
Ratio de cobertura con garantías (%)	97,15	98,60
Resultados (miles)		
Margen de intereses	1.879.903	1.560.015
Margen bruto	2.618.012	2.251.100
Resultado antes de provisiones	1.663.602	1.246.910
Resultado antes de impuestos	682.975	368.635
Resultado consolidado del periodo	522.661	407.269
Resultado atribuido a la entidad dominante	521.410	404.047
Datos por acción		
Número final de acciones (miles)	1.431.222	1.628.172
Ultima cotización (euros)	4,65	3,48
Valor contable	6,07	5,54
Beneficio por acción (euros)	0,371	0,252
Dividendo acción satisfecho en el periodo (euros)	0,234	0,150
Precio/ Valor contable	0,77	0,63
Precio / Beneficio (anualizado)	9,40	10,36
Otros datos		
Número de accionistas	146.429	152.112
Número de empleados	14.080	14.065
Número de oficinas	2.272	2.220
Número de cajeros automáticos	2.957	2.851

Los estados financieros consolidados a 30 de junio de 2011, que han sido objeto de auditoría sin salvedades se encuentran disponibles en los registros públicos de la CNMV.

CAPÍTULO II

II.1. VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA.

BANCO PASTOR tiene emitidas 272.850.714 acciones de €0,33 de valor nominal cada una de ellas. Las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos, están totalmente suscritas y desembolsadas y pertenecen a una misma clase y serie.

Las acciones de BANCO PASTOR se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, negociándose a través del SIBE.

En relación con otros valores emitidos que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones, BANCO PASTOR tiene emitidas 2.518.105 "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011", por importe nominal de €251.810.500, que se encuentran admitidas a negociación en el Mercado Electrónico de Renta Fija de la Bolsa de Valores de Madrid.

Con excepción de las "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011" antes mencionadas, no hay en circulación derechos de suscripción, acciones sin voto, bonos u obligaciones convertibles en acciones de BANCO PASTOR, ni valores canjeables o *warrants*, ni cualquier otro instrumento similar que pueda dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

En este sentido, la Oferta se dirige de forma efectiva a la totalidad de las acciones representativas del capital social, y que suman el 100% del capital social de BANCO PASTOR, y al 100% de las "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011" de BANCO PASTOR.

Se deja expresa constancia de que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de BANCO PASTOR a la que se extiende la misma, e idénticos para la totalidad de "Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2011" de BANCO PASTOR a las que también se dirige, ofreciéndose por todas ellas la contraprestación señalada en el apartado II.2 del presente Folleto.

II.2. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA.

II.2.1. Contraprestación ofrecida por cada clase de valores y forma en que se hará efectiva

La Oferta se formula como un canje de valores, ofreciéndose como contraprestación acciones ordinarias de BANCO POPULAR de nueva emisión.

La ecuación de canje establecida prevé la entrega de:

- (i) 1,115 acciones ordinarias de BANCO POPULAR de €0,10 de valor nominal por cada acción de BANCO PASTOR; y
- (ii) 30,9 acciones ordinarias de BANCO POPULAR de €0,10 de valor nominal por cada obligación subordinada necesariamente convertible de BANCO PASTOR.

Las acciones de BANCO POPULAR a entregar estarán representadas por anotaciones en cuenta y tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ya emitidas y en circulación. La totalidad de las características de las acciones ordinarias de nueva emisión que se ofrecen en contraprestación se describen en el apartado V.3 de este Folleto.

Se han aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR, celebrada, en segunda convocatoria, el 20 de diciembre de 2011, los acuerdos necesarios para la emisión de acciones ordinarias en la cuantía requerida para atender al canje tanto de las acciones como de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2.c) del RD 1066/2007, y de conformidad con lo previsto en los Compromisos de Aceptación, BANCO POPULAR se ha comprometido a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital y de admisión a negociación se realice con la máxima celeridad posible de forma que las nuevas acciones emitidas como contraprestación de la Oferta sean admitidas a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En consecuencia, a pesar de que BANCO POPULAR se obligó en los Compromisos de Aceptación a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el plazo máximo de seis semanas desde la fecha de la publicación del resultado de la Oferta, está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales en el plazo de cuatro días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos

valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos, esto es, en el plazo máximo de 17 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

BANCO POPULAR no distribuirá dividendos, ni entregará ningún otro tipo de remuneración a sus accionistas, en cuanto tales, con anterioridad a la liquidación de la Oferta y, en su caso, a la liquidación del derecho de venta forzosa, por lo que no se producirá ningún ajuste a la contraprestación.

Asimismo, se hace constar que los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR, en los Compromisos de Aceptación descritos en el apartado 5.1 del Capítulo I de este Folleto, se comprometieron a no realizar ellos mismos, y a instruir a los miembros del Consejo de Administración de BANCO PASTOR designados a propuesta suya para que no realizasen, determinadas acciones, entre ellas la de repartir dividendos, reducir el capital, distribuir o disminuir por decisión propia el patrimonio neto contable. En el hipotético supuesto de que se pagasen dividendos ordinarios por parte de BANCO PASTOR antes de la liquidación del derecho de venta forzosa, no se producirá un ajuste de la contraprestación.

La ecuación de canje se ha calculado teniendo en consideración el dividendo de BANCO PASTOR que fue pagado con fecha 25 de octubre de 2011 y el de BANCO POPULAR pagado el pasado 11 de octubre de 2011, ya que BANCO POPULAR considera que ambos fueron acordados con anterioridad al anuncio previo de la Oferta y, por tanto, considerados en la valoración.

En relación con las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, tampoco se producirá ningún ajuste a la contraprestación por el pago de cupones que pudieran abonarse antes de la liquidación de la Oferta y en su caso de la venta forzosa.

El precio efectivo equivalente que resulta de las ecuaciones de canje antes descritas, calculado por BANCO POPULAR, es de €3,831 por cada acción de BANCO PASTOR y €106,169 por cada obligación subordinada necesariamente convertible de BANCO PASTOR.

Para el cálculo de dicho precio efectivo equivalente se ha tenido en cuenta el certificado emitido por la Bolsa de Madrid, en fecha 4 de noviembre de 2011, sobre la cotización media ponderada de BANCO POPULAR en los tres meses

anteriores al anuncio de la Oferta. Dicho certificado consta como **Anexo 8** al presente Folleto.

Se advierte que la equivalencia en efectivo de la ecuación de canje variará según cotización en cada momento de las acciones de BANCO POPULAR.

II.2.2. Régimen de Picos

Sin perjuicio de la posibilidad que tienen los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR de acudir al mercado para ajustar el número de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de los que son titulares a la ecuación de canje, y con la finalidad de facilitar la aceptación de la Oferta en los supuestos en que, en aplicación de la ecuación de canje, las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR con las que un accionista y/o obligacionista de BANCO PASTOR acuda a la Oferta no resulten en un número entero de acciones de BANCO POPULAR, el Oferente ha establecido un mecanismo para asegurar que los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que se encuentren en ese supuesto puedan: (i) recibir el número entero inferior más próximo de acciones ordinarias resultante de la ecuación de canje de acciones y/o de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y; (ii) recibir el resto (en adelante, los "Picos") en efectivo.

En consecuencia, BANCO POPULAR adquirirá la totalidad de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que consten en cada una de las declaraciones de aceptación que reciba, (i) aplicará la ecuación de canje al número de acciones ordinarias y/o obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que consten en la declaración de aceptación; (ii) entregará el número de acciones que resulte de redondear el resultado obtenido al número entero inferior de acciones ordinarias de BANCO POPULAR más próximo y (iii) pagará en efectivo todas las cuotas de acciones ordinarias de BANCO POPULAR restantes, estos es, los Picos. En el Capítulo III se indica el precio de los referidos Picos y se incorporan, a modo de ejemplo, una serie de supuestos explicativos con la finalidad de facilitar la comprensión de su funcionamiento.

II.2.3. Justificación de la contraprestación y método de valoración utilizado para determinar la contraprestación

La Oferta se formula con carácter voluntario, no obstante el Oferente considera que la contraprestación de la Oferta es un precio equitativo, porque cumple con lo establecido en el artículo 9 del RD 1066/2007, puesto que es igual a la contraprestación acordada por el Oferente con los accionistas firmantes de los Compromisos de Aceptación, que se describen en el apartado 5.1. del Capítulo I del presente Folleto, y es el más elevado que el Oferente o personas que actúen concertadamente con él han pagado o acordado por las acciones y por las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR durante los últimos doce meses previos al anuncio de la Oferta y hasta la fecha del presente Folleto. Asimismo, constituye el importe íntegro de la contraprestación acordada entre los mismos para la transmisión de las acciones de BANCO PASTOR.

BANCO POPULAR ha calculado la ecuación de canje ofrecida atendiendo a los siguientes criterios:

a) Valor de BANCO PASTOR:

Para el cálculo de la ecuación de canje anteriormente referida, BANCO POPULAR ha utilizado como referencia de valor de BANCO PASTOR las valoraciones que se derivan de la aplicación de las siguientes metodologías:

Múltiplo de precios sobre el valor en libros y sobre el resultado de entidades comparables en España.

Primas medias pagadas sobre el precio de cotización en transacciones similares en el pasado.

Valoración de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR: calculando para ello el valor implícito que representa para cada obligación subordinada necesariamente convertible el ejercitar su opción de conversión en acciones y acudir a la Oferta de la misma manera que los accionistas ordinarios.

Medias de cotización observadas: cotizaciones medias para distintos rangos de observación, principalmente durante el trimestre anterior.

Múltiplos de comparables: valoración mediante la aplicación de múltiplos de beneficio y recursos propios de una muestra de bancos domésticos cotizados comparables.

Precios objetivos de analistas durante los doce últimos meses.

Como resultado de la ponderación de los diferentes criterios señalados y de la incorporación al análisis de las sinergias esperadas (descritas en el apartado IV.1 de este Folleto), se ha obtenido el valor de BANCO PASTOR considerado en la ecuación de canje.

Valoración de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR

Para valorar las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, al ser éste un instrumento cotizado, se atendió en un primer momento a su precio de mercado, al que se aplicó la misma prima ofrecida a los accionistas. Como el precio de cierre de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR a fecha 7 de octubre de 2011 era de €70,39, al aplicarle la prima se obtuvo un precio de €92,04.

Sin embargo, en virtud del hecho de que este instrumento financiero goza de escasa liquidez negociadora, se decidió calcular el valor implícito que representa para cada obligación subordinada necesariamente convertible el ejercitar su opción de conversión en acciones y acudir a la Oferta de la misma manera que los accionistas ordinarios. Esta metodología de valoración asume que en el momento de realización de la Oferta, los obligacionistas podrían convertir sus obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de BANCO PASTOR para acudir a la Oferta en igualdad de condiciones que los accionistas, llegando a un valor por cada obligación subordinada necesariamente convertible de €110,11, utilizando como referencia el precio de las acciones de BANCO PASTOR del cierre del mercado de 7 de octubre de 2011. Ésta es la referencia de valor que se ha utilizado para la determinación de la ecuación de canje de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en la oferta vinculante realizada a los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR con fecha 7 de octubre de 2011.

Por otro lado, a pesar de la dificultad de llegar a un valor teórico realista de este tipo de instrumentos en el contexto actual de mercado, y máxime ante la imposibilidad de vender en corto las acciones de BANCO PASTOR, se ha calculado también un rango para el supuesto valor teórico ajustado de dichas

obligaciones necesariamente convertibles, con las hipótesis descritas a continuación:

(i) Tipo de descuento:

El *Credit Default Swap* ("CDS") de BANCO PASTOR es extremadamente ilíquido y los diferentes precios indicativos que se pueden encontrar indican que el valor razonable del tipo de descuento debería de estar en el rango del 10 al 15%. Añadiendo al mismo CDS, el tipo *swap* interpolado (entre 2 y 3 años del vencimiento restante) de 1,59%, esto nos llevaría a un rango de tipos de descuento de entre el 11,59% y el 16,59%.

(ii) Coste del préstamo de títulos:

Los inversores minoristas típicamente no cubrirían el instrumento y por lo tanto no venderían la acción subyacente, en cuyo caso un posible coste del préstamo podría ser cero. Sin embargo, los inversores institucionales tratarían de cubrirse y en ausencia de préstamo de títulos de BANCO PASTOR, tendrían que utilizar un coste muy alto para valorar el instrumento. Este rango de costes que utilizarían normalmente un inversor institucional en este caso sería de al menos un 5% y potencialmente hasta un 10%, en base al coste histórico del préstamos de este título. Teniendo en cuenta todas las posibles visiones de mercado, nuestras hipótesis de coste del préstamo están en el rango del 0 al 10%.

(iii) Dividendos:

Es difícil estimar cuales pueden ser los dividendos futuros, en particular en el actual contexto de mercado. Los dividendos tendrán que ser aprobados por la Junta General de la compañía en cuestión. Utilizando las estimaciones del consenso de IBES, hay un rango de estimaciones de dividendo por acción que van para los siguientes años de la siguiente manera:

- Para 2011: las estimaciones de dividendo de IBES van desde un máximo de €0,13 a un mínimo de €0,00, con una mediana de €0,06;
- Para 2012: las estimaciones de dividendo de IBES van desde un máximo de €0,14 a un mínimo de €0,00, con una mediana de €0,07;

- Para 2013: las estimaciones de dividendo de IBES van desde un máximo de €0,22 a un mínimo de €0,02, con una mediana de €0,13.

Los valores teóricos que se podrían inferir de dichos rangos para el caso base son: un tipo de descuento de 12,59%, un coste del préstamos de títulos de BANCO PASTOR de 7%, y un dividendo por acción de €0,06 en 2011, €0,07 en 2012 y €0,13 en 2013. Teniendo en cuenta estas hipótesis, llegamos a un valor teórico de la obligación subordinada necesariamente convertible de €108,09, que está dentro del rango de referencia calculado por BANCO POPULAR.

El valor de referencia para el cálculo de la ecuación de canje (€110,11) está dentro del rango obtenido en la valoración teórica ajustada. Por ello BANCO POPULAR considera que las ecuaciones de canje por las acciones y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR son financieramente equivalentes.

Por otra parte, BANCO POPULAR solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de experto independiente para que emitiese el preceptivo informe acerca de la valoración de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR a los efectos del aumento de capital a acordar por BANCO POPULAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LSC. En fecha 16 de noviembre de 2011, Deloitte S.L., con domicilio social en la plaza Pablo Ruiz Picasso número 1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M- 54414 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, en su condición de experto independiente debidamente nombrado por el Registro Mercantil (en adelante, "**Deloitte**"), emitió el referido informe, en el que consta la siguiente conclusión:

"De acuerdo con el trabajo que hemos realizado, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados y considerando los aspectos relevantes de la valoración, todo ello expuesto en los apartados anteriores, en nuestra opinión profesional, el valor atribuible a la aportación no dineraria descrita, establecido por el Consejo de Administración el 7 de octubre de 2011 en mil trescientos once millones seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y ocho euros (€1.311.651.169,58) en el supuesto de aceptación de la Oferta por parte de la totalidad de accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR, se corresponde, al menos, con el importe

del nominal de la ampliación del capital social de BANCO POPULAR más la correspondiente prima de emisión”.

Se acompaña al presente Folleto como **Anexo 9** copia del referido informe.

b) Valor de BANCO POPULAR:

En lo que se refiere a la referencia de valor de BANCO POPULAR, tratándose de un título con un volumen de negociación adecuado y con la suficiente profundidad, se conviene en utilizar la propia cotización observada por ser la mejor aproximación al valor que el mercado otorga al mismo. En cualquier caso, la utilización de referencias de cotizaciones medias se considera por BANCO POPULAR la mejor estimación de su valor actual a fin de evitar las distorsiones puntuales que puedan haberse producido en alguna observación de un día en particular.

Asimismo, se hace constar que BANCO POPULAR ha solicitado un informe (“*Fairness Opinion*”) a Goldman Sachs de fecha 8 de noviembre de 2011 sobre la razonabilidad financiera de la contraprestación ofrecida resultante para BANCO POPULAR. Este informe concluye que la consideración ofrecida a fecha 10 de octubre de 2011 es razonable (“*fair*”) desde un punto de vista financiero para BANCO POPULAR. Se acompaña al presente Folleto como **Anexo 10** la versión en inglés de la citada “*Fairness Opinion*” junto con su Traducción Jurada al español.

Por su parte, el Consejo de Administración de BANCO PASTOR ha remitido a BANCO POPULAR, para su inclusión como anexo de este Folleto, la “*Fairness Opinion*” solicitada por BANCO PASTOR a Morgan Stanley sobre la razonabilidad financiera de la contraprestación ofrecida para los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR, opinión que fue emitida con fecha 16 de diciembre de 2011. Se acompaña al presente Folleto como **Anexo 11** la versión en inglés de dicho documento junto con su Traducción Jurada al español.

II.2.4. Emisión de los valores ofrecidos en contraprestación y admisión a negociación

En el Capítulo V del presente Folleto se incluye una descripción detallada de los acuerdos y compromisos adoptados y a adoptar por los órganos sociales

de BANCO POPULAR para hacer frente a la contraprestación ofrecida en la presente Oferta, incluyendo todos los detalles relativos a la emisión de las acciones de BANCO POPULAR ofrecidas en contraprestación.

Se ha aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR celebrada, en segunda convocatoria, el 20 de diciembre de 2011, la emisión de las acciones necesarias para atender la contraprestación de la Oferta. Asimismo, se ha aprobado por dicha Junta el acuerdo consistente en solicitar la admisión a negociación de dichas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Euronext Lisboa (Portugal) y su contratación en el SIBE.

Tal como se indica en el Capítulo V del presente Folleto, en fecha 23 de diciembre de 2011 el Banco de España acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, no oponerse a la adquisición de BANCO PASTOR por parte de BANCO POPULAR, así como no oponerse a la adquisición por parte de los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR de una participación significativa en el capital de BANCO POPULAR tras la liquidación de la Oferta.

Del mismo modo, de acuerdo con el apartado b) del artículo 8.2. del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre Creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito ("**RD 1245/1995**"), no requerirán autorización previa, aunque deberán ser comunicadas al Banco de España, las modificaciones de los Estatutos Sociales que tengan por objeto el aumento de capital social. La realización de la ampliación de capital en la que se emitirán los nuevos valores ha sido consecuentemente comunicada al Banco de España por parte de BANCO POPULAR, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España número 97, de 20 de octubre de 1974, quien en fecha 22 de noviembre de 2011 comunicó su no objeción a dicha ampliación de capital.

II.3. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA.

II.3.1. Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta

La Oferta se condiciona a la aceptación de un mínimo de acciones tal que aseguren que BANCO POPULAR sea titular de acciones que representen al menos el 75% del capital social de BANCO PASTOR, esto es 204.638.036

acciones. Como se ha señalado con anterioridad, en virtud de los Compromisos de Aceptación que se describen en el apartado 5.1 del Capítulo I de este Folleto, existe un compromiso de aceptación por parte de los Accionistas de Referencia, que son titulares de acciones representativas de un 52,28% del capital social.

Adicionalmente, la Oferta se encontraba condicionada a la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR de los acuerdos necesarios para la emisión de las acciones de BANCO POPULAR que se entregarán en el canje, aprobación que tuvo lugar el pasado 20 de diciembre.

Finalmente, en virtud de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la operación de concentración resultante de la Oferta se encuentra sujeta a autorización por parte de la CNC y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del RD 1066/2007, la Oferta se sujeta a la condición consistente en la obtención de la autorización por parte de la CNC.

II.3.2. Limitaciones o restricciones, reglamentarias, propias o impuestas por terceros, que pudiera tener BANCO POPULAR para una posible renuncia a dichas condiciones en caso de que no se cumplieran.

No existe limitación o restricción alguna, más allá de las estrictamente legales, que impida o limite en modo alguno la facultad de BANCO POPULAR de renunciar a la condición anterior en el caso de que esta no se cumpliera.

II.3.3. Previsiones de BANCO POPULAR sobre la posible renuncia a las condiciones e impacto de dicha renuncia en la Oferta, en su finalidad y en las demás previsiones contenidas en el Folleto

En cuanto a la condición consistente en la aceptación de la Oferta por un mínimo de acciones tal que asegure que BANCO POPULAR sea titular de acciones que representen al menos el 75% del capital social de BANCO PASTOR, esto es, 204.638.036 acciones, BANCO POPULAR no ha adoptado ninguna decisión respecto a renunciar a la condición del nivel mínimo de aceptación de la Oferta, si bien hace constar que, de producirse la renuncia a dicha condición, en todo caso sería con la obtención de un porcentaje que le garantizara el control de BANCO PASTOR, en el sentido del artículo 4 de la LMV.

En lo referente a la condición consistente en la autorización por parte de la CNC, se deja constancia de que:

- (i) Si antes de la terminación del plazo de aceptación la CNC no aprobase la Oferta, BANCO POPULAR desistirá de la Oferta.
- (ii) Si antes de la terminación del plazo de aceptación la CNC sujetase la autorización de la Oferta al cumplimiento de alguna condición que implicase un perjuicio significativo para cualquiera de las partes de los Compromisos de Aceptación o para BANCO PASTOR, ambas partes tendrían la facultad de resolver los Compromisos de Aceptación y, de ser así, BANCO POPULAR previsiblemente desistiría de la Oferta de conformidad con el artículo 26 del RD 1066/2007. Fuera de dicho supuesto, BANCO POPULAR no tiene ninguna previsión respecto a la eventual renuncia a la condición descrita.
- (iii) Si antes de la terminación del plazo de aceptación la CNC no se hubiese pronunciado, BANCO POPULAR podrá desistir de la Oferta, sin que exista ninguna previsión del BANCO POPULAR sobre su desistimiento en esta situación.

En cualquier caso, se deja constancia de que BANCO POPULAR no ha adoptado ninguna decisión respecto a dicho eventual desistimiento, en los escenarios (ii) y (iii) descritos.

II.4. GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.

II.4.1. Tipo de garantías constituidas para la liquidación de la Oferta, identidad de las entidades financieras con las que hayan sido constituidas e importe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del RD 1066/2007, los administradores de BANCO POPULAR han actuado y continuarán actuando de modo no contradictorio con la decisión de formular la Oferta. En particular:

- (i) Se han tramitado y obtenido todas las autorizaciones y verificaciones administrativas necesarias para la Oferta, con la excepción de la mencionada autorización por parte de la CNC, que se encuentra

pendiente de obtención, tal y como se describe en mayor detalle en el Capítulo V de este Folleto.

- (ii) En fecha 20 de diciembre de 2011 se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR en la que se acordó la emisión de las acciones necesarias para hacer frente al canje.

En relación con los Picos a los que se hace referencia en el presente Capítulo, BANCO POPULAR ha aportado un aval bancario de carácter irrevocable emitido por BANKINTER, S.A., por importe de €325.000, como garantía del pago de los importes en efectivo relativos a los Picos, el cual se adjunta como **Anexo 12** a este Folleto.

II.4.2. Fuentes de financiación de la Oferta y principales características y condiciones de dicha financiación, incluyendo en caso de financiación ajena la identidad de los acreedores financieros y la previsión del Oferente para atender el servicio financiero de la deuda.

Dado que la contraprestación ofrecida consiste en acciones de nueva emisión, BANCO POPULAR no tendrá que desembolsar ni, en consecuencia, financiar, importe alguno para la liquidación de la Oferta. Tampoco ha incurrido en financiación externa. El pago de los Picos será atendido exclusivamente con fondos disponibles de BANCO POPULAR

II.4.3. Efectos de la financiación sobre BANCO PASTOR.

La financiación de la Oferta, tal y como se ha descrito en el apartado II.4.2 anterior, no tendrá ningún efecto significativo sobre BANCO PASTOR. Al no existir financiación externa alguna, no se considera que los costes de la misma, su refinanciación o sus garantías dependan del negocio de BANCO PASTOR.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

III.1. PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 22 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del RD 1066/2007, que se publicarán en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional.

Se tomará como fecha de publicación del anuncio en los mencionados Boletines Oficiales de Cotización, la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines Oficiales de Cotización se refieran.

A efectos de cómputo del referido plazo de 22 días naturales se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación se extenderá, en caso de que el último día fuese inhábil a efectos bursátiles, hasta el día hábil bursátil inmediatamente posterior. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del referido plazo.

Se incorpora como **Anexo 13** el modelo del anuncio a publicar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del RD 1066/2007, BANCO POPULAR podrá prorrogar el plazo de aceptación, previa comunicación a la CNMV, en cuyo caso se publicará en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial indicándose las circunstancias que la motivan.

Se incorpora como **Anexo 14** la carta remitida por BANCO POPULAR a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

III.2. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y PLAZO EN EL QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN.

Dado que la contraprestación ofrecida consiste en un canje de valores de nueva emisión, la presente Oferta no precisa de la intervención de una

entidad miembro de las Bolsas de Valores, excepto por lo que se refiere a la transmisión de los Picos, en cuyo caso será necesaria la intervención de un miembro de la Bolsa de Valores.

El pago del efectivo correspondiente a los Picos, a los que se hace referencia en el apartado III.3 del presente Capítulo, no requerirá la intervención de entidades miembros de las Bolsas de Valores.

Puesto que BANCO POPULAR es una entidad miembro y se encuentra adscrita a Iberclear, ella misma se encargará de intervenir y liquidar las adquisiciones derivadas de la presente Oferta y, por tanto, realizará las funciones propias de la Entidad Agente.

III.2.1. Aceptación revocable e incondicional.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta de los accionistas o titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación y serán revocables, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.3 del RD 1066/2007, en cualquier momento antes del último día de dicho plazo.

La revocación deberá formularse por escrito y mediante el mismo procedimiento que el utilizado para la aceptación de la Oferta, ante la entidad depositaria en la que el accionista u obligacionista hubiese cursado su orden de aceptación.

Las declaraciones de aceptación no podrán someterse a condición, tal y como establece el artículo 34.5 del RD 1066/2007. Las declaraciones que no reúnan esta característica carecerán de validez y no serán admitidas.

III.2.2. Procedimiento de aceptación de la Oferta.

Los titulares de acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear donde figuren depositadas sus acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR serán cursadas

a BANCO POPULAR a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositados los valores correspondientes, quienes las comunicarán a BANCO POPULAR por medio de los correspondientes soportes informáticos.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda realizarse la transmisión de dichos valores y deberán incluir todos los datos identificativos requeridos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR por las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, las referidas acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles deberán ser transmitidas libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos, económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, de forma que BANCO POPULAR adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV.

Las entidades participantes serán las encargadas de recoger las aceptaciones por escrito y responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones de aceptación, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de los valores o su libre transmisibilidad.

Se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta implica automáticamente el consentimiento del accionista u obligacionista aceptante para que todos los valores que estén comprendidos en su declaración de aceptación sean presentados por la entidad participante en la que estén depositados a BANCO POPULAR, de manera que éste gestione el cambio de titularidad de los valores objeto de aceptación.

Durante el periodo de aceptación de la Oferta, las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán a BANCO POPULAR y a las respectivas sociedades rectoras, con una periodicidad diaria, los datos relativos al número de acciones y obligaciones

subordinadas necesariamente convertibles comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas.

Cada accionista u obligacionista de BANCO PASTOR que acepte la Oferta podrá requerir de la entidad participante en Iberclear, a través de la cual curse su aceptación, el oportuno justificante de que su declaración ha sido presentada a BANCO POPULAR de conformidad con lo previsto en el presente Folleto.

No serán admitidas declaraciones de aceptación respecto de acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta, por lo que aquellas acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que acepten la Oferta deberán haber sido adquiridas, como máximo, durante el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación en relación con el compromiso asumido por el Oferente en relación con los Picos.

La información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas, según lo dispuesto en el artículo 35.2 del RD 1066/2007, podrá ser obtenida por los interesados en el domicilio social de BANCO POPULAR durante el plazo de aceptación de la Oferta, previa solicitud e identificación completa del solicitante y, de considerarse necesario, se publicaría como Hecho Relevante.

Los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de las que sean titulares teniendo, en todo caso, derecho a acudir al canje ofrecido por BANCO POPULAR por la totalidad de los citados valores. Toda declaración que formulen deberá referirse al menos a una acción o a una obligación subordinada necesariamente convertible de BANCO PASTOR.

Debido a la naturaleza de la contraprestación ofrecida, y al ofrecerse una ecuación de canje distinta para las acciones y para las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, la declaración de aceptación que se realice se deberá referir a una de las siguientes posibilidades:

Para los titulares de acciones de BANCO PASTOR

- (i) Aceptación de la Oferta por una única acción de BANCO PASTOR. En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a percibir una (1) acción de BANCO POPULAR, más la contraprestación en metálico prevista por la transmisión del Pico existente (es decir 0,115 acciones de BANCO POPULAR).
- (ii) Aceptación de la Oferta por un número de acciones de BANCO PASTOR que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, resulte en un número entero de acciones de BANCO POPULAR (es decir en caso de ser titular de 200 acciones de BANCO PASTOR o algún número múltiplo de 200). En este supuesto, no habrá Picos y el aceptante percibirá la totalidad de la contraprestación en acciones de BANCO POPULAR (223 acciones de BANCO POPULAR para el caso de que sea titular de 200 acciones de BANCO PASTOR).
- (iii) Aceptación de la Oferta por un número de acciones de BANCO PASTOR que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones de BANCO POPULAR. En este supuesto, los accionistas de BANCO PASTOR recibirán un número entero de acciones de BANCO POPULAR y un pago en efectivo por las fracciones de acciones que correspondan, según se explica en el apartado III.2.3 siguiente.

Para los titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR

- (i) Aceptación de la Oferta por una única obligación subordinada necesariamente convertible de BANCO PASTOR. En este supuesto, la declaración de aceptación conllevará el derecho a percibir 30 acciones de BANCO POPULAR, más la contraprestación en metálico prevista por la transmisión del Pico existente (es decir 0,9 acciones de BANCO POPULAR).
- (ii) Aceptación de la Oferta por un número de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, resulte en un número entero de acciones de BANCO POPULAR (es decir en caso de ser titular de 10 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR o algún número múltiplo de 10). En este supuesto, no habrá Picos y el aceptante percibirá la totalidad de la

contraprestación en acciones de BANCO POPULAR (309 acciones de BANCO POPULAR para el caso de que sea titular de 10 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR).

- (iii) Aceptación de la Oferta por un número de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que, como consecuencia de la aplicación de la ecuación de canje, no resulte en un número entero de acciones de BANCO POPULAR. En este supuesto, los obligacionistas de BANCO PASTOR recibirán un número entero de acciones de BANCO POPULAR y un pago en efectivo por las fracciones de acciones que correspondan, según se explica en el apartado III.2.3 siguiente.

III.2.3. Régimen de Picos. Condiciones para el funcionamiento del Régimen de Picos.

Podrán beneficiarse del procedimiento de abono de los Picos descrito en el presente apartado todos los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que formulen una declaración de aceptación conforme al apartado III.2.2 anterior. Se entenderá que cada accionista u obligacionista de BANCO PASTOR que acepte la Oferta se acoge al procedimiento de abono de los Picos aquí descrito, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear depositaria de los valores que acudan a la Oferta.

Las condiciones de ejecución del compromiso asumido por BANCO POPULAR en relación con los Picos, son las siguientes:

- (i) BANCO POPULAR adquirirá a los accionistas y obligacionistas aceptantes de la Oferta todas las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles correspondientes, según se derive de las declaraciones de aceptación presentadas por las entidades depositarias correspondientes.

- (ii) BANCO POPULAR abonará a los accionistas y obligacionistas aceptantes de la Oferta cada una de las fracciones de acciones de BANCO POPULAR correspondientes a los Picos. El precio en euros corresponderá a la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de BANCO POPULAR en las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

(iii) El pago del efectivo correspondiente a los Picos se realizará en la misma fecha en que se inscriban por Iberclear los valores que se entreguen.

El cálculo de los Picos se realizara de forma separada para las acciones y para las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR incluidas en cada declaración de aceptación.

Para una mejor comprensión del funcionamiento del pago de los Picos, en los términos que se describen en el apartado III.2.2 anterior del presente Folleto, y sin perjuicio de la posibilidad que tiene cualquiera de los accionistas u obligacionistas de BANCO PASTOR de vender dichos valores en el mercado, de no aceptar la Oferta o de aceptarla parcialmente, se facilitan los supuestos prácticos descritos en los apartados a) y b) siguientes, en los que se asume, a modo de hipótesis, que la cotización media de las acciones de BANCO POPULAR en las sesiones bursátiles que sirven de referencia para el cálculo del precio de los Picos es de €3,383, valor que se corresponde a la cotización media del precio de cierre de dichas acciones en las 30 sesiones bursátiles anteriores al 10 de enero de 2012, y que se toma únicamente a efectos ilustrativos.

a) En cuanto a los accionistas de BANCO PASTOR que acudan a la Oferta.

Ejemplo 1: Accionista titular de 10 acciones.

El accionista de BANCO PASTOR que decida aceptar la Oferta por la totalidad de sus acciones y sea titular de 10 acciones de BANCO PASTOR, podrá optar entre lo siguiente:

- (i) Aceptar la oferta por las 10 acciones, en cuyo caso, aplicando la ecuación de canje, recibirá 11 acciones de BANCO POPULAR y un Pico en efectivo (correspondiente a 0,15 acciones de BANCO POPULAR), que ascendería a €0,507 .
- (ii) Si el accionista de BANCO PASTOR no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número de acciones de BANCO PASTOR que le permita ser titular de un número total de acciones que sea igual o múltiplo de 200 acciones y, de ese modo, podría acudir al canje sin recibir importe en efectivo alguno.

Ejemplo 2: Accionista titular de 35 acciones.

El accionista de BANCO PASTOR que decida aceptar la Oferta por la totalidad de sus acciones y sea titular de 35 acciones de BANCO PASTOR, podrá optar entre lo siguiente:

- (i) Aceptar la oferta por las 35 acciones, en cuyo caso, aplicando la ecuación de canje, recibirá 39 acciones de BANCO POPULAR y un Pico en efectivo (correspondiente a 0,025 acciones de BANCO POPULAR), que ascendería a €0,085..
- (ii) Si el accionista de BANCO PASTOR no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número de acciones de BANCO PASTOR que le permita ser titular de un número total de acciones que sea igual o múltiplo de 200 acciones y, de ese modo, podría acudir al canje sin recibir importe en efectivo alguno.

Ejemplo 3: Accionista titular de 200 acciones.

El accionista de BANCO PASTOR que decida aceptar la Oferta por la totalidad de sus acciones y sea titular de 200 acciones de BANCO PASTOR, recibirá 223 acciones de BANCO POPULAR. Dicho accionista no recibirá pago en efectivo alguno en aplicación del régimen de Picos.

b) En cuanto a los obligacionistas de BANCO PASTOR que acudan a la Oferta.

Ejemplo 1: Obligacionista titular de 2 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

El obligacionista de BANCO PASTOR que decida aceptar la Oferta por la totalidad de sus obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y sea titular de 2 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, podrá optar entre lo siguiente:

- (i) Aceptar la oferta por las 2 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, en cuyo caso, aplicando la ecuación de canje, recibirá 61 acciones de BANCO POPULAR y un Pico en efectivo (correspondiente a 0,8 acciones de BANCO POPULAR), que ascendería a €2,706.

- (ii) Si el obligacionista de BANCO PASTOR no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que le permita ser titular de un número total de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que sea igual o múltiplo de 10 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y, de ese modo, podría acudir al canje sin recibir importe en efectivo alguno.

Ejemplo 2: Obligacionista titular de 9 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

El obligacionista de BANCO PASTOR que decida aceptar la Oferta por la totalidad de sus obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y sea titular de 9 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, podrá optar entre lo siguiente:

- (i) Aceptar la oferta por las 9 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, en cuyo caso, aplicando la ecuación de canje, recibirá 278 acciones de BANCO POPULAR y un Pico en efectivo (correspondiente a 0,1 acciones de BANCO POPULAR), que ascendería a €0,338.
- (ii) Si el obligacionista de BANCO PASTOR no desea que se le aplique el procedimiento de pago en efectivo de los Picos, podrá adquirir antes de que finalice el plazo de aceptación de la Oferta, un número de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que le permita ser titular de un número total de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que sea igual o múltiplo de 10 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y, de ese modo, podría acudir al canje sin recibir importe en efectivo alguno.

Ejemplo 3: Obligacionista titular de 10 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

El obligacionista de BANCO PASTOR que decida aceptar la Oferta por la totalidad de sus obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y sea titular de 10 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, recibirá 309 acciones de BANCO POPULAR. Dicho

obligacionista no recibirá pago en efectivo alguno en aplicación del régimen de Picos.

Finalmente, a modo de ejemplo, y asumiendo, al igual que en los supuestos descritos en las letras a) y b) anteriores, que la cotización media del precio de cierre de las acciones de BANCO POPULAR en las sesiones bursátiles que sirven de referencia para el cálculo del precio de los Picos fuera de €3,338 por acción, el precio del Pico resultante de la aceptación de 1 acción de BANCO PASTOR sería de €0,389 y el precio del Pico resultante de la aceptación de 1 obligación subordinada necesariamente convertible sería de €3,045.

Una vez se conozcan las cotizaciones de BANCO POPULAR de las sesiones bursátiles que sirven para el cálculo del precio de los Picos, BANCO POPULAR hará público, mediante Hecho Relevante, el precio de referencia para el cálculo de los Picos.

Sobre la base de la existencia de un número aproximado de 75.193 accionistas de BANCO PASTOR y teniendo en cuenta que, (i) como máximo, existirá un remanente teórico de 0,995 acciones de BANCO POPULAR por cada accionista que acuda a la Oferta y (ii) si la media aritmética de los precios medios ponderados de las acciones de BANCO POPULAR en las sesiones bursátiles que sirven de referencia para el cálculo del precio de los Picos fuera de €3,383 por acción, los Picos sobre las acciones representarían un compromiso máximo total de €253.106 .

Asimismo, asumiendo un número aproximado de 13.216 obligacionistas de BANCO PASTOR y teniendo en cuenta que, (i) como máximo, existirá un remanente teórico de 0,9 acciones de BANCO POPULAR por cada obligacionista que acuda a la Oferta y (ii) si la media aritmética de los precios medios ponderados de las acciones de BANCO POPULAR en las sesiones bursátiles que sirven de referencia para el cálculo del precio de los Picos fuera de €3,383 por acción, los Picos sobre las obligaciones representarían un compromiso máximo total de €40.239.

El compromiso de pago por importe de hasta €293.345 asumido por BANCO POPULAR en relación con los Picos se encuentra garantizado mediante aval bancario otorgado por importe de €325.000, conforme a lo indicado en el apartado Capítulo II del presente Folleto, por lo que el importe garantizado supera el del compromiso referido.

III.2.4. Publicación del Resultado de la Oferta.

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el presente Folleto o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación y en un plazo que no excederá de cinco días hábiles bursátiles desde dicha fecha, BANCO POPULAR comunicará a la CNMV el número total de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR comprendido en las declaraciones de aceptación de la Oferta válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en el plazo máximo de dos días hábiles a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y a la Sociedad de Bolsas, a BANCO PASTOR y a BANCO POPULAR, el resultado de la Oferta. Las citadas Sociedades Rectoras publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en el Boletín de Cotización correspondiente a la sesión bursátil en la que reciban la comunicación. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

III.2.5. Liquidación mediante la entrega de las acciones de nueva emisión de BANCO POPULAR.

BANCO POPULAR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que la liquidación de la Oferta tenga lugar a la mayor brevedad posible.

(i) Puesta a disposición de los titulares de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que acepten la Oferta.

La tramitación y liquidación de la adquisición de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles comprendidas en las declaraciones de aceptación cursadas en la Oferta la realizará el propio BANCO POPULAR.

BANCO POPULAR promoverá ante Iberclear la puesta a su disposición de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR objeto de aceptación de la presente Oferta. Esta solicitud será atendida mediante el bloqueo por parte de Iberclear de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que correspondan hasta su efectivo canje por las nuevas acciones de BANCO POPULAR que deberán entregarse como contraprestación.

A estos efectos, Iberclear emitirá en el plazo de cuatro días hábiles bursátiles a partir de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, un certificado que, para BANCO POPULAR tendrá la consideración de entrega a los efectos del aumento de capital que éste realizará, de modo que, una vez bloqueadas (en la misma fecha en que se emita el certificado) las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que hayan acudido a la Oferta, se entenderá suscrito y desembolsado dicho aumento de capital, mediante la aportación de las mencionadas acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR.

(ii) Ejecución e inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de ampliación de capital.

Una vez bloqueadas las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR objeto de aceptación de la Oferta a favor de BANCO POPULAR, previsiblemente el siguiente día hábil y no más tarde de los tres días hábiles bursátiles siguientes, el Consejo de Administración de BANCO POPULAR o, en su caso, la persona o personas apoderadas a tal efecto procederán a ejecutar el aumento de capital, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de BANCO POPULAR a los aceptantes de la Oferta, en atención a la ecuación de canje prevista y al número de acciones y/u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta.

El acuerdo de ejecución del aumento de capital será comunicado de forma inmediata mediante Hecho Relevante y será objeto de elevación a público y de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, todo ello en el plazo más breve posible, que previsiblemente no será superior a tres días hábiles bursátiles desde la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

(iii) Entrega de la contraprestación consistente en nuevas acciones de BANCO POPULAR a los accionistas y obligacionistas aceptantes de la Oferta.

Una vez inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el aumento de capital de BANCO POPULAR se presentará en Iberclear y en la CNMV copia autorizada o testimonio notarial de la escritura pública de ampliación de capital de BANCO POPULAR.

Iberclear y las entidades participantes procederán a la inscripción de las acciones como anotaciones en cuenta en los correspondientes registros contables a favor de los aceptantes de la Oferta. Inscripción que se intentará realizar con la mayor rapidez posible, estimándose que tenga lugar entre el siguiente día hábil bursátil y un máximo de tres días hábiles bursátiles desde la recepción de la escritura pública de aumento de capital.

El mismo día de su inscripción como anotaciones en cuenta en los Registros de Iberclear, los nuevos valores serán depositados en las entidades participantes en Iberclear en las que los accionistas y obligacionistas aceptantes tuvieran previamente depositadas sus acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR con las que hubiesen concurrido a la Oferta.

Hasta que se inscriban las nuevas acciones bajo la titularidad de los accionistas y obligacionistas aceptantes, BANCO POPULAR facilitará a cada aceptante que, con posterioridad a la fecha de liquidación de la Oferta, así lo solicite por escrito dirigido a BANCO POPULAR, una certificación acreditativa de la suscripción, si bien dicha certificación no constituirá un valor negociable.

La fecha de emisión de las nuevas acciones de BANCO POPULAR que se emitan como contraprestación en la Oferta será la de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras de aumento de capital.

El efectivo cambio de titularidad a favor de BANCO POPULAR de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR bloqueadas se producirá con carácter simultáneo a la inscripción en los Registros de Iberclear y sus entidades participantes de las nuevas acciones de BANCO POPULAR a nombre de los aceptantes de la Oferta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 1066/2007, al consistir la contraprestación ofrecida en una permuta, su liquidación se producirá en la forma prevista en el presente Folleto y que es la indicada en este apartado.

Se considerara fecha de liquidación de la Oferta, la fecha en que se produzca la inscripción en los Registros Contables de Iberclear y sus entidades participantes de la titularidad de las nuevas acciones de BANCO POPULAR a favor de los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que hayan aceptado la Oferta. Esta fecha se considerará como fecha de canje de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO

PASTOR por las nuevas acciones de BANCO POPULAR. BANCO POPULAR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para que esta liquidación tenga lugar a la mayor brevedad posible y siempre en un plazo máximo de diez días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. Asimismo, se hace constar que BANCO POPULAR comunicará a la CNMV por medio de Hecho Relevante la liquidación de la Oferta.

BANCO POPULAR se ha comprometido a realizar sus mejores esfuerzos para que el procedimiento de ejecución del aumento de capital y de admisión a cotización se realice con la máxima celeridad posible de forma que las nuevas acciones emitidas como contraprestación de la Oferta sean admitidas a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta con arreglo a lo establecido en el apartado 2.1 del capítulo II del presente Folleto. En consecuencia, a pesar de que BANCO POPULAR se obligó en los Compromisos de Aceptación a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el plazo máximo de seis semanas desde la fecha de la publicación del resultado de la Oferta, está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales en el plazo de cuatro días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos, esto es, en el plazo máximo de diecisiete días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

III.2.6. Liquidación de la Oferta en relación con los Picos

La liquidación y pago de la contraprestación en metálico relativa a los Picos descritos en el apartado III.2.3 anterior, se producirá de manera simultánea a la liquidación de la contraprestación de la Oferta, esto es, en la fecha de inscripción en los Registros de Iberclear.

III.3. GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA QUE SEAN DE CUENTA DE LOS DESTINATARIOS, O DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS ENTRE EL OFERENTE Y AQUÉLLOS.

Todos los gastos derivados de la ampliación de capital de BANCO POPULAR, serán por cuenta de BANCO POPULAR.

BANCO POPULAR también se hará cargo de las comisiones de Iberclear correspondientes al cambio de titularidad de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR a su favor, así

como de las comisiones correspondientes a la inscripción de las acciones emitidas a favor de los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que acepten la Oferta. Asimismo, BANCO POPULAR asumirá todos los gastos derivados del régimen de Picos y de la transmisión de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR.

Serán a cargo de los accionistas y obligacionistas aceptantes de la Oferta las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de sus saldos.

Los gastos en los que incurra BANCO POPULAR como adquirente serán, en todo caso, por cuenta de este. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente indicados serán asumidos por quien incurra en ellos.

III.4. PLAZOS PARA LA RENUNCIA A LAS CONDICIONES A LAS QUE, EN SU CASO, ESTÉ SUJETA LA EFICACIA DE LA OFERTA.

A pesar de que BANCO POPULAR no ha tomado ninguna decisión al respecto, en relación con lo manifestado en el apartado 3.3 del Capítulo II del presente Folleto, de conformidad con el RD 1066/2007, BANCO POPULAR hace constar que:

(i) La condición consistente en la aceptación de la Oferta por un mínimo de acciones tal que aseguren que BANCO POPULAR sea titular de acciones que representen al menos el 75% del capital social de BANCO PASTOR, podría renunciarse y quedar sin efecto.

BANCO POPULAR se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la indicada condición, como tarde, en el momento en que comunique a la CNMV el número total de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que hayan aceptado la Oferta.

(ii) En cuanto a la condición consistente en la no oposición de las autoridades de defensa de la competencia, se hace constar que BANCO POPULAR y los accionistas de BANCO PASTOR que firmaron los Compromisos de Aceptación acordaron que si la CNC sujetase la autorización de la Oferta al cumplimiento de alguna condición que implicase un perjuicio significativo para

cualquiera de las partes o para BANCO PASTOR, tanto BANCO POPULAR como los Accionistas de Referencia podrán resolver el Compromiso de Aceptación y, en consecuencia, BANCO POPULAR podrá ejercitar la facultad de desistimiento prevista en el artículo 26 del RD 1066/2007.

Tanto en dicho supuesto como en caso de desistimiento por imposición de otro tipo de condiciones o por la ausencia de resolución por parte de la CNC, según se detalla en el apartado II.3.3 anterior, BANCO POPULAR adoptará y comunicará dicha decisión antes del día anterior a la finalización del plazo de aceptación.

III.5. DESIGNACIÓN DE LAS ENTIDADES O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE ACTÚEN POR CUENTA DEL OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

BANCO POPULAR será la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, que resulten de la presente Oferta, de acuerdo con el presente Capítulo.

Asimismo, BANCO POPULAR será la entidad encargada de tramitar y liquidar las operaciones de adquisición de aquellas acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que se vean afectadas por los derechos de venta y compra forzosa. Todo ello en los términos que se describen en el apartado siguiente para la compra forzosa y en el apartado IV.11 para las ventas forzosas.

III.6. FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA.

Tal y como se indica en el apartado 11 del Capítulo IV del presente Folleto, en el caso de que a resultas de la Oferta BANCO POPULAR posea un número de acciones que represente al menos el 90% del capital con derecho de voto de BANCO PASTOR, y la Oferta haya sido aceptada por un número igual o superior al 90% de los derechos de voto a los que se dirigió la Oferta, BANCO POPULAR exigirá a los restantes accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR la venta forzosa de la totalidad de sus acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, con una contraprestación igual a la de la Oferta, y siendo a cargo de BANCO POPULAR todos los gastos

derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación. Por lo tanto, BANCO POPULAR estará en disposición de exigir la venta forzosa si, como consecuencia de la Oferta adquiriese, al menos, 245.565.643 acciones.

De igual forma, en el supuesto de que se cumplan las referidas circunstancias, los accionistas y obligacionistas que lo deseen podrá exigir a BANCO POPULAR la compra forzosa de la totalidad de sus acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles por la misma contraprestación de la Oferta si bien, en este caso, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su correspondiente liquidación serán a cuenta de los accionistas y obligacionistas vendedores.

De conformidad con lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa (*sell-out*) que se señalan en este apartado, los titulares de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que no hayan aceptado la Oferta por la totalidad de los valores de los que sean titulares, deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a BANCO POPULAR la compra forzosa (*sell-out*) de sus valores:

- (i) Las condiciones para que nazca el derecho de BANCO POPULAR a exigir la venta forzosa de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que no acudan a la Oferta son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los accionistas y obligacionistas que no acudan a la Oferta a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por los accionistas y obligacionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será la misma tanto en el caso en que BANCO POPULAR exija la venta forzosa como en el supuesto de que dichos accionistas y/o obligacionistas exijan la compra forzosa, esto es, percibirán la contraprestación de la Oferta.
- (iii) El proceso de venta forzosa, regulado en el apartado 11 del capítulo IV del presente Folleto, otorga a los accionistas y obligacionistas la protección de sus legítimos derechos contemplados en el proceso de compra forzosa y les permitirá recibir la contraprestación en una fecha próxima a la de liquidación de la Oferta, siendo todos los gastos derivados de la operación y su liquidación por cuenta de BANCO

POPULAR, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas u obligacionistas vendedores.

- (iv) Dado los plazos en que el Oferente prevé liquidar la venta forzosa, y considerando que las solicitudes de compra forzosa no podrán formalizarse hasta la liquidación de la Oferta, se estima que la liquidación de la operación de venta forzosa se producirá con anterioridad a las eventuales liquidaciones de las compras forzosas que instasen los titulares de las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles del BANCO PASTOR

A continuación se señalan las formalidades que deberán cumplir aquéllos titulares de acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que deseen exigir a BANCO POPULAR la compra forzosa de dichos valores.

Una vez publicada la comunicación por la que BANCO POPULAR dará a conocer el cumplimiento, en su caso, de las circunstancias necesarias para exigir las compraventas forzosas y, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas u obligacionistas de BANCO PASTOR que deseen exigir la compra forzosa de sus valores deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan depositados dichos valores.

Los titulares de los referidos valores podrán conocer la fecha de liquidación de la Oferta mediante el Hecho Relevante que remitirá BANCO POPULAR para su puesta en conocimiento del mercado.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a BANCO POPULAR por dichas entidades. Las entidades participantes serán las encargadas de recoger las solicitudes de compra forzosa por escrito y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones.

Las solicitudes de compra forzosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de los valores y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, los referidos valores deberán ser transmitidos por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que BANCO POPULAR adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la LMV. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quater* de la LMV, si las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR objeto de la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derechos reales limitados o garantías a favor de terceros, los referidos valores se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre los valores entregados por BANCO POPULAR como pago de la contraprestación. El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito los valores entregados y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente a los Picos de acciones u obligaciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estos.

Se entenderá que la solicitud de compra forzosa implica automáticamente el consentimiento del solicitante para que la totalidad de sus acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles (incluidas aquéllas a las que les sean de aplicación el régimen de Picos) sean presentadas por la entidad participante en la que estén registradas a BANCO POPULAR, para que gestione el cambio de titularidad de los valores objeto de compra forzosa a su favor.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán a BANCO POPULAR diariamente, los datos relativos al número de valores comprendidos en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por sus titulares, distinguiendo las acciones de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles.

La adquisición de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles objeto de la compra forzosa por parte de BANCO POPULAR será tramitada por el propio BANCO POPULAR, como entidad participante en Iberclear.

Las solicitudes de compra forzosa recibidas por BANCO POPULAR se liquidarán dentro de los plazos máximos estimados que se han fijado en el presente Folleto para la liquidación de la Oferta, contados a partir de la recepción de cada solicitud.

Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los trasposos de los valores y, en su caso, del efectivo correspondiente a los Picos que se produzcan, que sean necesarios para consumir las compras forzosas dentro de los plazos máximos previstos.

Tal y como se ha advertido anteriormente, todos los gastos derivados de las operaciones de compra forzosa y su liquidación serán por cuenta de los titulares de los valores. Se recomienda, por ello, a las citadas personas que se informen convenientemente sobre los gastos asociadas a la ejecución de dichas operaciones de compra forzosa.

Si a la vista de la fecha de recepción de cualquier solicitud de compra forzosa, su liquidación, según lo indicado en este apartado, resultase posterior a la de liquidación de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto quedando las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles comprendidas en la operación de venta forzosa.

CAPÍTULO IV

FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

IV.1. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.

El GRUPO BANCO POPULAR es el quinto grupo bancario español en activos totales (según los datos de los estados financieros consolidados publicados por la AEB a 30 de junio de 2011 publicados por la AEB a 30 de junio de 2011), integrado por diferentes bancos, marcas, sociedades filiales y sociedades participadas que abarcan todos los ámbitos del negocio financiero. BANCO POPULAR ha alcanzado esta posición en el mercado de servicios financieros español gracias a la suma de un crecimiento orgánico dinámico y la integración de diferentes bancos regionales adquiridos por el grupo.

La finalidad perseguida con la adquisición de BANCO PASTOR es la toma de control por parte de BANCO POPULAR. Su adquisición tiene un sentido estratégico por cuanto permitiría la consolidación del GRUPO BANCO POPULAR como quinto grupo bancario en España.

Asimismo dicha operación repercutirá en el posicionamiento de ambas entidades en Galicia por cuanto su integración supondrá un incremento de las oficinas que permitirá convertir el grupo en la segunda entidad financiera por red y por negocio en dicho ámbito territorial, la quinta en la Comunidad de Madrid y la sexta en la Comunidad Valenciana (según datos de la AEB, la CECA e información del propio BANCO POPULAR).

El Oferente estima que las sinergias totales anuales de la operación se sitúan en 147 millones de euros (128 de costes y 19 de ingresos) estableciendo el horizonte del 100% de su consecución a partir de 2014. BANCO POPULAR únicamente podrá cuantificar el desglose de sinergias una vez adquiera mayor conocimiento de BANCO PASTOR.

IV.2. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS DE BANCO PASTOR Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES.

Tras la liquidación de la presente Oferta y siempre que se cumplan la condiciones a las que ésta está sujeta según los términos del presente Folleto,

BANCO POPULAR pretende desarrollar un modelo de integración que considere y proteja los valores y capital humano de BANCO PASTOR.

Para llevar esto a cabo, se mantendrán y desarrollarán aspectos clave que permitan preservar la identidad y arraigo de BANCO PASTOR en su territorio histórico. Esto implica la permanencia de la marca de BANCO PASTOR en Galicia.

En relación con la red de oficinas, se llevará a cabo la integración de las redes comerciales de ambas entidades, de forma que se preserve la red de BANCO PASTOR en su territorio histórico y se integren las redes en el resto de territorios con base en criterios de proximidad y de optimización de la gestión comercial de clientes.

BANCO POPULAR realizará los mejores esfuerzos para que el proceso de integración de ambas entidades se realice con la mayor celeridad y eficacia posible. Dicho proceso se realizará con especial celo a la protección de la cartera de clientes de BANCO PASTOR con la intención de mantener, fidelizar y potenciar la misma, así como de preservar el estilo y arraigo de BANCO PASTOR.

Respecto a los servicios centrales, se producirá una potenciación de las capacidades actuales del conjunto de los servicios administrativos centrales de BANCO PASTOR mediante la ubicación de un Centro Administrativo Regional en La Coruña, donde se mantendrá en todo caso una sede operativa relevante, con la finalidad de dar cobertura a Galicia bajo la marca BANCO PASTOR.

Por otro lado, y con el objeto de maximizar las sinergias vinculadas a los costes tecnológicos y operativos, está previsto que durante 2012 y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 24 meses desde la fecha del presente Folleto, se lleve a cabo el proceso de implantación de la plataforma tecnológica que actualmente utiliza BANCO POPULAR en BANCO PASTOR.

Asimismo, el 5 de agosto de 2010, BANCO PASTOR y Companhia de Seguros Tranquilidade, suscribieron un acuerdo en virtud del cual ésta última adquirió el 50% las acciones representativas del capital social de PASTOR VIDA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS. A fecha del presente Folleto, BANCO PASTOR es titular del 50% del capital social y derechos de voto de PASTOR VIDA, S.A., SEGUROS Y REASEGUROS, el cual tiene suscrito un contrato de distribución

comercial de seguros de vida y fondos de pensiones con BANCO PASTOR. BANCO PASTOR tiene suscritos contratos similares con otros proveedores respecto a otros productos parabancarios (seguros generales y participaciones en instituciones de inversión colectiva).

En este sentido, es intención de BANCO POPULAR proceder la reordenación de la distribución de productos parabancarios a través de la red de BANCO PASTOR lo que, en función de los términos de los acuerdos, podría llevar a resolver el citado contrato, en virtud del cual Companhia de Seguros Tranquilidade está facultado para hacer uso de la red de distribución de BANCO PASTOR, entre otros de naturaleza semejante con otras contrapartes.

IV.3. PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO, INCLUYENDO CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO PARA UN HORIZONTE TEMPORAL MÍNIMO DE DOCE MESES.

BANCO POPULAR procederá a una evaluación objetiva (que incluirá una opinión externa) del colectivo de los principales ejecutivos de BANCO PASTOR, para maximizar la retención de talento, cuidar las carreras profesionales y facilitar la transición conjunta. El objetivo de BANCO POPULAR es el de dar cierta continuidad a la gestión del nuevo banco y asegurarse el compromiso y la identificación del equipo directivo de BANCO PASTOR con un nuevo proyecto conjunto. Asimismo, y tal como se indica en el apartado 2 del presente Capítulo, está previsto y es intención de BANCO POPULAR el mantenimiento de unidades de servicios centrales de BANCO PASTOR en la nueva organización, tal y como se ha mencionado anteriormente, respecto al Centro Administrativo Regional.

En relación con las sinergias de personal en el proceso de integración, es intención de BANCO POPULAR aprovechar al máximo el personal de BANCO PASTOR para funciones del GRUPO BANCO POPULAR, si bien BANCO POPULAR únicamente podrá valorar dichas sinergias de personal una vez adquiera un mayor conocimiento de la plantilla de BANCO PASTOR. En el supuesto de que existiera personal excedente como consecuencia de las sinergias derivadas de esta operación, las mismas serían tratadas a través de acuerdos individuales y en su caso a través de prejubilaciones. BANCO POPULAR tiene previsto tras la Oferta, el inicio de negociaciones con los sindicatos de un pacto de

homologación de condiciones para el personal de BANCO PASTOR respecto a las condiciones vigentes en BANCO POPULAR.

IV.4. PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO.

(i) Utilización o disposición de activos de BANCO PASTOR

Debido a las sinergias existentes, y como consecuencia del proceso de integración al que se hace referencia en apartados anteriores, el Oferente, una vez adquiera mayor conocimiento de BANCO PASTOR, podría acordar la realización de algún ajuste u optimización que implicara la venta o disposición de algún activo de BANCO PASTOR. A fecha del presente Folleto, BANCO POPULAR no tiene adoptada ninguna decisión sobre la utilización o disposición de ningún activo de BANCO PASTOR tras la liquidación de la Oferta.

(ii) Variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

A fecha del presente Folleto, BANCO POPULAR no tiene previsto introducir ninguna variación significativa en relación con la política que actualmente mantiene BANCO PASTOR en relación con su endeudamiento financiero neto, por lo que no prevé realizar ninguna refinanciación o amortización de la deuda financiera de BANCO PASTOR, sin perjuicio de las variaciones que, en un futuro, pudieran llegar a implantarse como consecuencia de la evolución del negocio bancario de la entidad o por cambios regulatorios.

IV.5. PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO.

El Oferente no tiene intención de aprobar la emisión por parte de BANCO PASTOR de ningún tipo de valor (excepto las derivadas de la gestión habitual de la liquidez, que en cualquier caso implicaría valores de renta fija).

IV.6. REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.

BANCO POPULAR prevé, tras la liquidación de la Oferta, una fusión por absorción de BANCO PASTOR como medida más probable de integración de ambos negocios bancarios. No obstante lo anterior, si las condiciones de

mercado en el momento de la decisión o cualquier otra circunstancia relevante desaconsejase llevar a cabo el proceso de fusión, BANCO PASTOR seguiría operando como entidad jurídica dependiente de BANCO POPULAR, siempre con el objetivo de optimizar la integración operativa y el cumplimiento de objetivos en materia de costes. En todo caso, está previsto que, a continuación de la toma de control de BANCO PASTOR, los activos bancarios del Grupo resultante queden agrupados bajo la marca BANCO PASTOR en el territorio de Galicia (con alguna excepción) y bajo la marca BANCO POPULAR en el resto del territorio español, estando aun pendientes de determinación los mecanismos jurídico-mercantiles a los que se recurriría para lograr ese propósito. Las operaciones de integración y/o reestructuración se harían con estricta observancia de la normativa aplicable y en especial con estricta observancia de las restricciones legales en materia de asistencia financiera.

La intención actual de BANCO POPULAR es la integración de las operaciones de los negocios de ciertas sociedades filiales de ambas entidades, especialmente aquellas vinculadas al negocio Inmobiliario, Gestión de Activos e Instituciones de Inversión Colectiva y Seguros, con la finalidad de optimizar y potenciar la oferta de BANCO PASTOR mediante la utilización de las capacidades existentes en el GRUPO BANCO POPULAR. En cualquier caso, dicho proceso no se realizará hasta el momento en que BANCO POPULAR adquiera un mayor conocimiento de BANCO PASTOR.

Por lo que se refiere a la cartera de filiales y participadas de carácter industrial de BANCO PASTOR, BANCO POPULAR tampoco ha adoptado ninguna decisión ni tiene planes que prevean o comporten cambios en la configuración actual de dicha cartera.

IV.7. POLÍTICA DE DIVIDENDOS.

Por una parte, BANCO POPULAR lleva a cabo una política de dividendos con un *pay-out ratio* cercano al 50% del beneficio atribuido y, por otra parte, BANCO PASTOR una política de dividendos con un *pay-out ratio* cercano al 40% del beneficio atribuido. En ambos casos se ha venido pagando el dividendo o bien en metálico o bien mediante la entrega de acciones.

BANCO POPULAR no tiene previsto introducir cambios relevantes respecto de la política de distribución de dividendos y retribución al accionista que ha venido manteniendo BANCO PASTOR hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia de que, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR el pasado 20 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de BANCO POPULAR tiene la facultad de determinar, como fórmula de retribución sustitutiva del segundo dividendo a cuenta correspondiente al ejercicio 2011, si la retribución a los accionistas se abonará mediante la entrega de acciones liberadas de BANCO POPULAR de nueva emisión o mediante el ofrecimiento a los accionistas de optar, a su libre elección, entre recibir acciones liberadas de BANCO POPULAR de nueva emisión o percibir una retribución en efectivo equivalente. Esto implica la posibilidad de que los accionistas sean retribuidos mediante la entrega de acciones. A la fecha de este Folleto, no se ha adoptado ninguna decisión al respecto.

Por lo que se refiere a futuras distribuciones de dividendos, BANCO POPULAR no descarta ni la posibilidad de utilizar esta misma fórmula flexible ni cualquier otra forma posible de retribución, incluyendo la retribución en efectivo.

Igualmente, BANCO POPULAR, tras la liquidación de la Oferta, podrá aplicar las mismas políticas en BANCO PASTOR.

IV.8. PLANES SOBRE LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y SU GRUPO. PREVISIONES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN DICHS ÓRGANOS POR EL OFERENTE.

BANCO POPULAR, en su objetivo de obtener una posición de control sobre BANCO PASTOR, trasladará su mayoría accionarial a los órganos de dirección de BANCO PASTOR y nombrará a la mayor parte de los miembros del órgano de administración de BANCO PASTOR, en proporción a la posición accionarial que obtenga una vez liquidada la Oferta. En función del resultado de la Oferta y, en el eventual supuesto de que se llegara a producir la exclusión de negociación de BANCO PASTOR, la estructura del gobierno corporativo se adaptaría a esta nueva situación, en el marco del más estricto cumplimiento de lo que disponga la legislación vigente. En este sentido:

- Se intentaría reducir el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites estatutarios (actualmente, el Consejo de Administración de BANCO PASTOR está formado por 9 miembros, dentro de un mínimo de 5 y un máximo de 15).
- En este caso, es intención de BANCO POPULAR llevar a cabo en BANCO PASTOR una política de Gobierno Corporativo y tener una composición de su Consejo de Administración en línea con los estándares establecidos en España para las entidades bancarias.
- Tras la eventual exclusión de cotización, desaparecerían las Comisiones del Consejo, a excepción de la de Auditoría.
- Asimismo, está previsto que el actual Presidente del Consejo de Administración de BANCO PASTOR mantenga su cargo tras la liquidación de la Oferta, aunque sin funciones ejecutivas.

La estructura, funcionamiento, composición de los órganos de administración se valorará, no obstante, en el proceso de integración y reestructuración societaria que, de acuerdo con el anterior apartado 6, puede implicar la reorganización de ambos Grupos.

IV.9. PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y DE LAS ENTIDADES DE SU GRUPO.

BANCO POPULAR no tiene previsto introducir modificaciones en los Estatutos Sociales de BANCO PASTOR una vez liquidada la Oferta.

IV.10. INTENCIONES CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA O, EN SU CASO, LA EXCLUSIÓN Y COMPROMISOS PARA LA ADOPCIÓN, EN LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, DE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO O LA EXCLUSIÓN EN BOLSA, EN FUNCIÓN DE LAS INTENCIONES MANIFESTADAS.

BANCO POPULAR no tiene intención de excluir de cotización las acciones y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR con posterioridad a la liquidación de la presente Oferta, salvo que la

aceptación de la misma suponga el cumplimiento de los dos umbrales previstos en el artículo 60 *quáter* de la LMV y 47 del RD 1066/2007, para el nacimiento del derecho de venta forzosa. En este caso, tal y como se detalla en el apartado IV.11.1 siguiente, BANCO POPULAR ejercerá su derecho de venta forzosa sobre las restantes acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que no hayan acudido a la Oferta pública de adquisición en los términos del artículo 47 del RD 1066/2007, lo que conllevará la exclusión de negociación de todos los valores afectados por la Oferta.

En el supuesto en que la aceptación de la Oferta no alcance los niveles necesarios para lo anterior, es intención de BANCO POPULAR no excluir de cotización las acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, por considerar que las acciones tendrían una difusión suficiente. No obstante, si dicha difusión no permitiese una frecuencia de negociación y liquidez bursátil adecuadas para el mantenimiento en Bolsa de las acciones de BANCO PASTOR, BANCO POPULAR se compromete a que BANCO PASTOR suscriba, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la liquidación de la Oferta, un contrato de liquidez relativo a las acciones y otro relativo a las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la CNMV. En su defecto, BANCO POPULAR se compromete, en el mismo plazo máximo indicado, a promover la exclusión de negociación de las acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, de conformidad con el artículo 34 de la LMV.

IV.11. INTENCIÓN DE APLICAR O NO EL DERECHO DE VENTA FORZOSA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REAL DECRETO 1066/2007.

IV.11.1. Condiciones para los derechos de compra y venta forzosas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 *quáter* de la LMV y 47 del RD 1066/2007, cuando a resultas de la Oferta BANCO POPULAR posea acciones que representen al menos el 90% del capital que confiere derechos de voto de BANCO PASTOR y la Oferta haya sido aceptada por un número de accionistas que representen al menos el 90% de los derechos de voto, distintos de los que ya obraran en poder de BANCO POPULAR: (i) los titulares de las restantes acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR podrán exigir del Oferente la compra de sus

valores a un precio equitativo y (ii) éste podrá exigir a los titulares de dichos valores su venta a un precio equitativo. Por lo tanto, BANCO POPULAR estará en disposición de exigir la venta forzosa si, como consecuencia de la Oferta adquiriese, al menos, 245.565.643 acciones.

Se considera precio equitativo a estos efectos el correspondiente a la contraprestación de la Oferta.

En el caso de que se cumplan las referidas condiciones, BANCO POPULAR exigirá a todos los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR no aceptantes de la Oferta la venta forzosa de la totalidad de sus acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles mediante el pago de una contraprestación igual a la de la presente Oferta, que incluiría la permuta de valores y los Picos resultantes de dicha contraprestación.

Al estar dirigida la presente Oferta a la totalidad de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en circulación de BANCO PASTOR y al no ser titular BANCO POPULAR, a fecha del presente Folleto, de acciones ni de valores o instrumentos que pudieran dar lugar a la adquisición de acciones de BANCO PASTOR, en el caso en que la Oferta sea aceptada por un número de acciones de BANCO PASTOR representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que se dirige la Oferta (esto es, por el 90% de las acciones ordinarias) y el Oferente posea al menos el 90% del capital con derecho de voto de BANCO PASTOR (es decir, el 90% de las acciones ordinarias), las condiciones para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas, previstas en el artículo 60 *quáter* de la LMV y 47 del RD 1066/2007, se tendrán por cumplidas. Por lo tanto, BANCO POPULAR estará en disposición de exigir la venta forzosa si, como consecuencia de la Oferta adquiriese, al menos, 245.565.643 acciones. A estos efectos se hace constar expresamente que:

(i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 1066/2007, los umbrales referidos en este párrafo se computarán sobre las acciones ordinarias de BANCO PASTOR, como únicos valores que otorgan derechos de voto; y

(ii) dado que BANCO POPULAR no posee acciones de BANCO PASTOR, ni le es atribuible ningún derecho de voto de conformidad con las reglas de cómputo contenidas en el artículo 5 del RD 1066/2007, se entenderá que la Oferta ha sido aceptada por el 90% de los derechos de voto si las

aceptaciones comprenden un número de acciones ordinarias de BANCO PASTOR igual o superior al 90% de las acciones con derecho a voto, esto es, 245.565.643 acciones.

BANCO POPULAR comunicará a la CNMV a la mayor brevedad posible y no más tarde de los tres días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, si se dan las condiciones mencionadas en el artículo 47 del RD 1066/2007. En el supuesto de que se hubiesen dado las mencionadas condiciones, BANCO POPULAR comunicará, tan pronto como pueda constatar el cumplimiento de las mismas a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles, fijando como fecha de la operación entre el decimoquinto y vigésimo día hábil siguiente a dicha comunicación, que será difundida públicamente por la CNMV. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles siguientes a la mencionada publicación, BANCO POPULAR dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los de la presente Oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 *quáter* de la LMV, si las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR objeto de la venta forzosa, se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales o, existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derechos reales limitados o garantías a favor de terceros, los referidos valores se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre los valores entregados por BANCO POPULAR como pago de la contraprestación.

El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito los valores entregados y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente a los Picos, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en los dos párrafos inmediatamente anteriores, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

IV.11.2. Liquidación de la operación de venta forzosa, admisión a negociación de los valores de nueva emisión de BANCO POPULAR entregados en contraprestación y gastos.

Al consistir la contraprestación de la venta forzosa en una permuta de valores, la operación y la liquidación de la venta forzosa se producirán en la misma fecha y se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos y plazos previstos en el Capítulo III del presente Folleto para la liquidación de la Oferta, actuando en la liquidación, por cuenta del Oferente, el propio BANCO POPULAR.

Antes de la liquidación de la operación de venta forzosa, BANCO POPULAR promoverá ante la CNMV la suspensión de negociación en Bolsa de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR con objeto de que Iberclear pueda proceder al bloqueo de dichos valores y BANCO POPULAR pueda realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la emisión de las nuevas acciones que deberá entregar como contraprestación y su inscripción en los registros contables de Iberclear a nombre de los titulares de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, así como el abono de los importes que resulten de los Picos en la fecha de liquidación de la operación.

BANCO POPULAR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a emplear la máxima diligencia para que la operación de venta forzosa se ejecute con la máxima celeridad posible de forma que los nuevos valores emitidos como contraprestación sean admitidos a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la presente Oferta con arreglo a lo establecido en el apartado 2.1 del Capítulo II del presente Folleto. En consecuencia, BANCO POPULAR estima que las nuevas acciones de esta entidad emitidas como consecuencia del ejercicio del derecho de venta forzosa estarán admitidos a negociación en los mercados secundarios oficiales en un plazo máximo de 20 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

BANCO POPULAR en su calidad de banco agente tramitará la operación de venta forzosa conforme a lo previsto en este apartado. En particular, BANCO POPULAR y las entidades encargadas de la liquidación estarán obligados a ejecutar el canje, en la fecha señalada para la operación, mediante la realización de los traspasos de los valores y del efectivo correspondiente a los Picos que sean necesarios para consumar la venta forzosa.

La realización de la operación de venta forzosa, conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, de conformidad con lo indicado en el apartado 10 anterior. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

Todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán por cuenta de BANCO POPULAR.

IV.12. INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA, INDICANDO SI EXISTE ALGÚN ACUERDO A ESTE RESPECTO CON OTRAS PERSONAS Y LOS VALORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA QUE PERTENECEN, EN SU CASO, A DICHAS PERSONAS.

La intención de BANCO POPULAR es mantener y ejercer el control de BANCO PASTOR sin que, a la fecha del Folleto, tenga previsto transmitir total o parcialmente las acciones ni las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que adquiera a través de la Oferta. Asimismo BANCO POPULAR no tiene conocimiento de que terceras partes puedan estar interesadas en la adquisición de BANCO PASTOR en el futuro y no tiene suscrito acuerdo alguno con tercero para transmitir, total o parcialmente, las acciones u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que pueda adquirir a través de la Oferta.

IV.13. EN LA MEDIDA EN QUE LA SOCIEDAD OFERENTE SE VERÁ AFECTADA POR LA OFERTA, DEBERÁN INCLUIRSE LAS INFORMACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO, REFERIDAS A LA PROPIA SOCIEDAD OFERENTE Y SU GRUPO.

- (i) Cambios en la estructura, composición y funcionamiento del órgano de administración y de los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR

De acuerdo con los Compromisos de Aceptación, que se resumen en el apartado 5.1 del Capítulo I del presente Folleto, una vez liquidada la Oferta, se someterá a la Junta General de Accionistas de BANCO POPULAR el nombramiento de tres personas o entidades presentadas por la FUNDACIÓN

PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA como miembros del Consejo de Administración de BANCO POPULAR. De estos tres nuevos Consejeros, uno de ellos sería el Presidente de BANCO PASTOR, a quien se ofrecería una Vicepresidencia de BANCO POPULAR.

En relación con lo anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, en segunda convocatoria, el 20 de diciembre de 2011 aprobó la ampliación del número estatutario de consejeros de BANCO POPULAR de 18 a 20.

De acuerdo con el apartado b) del artículo 8.2. del RD 1245/1995, con fecha 10 de enero de 2012 la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Competitividad autorizó la modificación estatutaria derivada de la ampliación del número de consejeros.

Asimismo, con fecha 22 de noviembre de 2011 el Banco de España comunicó su no objeción al aumento de capital social necesario para la emisión de las nuevas acciones que se ofrecen como contraprestación en la presente Oferta. La ejecución, en su caso, de dicho aumento de capital, implicará la consecuente modificación de los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR.

Aparte de los cambios anteriormente indicados, BANCO POPULAR no prevé que la adquisición de BANCO PASTOR suponga ningún otro tipo de cambio en la estructura, composición y funcionamiento del órgano de administración ni en los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR ni de su grupo.

(ii) Venta de activos de BANCO POPULAR

La Oferta no comportará para BANCO POPULAR la necesidad de desprenderse de ningún activo de BANCO POPULAR o de su grupo.

(iii) Emisión de valores

- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR aprobó con fecha 20 de diciembre de 2011 los acuerdos necesarios para la emisión de las acciones a entregar en canje, esto es, la emisión de acciones ordinarias por un importe máximo de €38.203.799,10, con la emisión y puesta en circulación de, como máximo, 382.037.991 nuevas acciones ordinarias, de €0,10 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie de las actualmente en circulación, con

la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales, así como la delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para su desarrollo y ejecución.

- Por otra parte, la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó autorizar al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 311 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda aumentar el capital social dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social resultante una vez ejecutado el acuerdo relativo a la ampliación para atender al canje, condicionado a la ejecución del citado acuerdo, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y dar nueva redacción al artículo final de los Estatutos Sociales.
- Asimismo, con el fin de retribuir a los accionistas, la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó la realización de un aumento de capital social por un importe determinable mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de €0,10 de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos, para su asignación gratuita a los accionistas. Dicho aumento de capital tendrá un valor de mercado de referencia máximo que variará en función de que se lleven a efecto o no los aumentos de capital aprobados para atender al canje de la Oferta y para atender a la conversión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO POPULAR, así como del porcentaje en que, en su caso, sean finalmente realizados, situándose en un rango entre 57 y 78 millones de euros.

Las acciones resultantes de dicho aumento de capital podrán ser ofrecidas a los accionistas de BANCO POPULAR como forma de pago sustitutiva del segundo dividendo a cuenta del ejercicio 2011, pago que se realizará siempre tras la liquidación de la Oferta y, en su caso, de las operaciones de compra o venta forzosas. En tal sentido la Junta General Extraordinaria de Accionistas delegó las más amplias facultades en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, a partir del momento en el que se haya ejecutado la ampliación del

capital social para atender al canje de la Oferta, y en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, pueda determinar si el dividendo se abonará mediante la entrega de acciones liberadas de BANCO POPULAR de nueva emisión o mediante el ofrecimiento a los accionistas de optar, a su libre elección, entre recibir acciones liberadas de BANCO POPULAR de nueva emisión o percibir una retribución en efectivo equivalente.

- Además, dicha Junta General ha autorizado al Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, a partir del momento en el que se haya ejecutado la ampliación del capital social para atender al canje de la Oferta, y en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de la Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital por un importe de €500.000.000.

En todo caso, a excepción de la primera, las citadas ampliaciones de capital se realizarán, en caso de que se llevaran a cabo, después de la liquidación de la Oferta y, en su caso, de la venta forzosa de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que no acudan a la Oferta (*squeeze-out*) o de la compra forzosa (*sell-out*).

Como ya fue publicado mediante hechos relevantes el 27 de octubre y el 8 de diciembre de 2011, BANCO POPULAR reforzará su *Core Capital* EBA antes del 30 de junio de 2012. Existen diferentes alternativas en proceso de estudio entre las que se encuentran, además de la generación orgánica de capital, la conversión total o parcial de las obligaciones necesariamente convertibles actualmente en circulación o la sustitución de instrumentos híbridos por otros computables como *Core Capital* de acuerdo con los criterios de European Banking Authority ("**EBA**"). En cualquier caso, dichas alternativas se implementarán tras la liquidación de la Oferta y, en su caso, de las ventas o compras forzosas. Las medidas que finalmente se adopten podrán tener un efecto dilutivo tanto para los actuales accionistas de BANCO POPULAR como para los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que acepten la Oferta.

- (iv) Otros cambios previstos como consecuencia de la adquisición de BANCO PASTOR

Al margen de lo anterior, BANCO POPULAR no prevé que la adquisición de BANCO PASTOR suponga: (i) ningún cambio en la organización funcional de BANCO POPULAR, ni en la actividad y estrategia del mismo; (ii) ninguna disminución de las inversiones que BANCO POPULAR y BANCO PASTOR tuvieran previsto realizar por separado antes de su integración; (iii) ningún incremento en el nivel de endeudamiento de BANCO POPULAR; (iv) ninguna modificación en la política de personal de BANCO POPULAR ni de su grupo, ni en sus centros de actividad; como tampoco (v) ninguna alteración en la política de reparto de dividendos de BANCO POPULAR y de su grupo, manteniendo la distribución del dividendo correspondiente al primer trimestre de 2012 tras la liquidación de la Oferta (lo que incluye la posibilidad de retribuir al accionista, incluso íntegramente, en acciones, tal y como se acordó en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 20 de diciembre y como se describe en el apartado IV.7 anterior) o, en su caso tras la liquidación del derecho de venta forzosa, previsiblemente en el mes de febrero de 2012, ni, finalmente (vi) ninguna reestructuración societaria que afecte a BANCO POPULAR o a las sociedades de su Grupo.

IV.14.IMPACTO DE LA OFERTA Y SU FINANCIACIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FINANCIERAS DE BANCO POPULAR.

El impacto que tendrá la Oferta sobre las principales magnitudes financieras de BANCO POPULAR se recogerá en las Cuentas Anuales consolidadas de 2012.

Dicho impacto estará en función del resultado de la Oferta y de su grado de aceptación.

Se recoge a continuación el módulo de información financiera pro forma, de acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) N°809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el "**Reglamento 809/2004**"), el cual ha sido revisado por el auditor de cuentas de BANCO POPULAR:

Fuentes de información

La información utilizada como base para la elaboración de los estados financieros consolidados pro forma ha sido la siguiente:

- Estados financieros intermedios consolidados del GRUPO BANCO POPULAR correspondientes al primer semestre de 2011.

- Estados financieros intermedios consolidados del GRUPO BANCO PASTOR correspondientes al primer semestre de 2011.
- Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2010 del GRUPO BANCO POPULAR.
- Cuentas Anuales consolidadas del ejercicio 2010 del GRUPO BANCO PASTOR.

BANCO POPULAR y BANCO PASTOR son entidades de crédito cotizadas en el Mercado Continuo de la Bolsa española y presentan sus estados financieros consolidados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.

En relación con las políticas y criterios contables adoptados por BANCO PASTOR en la elaboración de la información contable que sirve como base a los estados financieros consolidados pro forma, no se han encontrado diferencias significativas respecto a las empleadas por BANCO POPULAR, por lo que no se ha efectuado ningún ajuste para homogeneizar la información.

Se ha analizado la existencia de saldos y operaciones entre ambos grupos.

Para una correcta interpretación de la información financiera consolidada pro forma, ésta debe ser leída conjuntamente con la información financiera intermedia del GRUPO BANCO POPULAR y del GRUPO BANCO PASTOR correspondiente al primer semestre de 2011, así como con las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 de ambas entidades. Dicha información está disponible en las respectivas páginas *web* y en la CNMV.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 y los estados financieros intermedios referidos de GRUPO BANCO POPULAR fueron auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que emitió su opinión de auditoría sin salvedades con fecha 28 de febrero y 28 de julio de 2011 respectivamente.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 y los estados financieros intermedios referidos de GRUPO BANCO PASTOR fueron auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. que emitió su opinión de auditoría sin salvedades con fecha 25 de febrero y 28 de julio de 2011 respectivamente.

La información financiera consolidada pro forma aborda una situación hipotética y se presenta únicamente a efectos ilustrativos, y no representa la posición financiera y los resultados reales del GRUPO BANCO POPULAR una vez adquirido BANCO PASTOR de acuerdo con los términos previstos en la Oferta.

Hipótesis empleadas

Para la elaboración de la presente información financiera consolidada pro forma se han considerado las siguientes hipótesis:

- El balance de situación consolidado pro forma se presenta a 30 de junio de 2011. Este balance de situación se ha confeccionado bajo el supuesto de que la operación y la toma de control se materializan el propio 30 de junio de 2011. Es decir, se considera que en la citada fecha ya ha finalizado el proceso de oferta pública de adquisición de acciones y se materializa de forma efectiva el canje de acciones y obligaciones así como la toma de control por BANCO POPULAR.
- La cuenta de resultados consolidada pro forma hace referencia al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2011. Esta cuenta de resultados se ha confeccionado bajo el supuesto de que la operación y la toma de control se materializan el 1 de enero de 2011.
- Se considera la materialización del 100% de la Oferta.
- La información financiera consolidada pro forma no incluye ningún ajuste correspondiente a los posibles costes por reestructuración. Asimismo, las potenciales sinergias que se puedan derivar de esta operación tampoco han sido incluidas en estos datos financieros consolidados pro forma.
- Los costes asociados al análisis, formalización y ejecución de la transacción no se han incorporado en la información financiera consolidada pro forma al haberse estimado poco significativo su impacto.
- De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Reglamento 809/2004, se ha considerado que los ajustes a incluir en la citada información financiera deben ser aquéllos que, además de ser atribuibles directamente a la operación, puedan demostrarse fehacientemente y sean adecuados y

completos a los efectos a los que se presenta la información financiera consolidada pro forma.

- La adquisición de BANCO PASTOR ha sido incorporada en la información financiera consolidada pro forma utilizando el método de adquisición según las NIIF-UE.

La determinación definitiva del valor razonable de los activos y pasivos se realizará, en el plazo de un año, en base a las estimaciones de la Dirección sobre los valores razonables de los activos y pasivos realizando, en ese momento la asignación definitiva del coste de la transacción a activos, pasivos y pasivos contingentes específicos ("Purchase Price Allocation").

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS PRO FORMA

Balance (Datos en millones de euros)

	Popular	Pastor	Ajustes		Pro forma
			Adquisición	Combinación de negocios	
ACTIVO					
1 Caja y depósitos en bancos centrales	893	273			1.166
2 Cartera de negociación	1.108	187			1.295
3 Otros activos financieros a v.r. con cambios en P y G	441	202			643
4 Activos financieros disponibles para la venta	10.107	2.286		(70) c	12.324
5 Inversiones crediticias	101.314	23.124			124.438
6 Cartera de inversión a vencimiento	7.472	2.091			9.563
7 Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	5			5
8 Derivados de cobertura	664	101			766
9 Activos no corrientes en venta	3.162	1.273			4.435
10 Participaciones:	576	101	1.346 a	(1.346) b	678
11 Contratos de seguros vinculados a pensiones	154	25			179
12 Activos por reaseguros	3	-			3
13 Activo material:	1.632	175			1.807
14 Activo intangible:	635	27			662

15 Activos fiscales:	1.187	254		175 b	1.617
16 Resto de activos	1.049	829			1.878
Ajustes a valor razonable				(583) b	(583)
TOTAL ACTIVO	130.398	30.955	1.346	(1.824)	160.875
TOTAL PASIVO	121.841	29.073	-	(70)	150.844
1 Cartera de negociación	839	95			934
2 Otros pasivos financieros a v.r. con cambios en P y G	111	200			311
3 Pasivos financieros a coste amortizado	118.514	28.565		(70) c	147.009
4 Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-			-
5 Derivados de cobertura	643	39			681
6 Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-			-
7 Pasivos por contratos de seguros	597	3			600
8 Provisiones	338	90			428
9 Pasivos fiscales:	484	18			502
10 Fondo de la obra social	-	-			-
11 Resto de pasivos	316	63			379
12 Capital reembolsable a la vista	-	-			-
TOTAL PATRIMONIO NETO	8.557	1.882	1.346	(1.754)	10.031
FONDOS PROPIOS	9.074	1.754	1.346 a	(1.754) b	10.420
AJUSTES POR VALORACIÓN	(610)	(33)			(642)
1 Activos financieros disponibles para la venta	(636)	(33)			(668)
2 Coberturas de los flujos de efectivo	15	-			15
3 Coberturas de inversiones negocios en el extranjero	-	-			-
4 Diferencias de cambio	11	-			11
5 Activos no corrientes en venta	-	-			-
6 Entidades valoradas por el método de la participación	-	0			0
7 Resto de ajustes por valoración	-	-			-
PATRIMONIO NETO ENTIDAD DOMINANTE	8.464	1.721			10.186
INTERESES MINORITARIOS	93	161			253
1 Ajustes por valoración	(4)	-			(4)
2 Resto	96	161			257
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO⁽¹⁾	130.398	30.955	1.346	(1.824)	160.875

A efectos aclaratorios, las letras "a", "b" y "c" que se incluyen en la tabla anterior se explican en detalle en el apartado posterior relativo a los ajustes pro-forma.

Cuenta de resultados

	Popular	Pastor	Ajustes		
			Adquisición	Combinación de negocios	Pro forma
Intereses y rendimientos asimilados	2.204	513		(1) C	2.716
Intereses y cargas asimiladas	1.159	286		(1) C	1.445
Remuneración de capital reembolsable a la vista	-	-			-
MARGEN DE INTERESES	1.045	226			1.271
Rendimiento de instrumentos de capital	4	0			4
Rdo de entidades valoradas por el método de la participación	22	2			25
Comisiones percibidas	413	67			480
Comisiones pagadas	62	18			81
Resultado de operaciones financieras (neto)	37	50			87
Diferencias de cambio (neto)	21	2			22
Otros productos de explotación	90	17			107
Otras cargas de explotación	48	6			54
MARGEN BRUTO	1.521	341			1.862
Gastos de administración:	611	173			783
a) Gastos de personal	387	114			501
b) Otros gastos generales de administración	223	59			282
Amortización	53	14			67
Dotaciones a provisiones (neto)	(9)	7			(2)
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	587	51			638
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	280	111			390
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	382	24			406
Ganancias baja de act no clasificados como no corrientes en vta	503	(5)			498
Diferencia negativa de consolidación	-	-			-
Ganancias act no corrientes en vta no interrumpidas	(140)	(29)			(168)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	261	53			314
Impuesto sobre beneficios	(46)	14			(32)

Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OP CONTINUADAS	307	39	346
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	-	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	307	39	346
a) Resultado atribuido a la entidad dominante	305	38	344
b) Resultado atribuido a intereses minoritarios	1	1	2

Ajustes pro forma

- a) Adquisición del 100% del capital de BANCO PASTOR y de la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y emisión como contrapartida de una ampliación de capital por 1.346 millones de euros.
- b) Eliminación de la inversión en BANCO PASTOR. Esa inversión de 1.346 millones de euros es inferior a los fondos propios contables de la dicha entidad (1.754 millones de euros), lo que generaría una diferencia negativa de consolidación de 408 millones de euros. En los estados financieros consolidados pro forma, se ha realizado un ajuste de valor razonable al valor de los activos de BANCO PASTOR correspondiente a ajustes no identificados de manera individual por importe de 583 millones de euros (además de un activo por impuestos anticipados de 175 millones de euros), de forma que no se produzca ningún impacto patrimonial por ese fondo de comercio negativo. Esta cifra es similar al resultado del escenario base de las pruebas de resistencia de la EBA.

BANCO POPULAR está evaluando el ajuste al valor razonable de los activos y pasivos de BANCO PASTOR. Aunque ese análisis no estará concluido hasta después de la toma de control, las estimaciones preliminares están en línea con el resultado del escenario adverso de las pruebas de resistencia de la EBA. Si estas estimaciones se confirman, sería necesario elevar los ajustes al valor razonable de los activos y pasivos hasta un importe de 1.583 millones de euros, lo que generaría un fondo de comercio de unos 700 millones de euros.

- c) Eliminación de obligaciones emitidas por GRUPO BANCO PASTOR en poder de GRUPO BANCO POPULAR y su correspondiente efecto en la cuenta de resultados consolidada pro forma del primer semestre del 2011.

Opinión del auditor

A continuación se transcribe la opinión del auditor PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. incluida en el Informe Especial sobre Información Financiera pro forma, emitido con fecha 2 de diciembre de 2011, el cual se adjunta como **Anexo 15**:

“La información financiera consolidada pro forma adjunta ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los Administradores de Banco Popular Español, debiéndose considerar específicamente lo indicado en el apartado b) de la explicación de los Ajustes pro forma a la información financiera pro forma adjunta en relación al ajuste al valor razonable de los activos y pasivos de Banco Pastor.

El fundamento contable utilizado por los Administradores de Banco Popular Español S.A., en la preparación de la información financiera consolidada pro forma adjunta es consistente con las políticas contables utilizadas por el Banco Popular Español en la preparación de los Estados Financieros intermedios resumidos consolidados del primer semestre de 2011”.

CAPÍTULO V

AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS

V.1. POSIBILIDAD O NO DE QUE EL RESULTADO DE LA OFERTA QUEDE AFECTADO POR LA LEY 15/2007, DE 3 DE JULIO, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, POR EL REGLAMENTO (CE) Nº 139/2004 DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS O POR OTRAS NORMAS DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

La Oferta no está sometida a notificación ante la Comisión Europea en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas.

En virtud de lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la Oferta, como ya se ha señalado, se encuentra sujeta a la autorización por parte de la Comisión Nacional de la Competencia. La solicitud de autorización ante la CNC fue presentada con fecha 8 de noviembre de 2011, encontrándose pendiente de resolución a la fecha del presente Folleto. Con carácter provisional, se adjunta copia de la solicitud de autorización dirigida a la CNC, como **Anexo 16**.

V.2. DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, DISTINTAS DE LAS CORRESPONDIENTES A LA CNMV

Autorizaciones obtenidas con carácter previo

Al ser la Sociedad Afectada, BANCO PASTOR, una entidad bancaria, siendo titular, además, del 100% del capital social de otra entidad de crédito (PASTOR SERVICIOS FINANCIEROS, E.F.C., S.A.) y al estar dirigida la Oferta a más del 10% de su capital social, la adquisición de BANCO PASTOR por BANCO POPULAR está sometida a la no oposición del Banco de España, en virtud de los artículos 57 y 58 de la Ley De Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito ("**LDIEC**"). Asimismo, dado que uno de los Accionistas de Referencia de BANCO PASTOR (FUNDACIÓN PEDRO BARRIÉ DE LA MAZA), firmante de uno de los Compromisos de Aceptación descritos en el apartado 5.1 del Capítulo I de este Folleto, devendrá tras la liquidación de la Oferta accionista significativo de BANCO POPULAR, que también es una entidad

bancaria, su toma de participación en el Oferente también se sometió a la no oposición del Banco de España, en virtud de los preceptos citados. En fecha 23 de diciembre de 2011 se han obtenido los escritos de no oposición de Banco de España. Se acompaña como **Anexo 17** al presente Folleto copia de los referidos escritos de no oposición.

Por otra parte, si bien, de acuerdo con el apartado b) del Artículo 8.2. del RD 1245/1995, no requerirán autorización previa, aunque deberán ser comunicadas al Banco de España, las modificaciones de los Estatutos Sociales de las entidades bancarias que tengan por objeto el aumento de capital social, la realización de la ampliación de capital en la que se emitirán las nuevas acciones de BANCO POPULAR fue comunicada con carácter previo al Banco de España por parte de BANCO POPULAR al tiempo de solicitar la no oposición acordada según se sigue del Anexo 17, a los efectos de lo previsto en la Circular del Banco de España número 97, de 20 de octubre de 1974, y notificada con posterioridad para su constancia en el Registro Administrativo Especial al efecto. La no objeción del Banco de España a dicha ampliación de capital para atender al canje fue notificada en fecha 22 de noviembre de 2011, tal y como se refleja en el **Anexo 18**, que se acompaña al presente Folleto.

Del mismo modo, en virtud de lo previsto en el artículo 22 bis.2 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, y en la Orden EHA/3241/2010, de 13 de diciembre, por la que se aprueba la lista de información a remitir en supuestos de adquisición o incremento de participaciones significativas y por quienes pretendan desempeñar cargos de administración y dirección en entidades aseguradoras, reaseguradoras y en sociedades cuya actividad principal consista en tener participaciones en dichas entidades, y dado que la Oferta supondrá la adquisición por parte de BANCO POPULAR de una participación indirecta en PASTOR VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, se solicitó, con fecha 3 de noviembre de 2011, la no oposición de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("**DGSFP**"). En fecha 29 de diciembre de 2011, se ha obtenido el escrito de no oposición de la DGSFP a la toma de participación significativa indirecta. Se acompaña como **Anexo 19** al presente Folleto copia del referido escrito de no oposición.

Asimismo, en virtud del apartado 4 del artículo 69 de la LMV y del artículo 82 de Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan

servicios de inversión, se solicitó, al resultar preceptiva, la no oposición de la CNMV para la toma de participación significativa indirecta por parte de BANCO POPULAR en MERCAVALOR, SOCIEDAD DE VALORES, S.A., en la cual BANCO PASTOR posee una participación del 20%. En fecha 13 de enero de 2012 se emitió por parte de la CNMV dicho escrito de no oposición. Se acompaña como **Anexo 20** al presente Folleto copia del referido escrito.

Asimismo, si bien la adquisición de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles no requiere esta autorización y, por lo tanto, en nada afecta al transcurso y liquidación de la presente Oferta, de conformidad con el artículo 8.1 del RD 1245/1995, de 14 de julio, sobre Creación de Bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al RD 1245/1995, la modificación estatutaria de BANCO POPULAR, consistente en la ampliación del número máximo de miembros del Consejo de Administración que, de conformidad con lo expuesto, y en virtud de los Compromisos de Aceptación, se propuso y ha sido aprobada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas (sujeta a la condición de la efectiva liquidación de la Oferta y la obtención de la autorización descrita a continuación) requería la no objeción de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que ha sido obtenida en fecha 10 de enero de 2012.

Declaración negativa respecto a otras autorizaciones

BANCO POPULAR manifiesta que no son precisas otras autorizaciones o verificaciones administrativas relativas a o derivadas de la presente Oferta o de la emisión de acciones de BANCO POPULAR. BANCO POPULAR no tiene obligación de notificar la Oferta ni la emisión de acciones, o la adquisición de acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, en general, a ningún otro organismo o autoridad de supervisión, español o extranjero, distinto de la CNMV y las autoridades antes mencionadas.

V.3. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES A ENTREGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.6 del RD 1066/2007, al consistir la contraprestación ofrecida en esta Oferta en acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR, que serán entregadas a los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que acudan a la Oferta, se incluye seguidamente información sobre dichos valores equivalente a la que sería

requerida en caso de realizar una oferta pública de venta o suscripción de valores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LMV en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Este apartado recoge la información exigida conforme al Anexo III del Reglamento 809/2004 en relación con las acciones ordinarias de BANCO POPULAR, que no se encuentre recogida en otros Capítulos de este Folleto. La información se complementa con el Documento de Registro de BANCO POPULAR registrado en la CNMV en fecha 20 de septiembre de 2011 (el "**Documento de Registro**"), el cual se incorpora por referencia o se contiene en los demás Capítulos de este Folleto. En el apartado siguiente se recoge toda aquella información significativa que suponga una actualización del Documento de Registro desde la fecha de registro del mismo hasta la fecha de este Folleto.

V.3.1. Actualización del Documento de Registro

Desde la fecha de registro del Documento de Registro, es decir, desde 20 de septiembre de 2011 hasta la fecha de este Folleto, no se han producido otros hechos destacables que pudieran tener una incidencia en la Oferta y que supongan una actualización del Documento de Registro.

Desde esta fecha, las Cuentas Anuales correspondientes al tercer trimestre de BANCO POPULAR se encuentran disponibles en los registros públicos de la CNMV, y el apartado 8 del Capítulo I del presente Folleto contiene un resumen de las principales magnitudes financieras.

Por otra parte, BANCO POPULAR fue incluido por la EBA dentro de la muestra de entidades españolas consideradas relevantes a efectos de las valoraciones sobre la necesidad de recapitalización de la banca europea, enmarcadas en la estrategia de mejora de la confianza y la estabilidad de los mercados financieros acordada por el Consejo Europeo de 26 de octubre de 2011 y ratificada en el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea ("**ECOFIN**") de 30 de noviembre del mismo año. La consideración de BANCO POPULAR dentro de ese grupo de entidades españolas más significativas y, por extensión, dentro del grupo de las entidades bancarias europeas más relevantes hace prever que, en primera instancia, y de conformidad con las recomendaciones de la propia EBA, BANCO POPULAR

deba, en función de lo que determine el Banco de España, afrontar requerimientos de capital más exigentes.

Los nuevos requerimientos de capital actualizados con datos a septiembre de 2011 ascienden a 2.581 millones de euro, de los que 900 corresponden al ajuste de la deuda soberana.

El ejercicio propuesto por EBA y acordado por el Consejo Europeo el día 26 de Octubre de 2011, exige a 71 bancos, catalogados como sistémicos en Europa, el fortalecimiento de su solvencia mediante la constitución de un colchón de capital para reflejar los precios actuales de mercado de la deuda soberana. Adicionalmente, se requiere a estos bancos establecer un colchón de tal forma que el ratio *Core Tier 1*, definido por EBA, alcance un mínimo del 9 a junio de 2012. El colchón de capital de la deuda soberana no será revisado.

Los nuevos requerimientos actualizados suponen un incremento de 219 millones de euros respecto a la información publicada con datos a junio 2011, debido a la actualización del precio de la deuda soberana por la variación de las condiciones de mercado entre junio y septiembre y a un cambio en la metodología de cálculo de EBA que a septiembre incluye los ajustes por valor de mercado de los instrumentos de cobertura de la deuda europea. La generación de capital de BANCO POPULAR en el último trimestre ha contribuido a que el impacto del ajuste de la deuda soberana se haya visto reducido.

Para abordar estos nuevos requisitos BANCO POPULAR dispone de medidas ya realizadas o anunciadas o en camino de realizarse que permitirían alcanzar el citado límite del 9% gracias a la generación orgánica de capital, a las emisiones de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 y I/2010 y contabilizadas de forma efectiva en el balance; extensión del programa "Dividendo Popular" (*script dividend*) y mejoras por optimización de activos y pasivos, entre otras opciones disponibles para BANCO POPULAR.

En este sentido, como se ha señalado con anterioridad en este Folleto, existen diferentes alternativas en proceso de estudio entre las que se encuentran, además de la generación orgánica de capital, la conversión total o parcial de las obligaciones necesariamente convertibles actualmente en circulación o la sustitución de instrumentos híbridos por otros computables como *Core Capital* de acuerdo con los criterios EBA. En cualquier caso, dichas alternativas se implementarán tras la liquidación de la Oferta y, en su caso, de las ventas o

compras forzosas. Las medidas que finalmente se adopten podrán tener un efecto dilutivo tanto para los actuales accionistas de BANCO POPULAR como para los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR que acepten la Oferta.

BANCO POPULAR, en línea con el resto de los bancos europeos denominados sistémicos, presentará un plan detallado el 20 de enero de 2012 a Banco de España con las medidas a adoptar para alcanzar los requerimientos de capital establecidos.

En este nuevo escenario, BANCO POPULAR reitera que los requerimientos de capital actualizados a septiembre 2011 no merman la actividad, ni los planes futuros de la entidad. Concretamente no varían los planes anunciados tras la Oferta.

BANCO POPULAR descarta la percepción de ayudas públicas.

En este nuevo escenario, BANCO POPULAR subraya su capacidad de alcanzar estos requisitos adicionales sin alterar su fortaleza financiera.

Asimismo, y más en general, es de esperar, en línea con los pronunciamientos de los foros europeos e internacionales, resultar, con toda probabilidad, que las entidades de la dimensión de BANCO POPULAR deban afrontar unos requisitos más rigurosos que los que se apliquen a las entidades consideradas menos significativas, lo que en todo caso deberá redundar en una mayor garantía de su propia estabilidad y de su contribución a la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

V.3.2. Factores de riesgo

Factores de riesgo ligados al emisor

Los factores de riesgo ligados al emisor, BANCO POPULAR, son los que constan en las páginas 1 a 11 del Documento de Registro.

Factores de riesgo ligados a las acciones ordinarias de nueva emisión

- a) Fluctuación de precios.

El precio de la acción de BANCO POPULAR es volátil y, en consecuencia, puede variar como consecuencia de factores tales como fluctuaciones en los resultados de BANCO POPULAR, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre BANCO POPULAR, así como la situación de los mercados financieros, los cuales podrían tener un impacto en el precio de las acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR, puesto que, en los últimos tiempos, debido a las dificultades que atraviesan estos mercados, la volatilidad en las entidades financieras se ha visto incrementada.

En relación con la contraprestación, el valor de mercado de las acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR ofrecidas como contraprestación de la Oferta puede verse reducido como consecuencia de la evolución de las mismas en los mercados en los que cotizan. La contraprestación de la Oferta incluye un número fijo de acciones de BANCO POPULAR, por lo que su valor variará en función de cuál sea el precio de mercado de dichas acciones.

En concreto, el valor de mercado de las acciones de BANCO POPULAR que los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR recibirán en el momento del canje podría reducirse con respecto al valor de mercado de aquéllas en cualquiera de las siguientes fechas: la fecha en la que se fijó la ecuación de canje, la fecha en que los accionistas u obligacionistas de BANCO PASTOR, en su caso, acepten la Oferta, o la fecha de liquidación de la Oferta.

Como consecuencia de las ampliaciones de capital que se han aprobado de forma condicional, como ya se ha expuesto, por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR celebrada en segunda convocatoria el 20 de diciembre de 2011, o como consecuencia de futuras medidas relativas a los fondos propios de BANCO POPULAR, que se encuentran en fase de estudio tal y como se detalla en los apartados IV.13 y V.3.1 anteriores, el precio de la acción de BANCO POPULAR puede variar, debiendo tenerse en cuenta además, como ya se ha señalado, su efecto dilutivo. En cualquier caso, tanto las ampliaciones acordadas como las restantes medidas serán en su caso realizadas tras la liquidación de la Oferta y, en su caso, de las operaciones de compra o venta forzosas.

Las ampliaciones de capital aprobadas por la Junta General de Accionistas de 20 de diciembre de 2011, a excepción de la ampliación para atender al canje de la Oferta, así como los términos y condiciones para su ejecución, se detallan en el apartado IV.13.(iii) anterior.

b) Admisión a cotización de las acciones ordinarias de nueva emisión.

Las acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR serán admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Euronext Lisboa (Portugal) y se negociarán a través del SIBE, de acuerdo con los plazos determinados en el Capítulo III de este Folleto, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites necesarios a tal efecto. Cualquier retraso que, en su caso, pudiera llegar a producirse en tal cumplimiento de los referidos trámites retrasaría el inicio de la negociación bursátil de las acciones, dificultando por tanto a los inversores la venta de las mismas.

Por otro lado, la venta de un número sustancial de acciones de BANCO POPULAR en el mercado tras el aumento de capital, o la percepción de que estas ventas se pudieran llegar a producir, podrían del mismo modo afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de BANCO POPULAR o la posibilidad para BANCO POPULAR de captar capital adicional mediante nuevas ofertas públicas de suscripción de acciones en el futuro.

Factores de riesgo derivados de la integración de entidades

Si bien BANCO POPULAR cuenta con experiencia en la integración de diferentes bancos regionales, el proceso de integración del negocio bancario de BANCO PASTOR es una operación compleja y es posible que las sinergias derivadas de dicha integración, los resultados o los plazos no se correspondan con los inicialmente esperados, de forma que la integración implique costes adicionales.

V.3.3. Información Fundamental

Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, BANCO POPULAR considera que los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, son suficientes para atender a

las necesidades de negocio previstas por BANCO POPULAR para los próximos doce meses.

Capitalización y endeudamiento

Capitalización

El siguiente cuadro recoge los recursos propios computables de BANCO POPULAR de los ejercicios 2010, 2009 y 2008 auditados, así como los de noviembre de 2011 no auditados.

	Nov-11	2010	2009	2008
<i>Core capital (%)</i>	9,90	9,43	8,57	7,17
Ratio Tier 1 (%)	9,90	9,63	9,13	8,12
Ratio BIS (%)	10,08	9,66	9,6	9,1
Total recursos propios Tier 1	8.764.826	9.034.446	8.456.579	7.475.671
Total recursos propios Tier 2	155.611	29.155	433.539	905.735
Recursos Propios Computables	8.920.438	9.063.601	8.890.118	8.381.406
Superávit de Recursos Propios	1.840.883	1.555.751	1.484.165	1.011.082
Activos Ponderados por Riesgo	88.494.438	93.855.625	92.574.130	92.129.050
Ratio de morosidad (%)	6,07	5,27	4,81	2,8
Ratio de cobertura (%)	34,66	40,43	50,27	73,03
Ratio de cobertura con garantías	102,61	95,65	-	-

Datos en miles de euros

A fecha noviembre de 2011 el *Core Capital* de BANCO POPULAR es de 9,90%.

Los ratios de morosidad y de cobertura correspondientes a noviembre de 2011 son los siguientes 6,07% y 34,66%.

En relación con los requerimientos de capital principal, señalar, que el Real Decreto-Ley 2/2011 de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, establece que los grupos consolidables de entidades de crédito alcancen una ratio de capital principal a lo largo del ejercicio 2011 del 8% de sus exposiciones ponderadas por riesgo, salvo que su coeficiente de financiación mayorista supere el 20% y no tenga colocado al menos un 20% de su capital o de sus derechos de voto a terceros, en cuyo caso el requerimiento anterior se sitúa en el 10% de sus exposiciones ponderadas por riesgo. A 30 de septiembre de 2011 BANCO POPULAR tiene un capital

principal de 8.774.875 miles de euros, lo que le permite superar, con un 9,84%, las necesidades establecidas.

A 30 de septiembre de 2011, los recursos propios computables ascienden a 8.998 millones de euros. El *Core Capital* se sitúa en el 9,76%, frente al 8,66% del ejercicio pasado en la misma fecha. Además, el TIER 1 asciende hasta el 9,76 desde el 9,07 registrado el pasado 30 de septiembre de 2010.

El posicionamiento de compromiso con la solvencia cobra aún mayor relevancia dados los procesos de cambio iniciados durante el pasado año y que marcarán el futuro a corto/medio plazo.

Endeudamiento

El siguiente cuadro muestra la distribución de los recursos con coste del balance consolidado de BANCO POPULAR, a 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 auditados y a 30 de septiembre de 2011 no auditados.

	sep-11	2010	2009	2008
Depósitos de entidades de crédito	14.978.708	12.649.746	20.768.879	10.619.566
Depósitos de la clientela	80.290.903	79.383.524	59.557.592	51.665.410
Administraciones públicas	2.699.209	9.284.684	7.154.546	6.491.790
Sector privado	60.034.775	69.756.773	52.134.099	45.002.713
Débitos representados valores negociables	20.396.240	21.850.829	30.333.821	30.208.172
Bonos y otros valores en circulación	18.400.138	21.372.555	21.494.326	20.040.340
Pagarés y efectos	1.996.103	478.274	8.839.495	9.805.972
Pasivos subordinados	2.603.596	2.381.317	1.820.215	1.616.757
Otros pasivos financieros	964.621	1.170.011	837.331	1.202.921
Total	119.234.068	114.245.456	113.317.838	95.312.826

Datos en miles de euros.

Información elaborada según la Circular de Banco de España 6/2008.

El Grupo, en la gestión de su liquidez, intenta no sólo minimizar el coste, sino también evitar concentraciones en plazos o en determinados mercados. Para ello, cuenta con diversas fuentes de financiación minorista y mayorista seleccionadas en función de su coste, estabilidad, rapidez de acceso y profundidad.

A 31 de diciembre del 2010, la financiación minorista supone el 66,9% de toda la financiación del Grupo con la siguiente composición: (i) un 57,9% de cuentas a la vista y depósitos a plazo, (ii) un 1,0% de pagarés comercializados entre empresas clientes de la red comercial y (iii) un 8,0% en cesiones temporales de activos a clientes y otras cuentas. La captación de recursos minoristas ha crecido un 9,6% en términos interanuales liderado por los depósitos a plazo, que aumentaron un 21,4% respecto a 2009.

Por otro lado, la financiación mayorista representa un 27,9% de los recursos ajenos y se encuentra diversificada entre una amplia variedad de fuentes de financiación. Finalmente, la financiación procedente de organismos oficiales representa un residual 5,2% de toda la financiación ajena. Esta financiación recoge los fondos obtenidos a través de entidades públicas o supranacionales. En concreto, se incluye la financiación obtenida a través de BCE, el Instituto de Crédito Oficial ("**ICO**") y de Banco Europeo de Inversiones ("**BEI**"). Estas fuentes de financiación aportan al Grupo 5.221 millones de euros de los que 3.721 millones de euros provienen de ICO y BEI. Estos fondos, si bien aportan financiación a BANCO POPULAR, tienen por destino la concesión de préstamos y créditos a PYMES, por lo que mientras se mantengan los programas en vigor de estas entidades, la renovación está asegurada.

Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Los motivos de la Oferta en cuyo marco se realiza la emisión analizada se encuentran detallados en el Capítulo IV de este Folleto. Como se ha señalado, asimismo, el aumento de capital está destinado de forma exclusiva a la atención del canje frente a aquellos accionistas u obligacionistas de BANCO PASTOR que acepten la presente Oferta.

V.3.4. Información relativa a los valores

Tipo y clase de valores

Las acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR son acciones ordinarias de €0,10 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las ya existentes y con los mismos derechos económicos y políticos.

El Código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de BANCO POPULAR es el ES0113790531. Las acciones de nueva emisión tendrían un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

Legislación según la cual se crean las acciones

El régimen legal aplicable a las acciones de nueva emisión es el previsto en la legislación española y, en concreto, las disposiciones incluidas en la LSC y en la LMV y sus respectivas normas de desarrollo.

Forma de representación

Las acciones de nueva emisión de BANCO POPULAR se representarán mediante anotaciones en cuenta y se inscribirán en el Registro Central de Iberclear, con domicilio postal en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, 28014, y de sus Entidades Participantes.

Divisa de emisión

Las acciones serán emitidas en euros (€).

Descripción de los derechos vinculados a las acciones

Las acciones de nueva emisión son acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las ya existentes desde la fecha de inscripción en el registro de Iberclear. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los Estatutos Sociales:

- a) Derecho a los dividendos. Las acciones de nueva emisión atribuirán a sus titulares los mismos derechos económicos que las acciones ordinarias de BANCO POPULAR actualmente en circulación.

- *Fecha o fechas en las que surgen los derechos.* Las acciones a emitir con motivo de la Oferta darán derecho a participar en los dividendos que BANCO POPULAR abone a partir de la fecha en que se inscriban en el registro de Iberclear y de sus Entidades Participantes.
 - *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.* Los rendimientos que produzcan las acciones se harán efectivos a través de Iberclear, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, esto es, cinco años. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será BANCO POPULAR.
 - *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.* BANCO POPULAR no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de la eventual retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tal y como se describe en el apartado "Rendimientos del capital mobiliario".
 - *Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.* Las acciones de nueva emisión, al igual que las restantes acciones que componen el capital social, no incorporan derecho a ningún dividendo fijo o mínimo, al ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas de BANCO POPULAR o, en su caso, el Consejo de Administración, acuerden un reparto a los accionistas de ganancias.
- b) Derechos de voto. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de BANCO POPULAR, la acción concede a su titular el derecho de asistencia a las Juntas Generales y el derecho de voto. En cualquier caso, para que el accionista pueda asistir a la Junta General, deberá tener sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de la Entidades Participantes en Iberclear con al menos cinco días de antelación a la celebración de la Junta, y deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, facilitada por dichas Entidades Participantes. Cada acción da derecho a

un voto, si bien sólo tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas que, de forma individual o agrupados con otros, posean acciones representativas de, al menos, €100 de valor nominal. No se prevén limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en caso de personas jurídicas.

- c) Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase. Las acciones de nueva emisión de BANCO POPULAR conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente, salvo exclusión del mismo de conformidad con lo establecido en la LSC, en la emisión de nuevas acciones y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, siempre que sean con cargo a aportaciones dinerarias. Asimismo conferirán a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la LSC en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.
- d) Derecho de participación en los beneficios del emisor. Las acciones ordinarias de nueva emisión conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de BANCO POPULAR en las mismas condiciones que las restantes acciones, ya en circulación.
- e) Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación. Los titulares de las acciones de nueva emisión tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en proporción al valor nominal de las mismas.
- f) Cláusulas de amortización. No resultan aplicables.
- g) Cláusulas de conversión. No resultan aplicables.

Declaración de resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las acciones

- a) Aprobación por la Junta General.
 - La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR aprobó con fecha 20 de diciembre de 2011 los acuerdos necesarios para la emisión de las acciones a entregar en canje, esto es, la emisión

de acciones ordinarias por un importe máximo de €38.203.799,10, con la emisión y puesta en circulación de, como máximo, 382.037.991 nuevas acciones ordinarias, de €0,10 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie de las actualmente en circulación, con la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales, así como la delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para su desarrollo y ejecución.

La referida aprobación por parte de la Junta General era condición de la Oferta, tal y como se describe en el apartado II.3 del Folleto.

- b) Informes de administradores y expertos. De conformidad con lo dispuesto en la LMV, la LSC y el RD 1066/2007, al tratarse de una emisión de acciones ordinarias con cargo a aportaciones no dinerarias se ha elaborado un informe de administradores en cumplimiento con lo establecido en el artículo 300 de la LSC el cual se encuentra anexo al informe emitido por Deloitte y adjuntado como **Anexo 9**.

Por otra parte, no existe el derecho de suscripción preferente contemplado en el artículo 304 de la LSC. Por ello, no será precisa la elaboración del informe del auditor de cuentas distinto del de BANCO POPULAR para la exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos del artículo 304 de la LSC.

BANCO POPULAR solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de experto independiente para que emitiese el preceptivo informe acerca de la valoración de las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR a los efectos del aumento de capital a acordar por BANCO POPULAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LSC. En fecha 16 de noviembre de 2011, Deloitte, en su condición de experto independiente debidamente nombrado por el Registro Mercantil, emitió el referido informe, en el que consta la siguiente conclusión:

"De acuerdo con el trabajo que hemos realizado, la información utilizada, los criterios de valoración aplicados y considerando los aspectos relevantes de la valoración, todo ello expuesto en los apartados anteriores, en nuestra opinión profesional, el valor atribuible

a la aportación no dineraria descrita, establecido por el Consejo de Administración el 7 de octubre de 2011 en mil trescientos once millones seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y ocho euros (€1.311.651.169,58) en el supuesto de aceptación de la Oferta por parte de la totalidad de accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR, se corresponde, al menos, con el importe del nominal de la ampliación del capital social de BANCO POPULAR más la correspondiente prima de emisión”.

Tal y como se indica con anterioridad en este Folleto, se acompaña al presente Folleto como **Anexo 9** copia del referido informe. Asimismo, el informe de dicho experto independiente será adjuntado a la escritura de elevación a público del aumento de capital.

- c) Autorizaciones administrativas distintas de la autorización del presente Folleto por la CNMV. Las autorizaciones y verificaciones administrativas requeridas para la Oferta, distintas de la de la CNMV, se han detallado en el apartado 2 del Capítulo V de este Folleto.

Además, la admisión a cotización de las nuevas acciones está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la LMV y su normativa de desarrollo.

Fecha prevista de emisión

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR, llamada a decidir sobre la emisión, ha tenido lugar, en segunda convocatoria, el 20 de diciembre de 2011. Dicha Junta General ha delegado en el Consejo de Administración de BANCO POPULAR, con facultad de subdelegación, la facultad de ejecutar los acuerdos relevantes y, en concreto, de decidir el número de acciones a emitir en función del grado de aceptación de la Oferta.

En ejercicio de dichas facultades, está previsto que, una vez bloqueadas las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR objeto de aceptación de la Oferta a favor de BANCO POPULAR, previsiblemente el siguiente día hábil y no más tarde de los tres días hábiles bursátiles siguientes, el Consejo de Administración de BANCO POPULAR o, en su caso, la persona o personas apoderadas a tal efecto procederán a ejecutar el aumento de capital, acordando la adjudicación de las acciones ordinarias de BANCO POPULAR a los aceptantes de la Oferta, en atención a la ecuación de

canje prevista y al número de acciones y/u obligaciones subordinadas necesariamente convertibles con el que los aceptantes hayan acudido a la Oferta, tal y como se detalla en el Capítulo III de este Folleto. En tal caso, BANCO POPULAR comunicara de forma inmediata mediante Hecho Relevante, el acuerdo de ejecución del aumento de capital y será objeto de elevación a público y de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, todo ello en el plazo más breve posible, que previsiblemente no será superior a tres días hábiles bursátiles desde la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

En caso de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 47 del RD 1066/2007, está previsto asimismo que el Consejo de Administración de BANCO POPULAR, o el órgano en el que éste delegue tal facultad, acuerde la emisión de las acciones ordinarias necesarias para ofrecerlas en contraprestación en el procedimiento de venta forzosa de los valores que no hubiesen acudido a la Oferta. En tal caso, BANCO POPULAR hará público, mediante un Hecho Relevante, el importe efectivo exacto de la emisión.

Restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serían libremente transmisibles, de conformidad con lo dispuesto en la LSC, LMV y demás normativa de aplicación.

Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con las acciones

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre acciones de BANCO POPULAR. Asimismo, no existe normativa aplicable de retirada y recompra obligatoria en relación con las acciones.

Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital de BANCO POPULAR durante el ejercicio anterior y el actual

No se han formulado ofertas públicas de adquisición por parte de terceros sobre el capital de BANCO POPULAR durante los ejercicios 2010 y 2011.

Solicitudes de admisión a cotización y negociación

Se ha aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR, celebrada, en segunda convocatoria, el 20 de diciembre de 2011, el acuerdo de solicitud de admisión a negociación de las acciones de nueva emisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Euronext Lisboa (Portugal), haciéndose constar expresamente que BANCO POPULAR se somete a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia, y exclusión de la cotización oficial.

BANCO POPULAR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a emplear su máxima diligencia para que el procedimiento de liquidación de la Oferta (descrito en el Capítulo III de este Folleto) y el de operación de la venta forzosa, en su caso (descrito en el Capítulo IV), se ejecuten con la máxima celeridad posible de forma que las nuevas acciones emitidas como contraprestación de la Oferta sean admitidas a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta. En consecuencia, a pesar de que BANCO POPULAR se obligó en los Compromisos de Aceptación a solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el plazo máximo de seis semanas desde la fecha de la publicación de la Oferta, está previsto que las nuevas acciones sean admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales en el plazo de cuatro días hábiles bursátiles desde la inscripción de los nuevos valores como anotaciones en cuenta en Iberclear, salvo imprevistos, esto es, en el plazo máximo de 17 días hábiles bursátiles desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

Fiscalidad de las acciones de BANCO POPULAR

A continuación se realiza un breve análisis de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR.

Dicho análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de registro del presente Folleto, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni de la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podría ser de aplicación a los suscriptores.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las acciones ordinarias de nueva emisión, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de destinatarios de las acciones ordinarias de nueva emisión, algunos de los cuales -como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, o las entidades en régimen de atribución de rentas u otros regímenes especiales en el ámbito de las personas físicas, etc.- pueden estar sujetos a normas especiales. Se aconseja en tal sentido a los accionistas y obligacionistas de BANCO PASTOR interesados en acudir a la Oferta que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la ampliación de capital

(i) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de acciones objeto de ampliación de capital

La adquisición de las acciones ordinarias de nueva emisión de BANCO POPULAR y, en su caso, su posterior transmisión, estará sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados-en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas- en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la LMV y concordantes de las leyes reguladoras de los citados impuestos.

(ii) Imposición directa en la adquisición y transmisión de acciones objeto de ampliación de capital

a) Personas físicas residentes en territorio español

Se considerarán suscriptores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ("CDI") firmados

por nuestro país, los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**LIRPF**”), así como los que tuviesen su residencia habitual en el extranjero, miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la última norma mencionada. También se considerarán suscriptores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes. En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el impuesto sobre la renta de las personas físicas (“**IRPF**”) o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRnR**”) durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco períodos impositivos siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

a.1.1) Tributación de dividendos y otros rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, entre otros, los percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre acciones así como cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista. Dichos rendimientos del capital mobiliario se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor por su importe neto. El rendimiento neto será el importe resultante de deducir de los rendimientos íntegros, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto -pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversión. El tipo de gravamen aplicable a la base imponible del ahorro será del 19% -hasta €6.000-, y del 21%-desde €6.000,01 en adelante-.

No obstante, de conformidad con lo previsto en la LIRPF, estarán exentos del IRPF con el límite de €1.500 anuales los dividendos, primas de asistencia a

juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad, así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista.

No se aplicará la mencionada exención a los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Los accionistas soportarán, con carácter general, una retención, a cuenta del IRPF, del 19%, sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta, a estos efectos, la exención de €1.500 descrita anteriormente. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en la LIRPF.

a.1.2) Tributación de ganancias y pérdidas patrimoniales

Las rentas, positivas o negativas, que una persona física residente en España obtiene en la transmisión de acciones cotizadas, representativas de la participación en fondos propios de una entidad, se califican desde un punto de vista fiscal, a efectos del IRPF, como ganancias o pérdidas patrimoniales, sujetándose a tributación de acuerdo con las normas generales establecidas para este tipo de rentas. La cuantificación de las mismas vendrá determinada con carácter general por la diferencia entre el valor de adquisición de los valores y su valor de transmisión, el cual vendrá determinado por (i) su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementarán o minorarán, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a las respectivas operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de acciones llevadas a cabo por los

accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo del 19% -hasta €6.000-, y al tipo del 21% -desde €6.000,01 en adelante-, con independencia del período durante el que se hayan generado. Debe tenerse en cuenta que si el resultado de la integración y compensación arroja un saldo negativo, su importe no puede compensarse con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario que también se integren en la base imponible del ahorro.

Las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de acciones no se encuentran sometidas a retención.

Las pérdidas derivadas de las transmisiones de acciones suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio nos remitimos a lo dispuesto en el apartado d).

a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones nos remitimos a lo dispuesto en el apartado e)

b) Personas jurídicas residentes en territorio español

Se considerarán suscriptores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo ("**TRLIS**"). Las entidades, sujetos pasivos del IS, determinan su base imponible por este impuesto, con carácter general, a partir de su resultado contable. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que los accionistas deberán tener en cuenta las

particularidades que puedan resultarle de aplicación como sujeto pasivo de este impuesto.

b.1) Tributación de dividendos

Los sujetos pasivos del IS, o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, que reciban dividendos de BANCO POPULAR, integrarán, con carácter general, en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Para el caso de que los dividendos distribuidos procedan inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

Además, siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 4 del artículo 30 del TRLIS, tendrán derecho a deducir, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Sin embargo, la deducción anterior será del 100% de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directa o indirecta, en BANCO POPULAR sea igual o superior al 5% (o cuando el porcentaje del capital social de BANCO POPULAR fuese inferior al 5% y hasta un mínimo del 3% bajo determinadas circunstancias que han de ser analizadas caso por caso), siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los períodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Los dividendos pagados por BANCO POPULAR a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 19%, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta se tendrá en cuenta en la liquidación del IS del perceptor, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

b.2) Tributación de rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Como se ha comentado con anterioridad la base imponible de los sujetos pasivos del IS, así como la de aquellos contribuyentes por el IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, se determina partiendo del resultado contable. Por ello, la tributación inherente a la tenencia y posterior transmisión de las acciones se encontrará condicionada por la clasificación contable que le corresponda a dichas acciones y, por ende, por las reglas de valoración que resulten de aplicación.

Dicho lo anterior, con carácter general los sujetos pasivos del IS, así como aquellos contribuyentes por el IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el beneficio o pérdida contable que se hubiese registrado con motivo de la transmisión de las acciones, y sin perjuicio del tratamiento que procediese respecto de aumentos y/o disminuciones de valor o respecto de deterioros contables y su recuperación.

No obstante lo anterior, las rentas contabilizadas, positivas o negativas, que se derivasen de la transmisión de las acciones cotizadas se imputarán, con carácter general, en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, tributando, con carácter general, al 30%. Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5% del capital social de BANCO POPULAR, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo general del 30% al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por BANCO POPULAR que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de la fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de la renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en el TRLIS, toda vez que se cumplan todos los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 42 del mencionado TRLIS.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de BANCO POPULAR no estarán sujetas a retención.

b.3) Correcciones de valor

Al cierre del ejercicio deben realizarse las correcciones valorativas necesarias de acuerdo con la normativa contable, cuyas implicaciones fiscales deberán ser analizadas caso por caso.

c) Accionistas no residentes en territorio español

Sin perjuicio de lo que puedan establecer los CDI suscritos por España, se considerarán suscriptores no residentes -sujeto a la oportuna acreditación-, las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo ("**TRLIRnR**").

c. 1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a quienes (i) actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de BANCO POPULAR, cuyo régimen fiscal es sustancialmente idéntico al descrito para los inversores residentes sujetos pasivos del IS; y (ii) ejerciten la opción de tributar como residentes en España.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que los accionistas u obligacionistas de BANCO PASTOR que acudan a la Oferta deberán tener en cuenta las particularidades de los CDI que puedan ser de aplicación, así como las propias de los regímenes fiscales especiales que en su caso pudiesen ser de aplicación.

c.1.1) Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por BANCO POPULAR a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 19% sobre el importe íntegro distribuido, todo ello sin perjuicio de lo que pudieran disponer los CDI que les pudieran resultar de aplicación.

No obstante estarán exentos los obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de €1.500 anuales. Dicha exención no será aplicable a los obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Con carácter general, BANCO POPULAR efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

Sin embargo, según el artículo 14.1.h) del TRLIRnR, los dividendos distribuidos por BANCO POPULAR a (i) otras sociedades residentes en otros Estados miembros de la UE; o a (ii) los establecimientos permanentes de éstas situados en otros Estados miembros de la UE, que tengan una participación directa de al menos el 5% del capital social de BANCO POPULAR, estarán exentos del IRnR (también podrá considerarse como sociedad matriz aquella que posea un porcentaje del capital social de BANCO POPULAR inferior al 5% y hasta un mínimo del 3% bajo determinadas circunstancias que han de ser analizadas caso por caso). La aplicación de esta exención se encuentra sujeta a la concurrencia de determinados requisitos, que deberían ser tenidos en cuenta, (entre otros, a la obligación de mantener dicha participación de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año la forma jurídica de las entidades; la actividad desarrollada por la sociedad matriz; etc.). No obstante, esta exención no resultará aplicable cuando la sociedad matriz

tenga su residencia fiscal, o el establecimiento permanente esté situado en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.

Cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa la acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa vigente.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones sobre dividendos obtenidos por accionistas no residentes sin establecimiento permanente, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

Practicada la retención a cuenta del IRnR, con carácter general los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR por los rendimientos de capital mobiliario percibidos.

c.1.2) Tributación de ganancias patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes sin mediación de establecimiento permanente, derivadas de la transmisión de las acciones o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF.

En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%. No obstante, dicha renta estará exenta en los siguientes casos:

- (i) cuando derive de la transmisión de acciones en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y se obtenga por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de

información. En ningún caso será aplicable esta excepción cuando las rentas se obtengan a través de países o territorios calificados como paraíso fiscal;

- (ii) cuando derive de la transmisión de acciones, y sea obtenida sin mediación de establecimiento permanente en España, por residentes en otro Estado miembro de la UE o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE. La exención no alcanza cuando (a) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (b) en algún momento, durante el período de doce meses precedente a la transmisión, el accionista haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25% del capital o patrimonio de la entidad; (c) cuando las ganancias patrimoniales se obtengan a través de países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal; y
- (iii) cuando así lo disponga un CDI a cuyos beneficios pueda acogerse el vendedor.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial 3316/2010, de 17 de diciembre.

c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

En relación con el sobre el Impuesto sobre el Patrimonio nos remitimos a lo dispuesto en el apartado d).

c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones nos remitimos a lo dispuesto en el apartado e)

d) Impuesto sobre el Patrimonio

Si bien el artículo tercero de la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio ("IP"), se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, suprimió el gravamen del IP, tanto para la obligación personal como para la obligación real de contribuir, con efectos a partir del 1 de enero de 2008 -la citada Ley introdujo una bonificación del 100% sobre la cuota del impuesto al tiempo que eliminó la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración tributaria-, el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, ha restablecido el mencionado impuesto con carácter temporal. En particular, el mencionado Real Decreto-Ley ha eliminado temporalmente para los períodos impositivos de 2011 y 2012 la citada bonificación del 100% en la cuota íntegra que venía aplicándose desde el período impositivo de 2008. Asimismo, se ha restablecido la obligación de presentar declaración por los sujetos pasivos cuya cuota tributaria resulte a ingresar o por quienes, no dándose esa circunstancia, sean titulares de bienes y derechos de valor superior a €2.000.000.

Por tanto, los titulares de las acciones a fecha de devengo del impuesto- 31 de diciembre de cada año-, ya sean residentes o no en territorio español a efectos fiscales, quedarán gravados por el IP de conformidad con las normas generales de este impuesto -teniendo en cuenta la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en relación con dicho impuesto- y sin perjuicio, en el caso de que el beneficiario tenga la consideración de no residente en territorio español a efectos fiscales, de lo dispuesto en los CDI suscritos por España que resulten de aplicación.

A efectos del IP, las acciones y participaciones en el capital social o fondos propios de cualesquiera entidades jurídicas negociadas en mercados organizados, salvo las correspondientes a Instituciones de Inversión Colectiva,

se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. A estos efectos, por el Ministerio de Economía y Competitividad se publicará anualmente la relación de los valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre del año. Cuando se trate de suscripción de nuevas acciones no admitidas todavía a cotización oficial, emitidas por entidades jurídicas que coticen en mercados organizados, se tomará como valor de estas acciones el de la última negociación de los títulos antiguos dentro del período de suscripción.

No obstante debe tenerse en cuenta que, tanto en supuestos de obligación personal como en supuestos de obligación real, la base imponible del IP se reducirá en concepto de mínimo exento en un importe de €700.000 teniendo en cuenta que aquellas Comunidades Autónomas que, en ejercicio de sus competencias normativas, tengan actualmente vigente un importe diferente en concepto de mínimo exento, aplicarán éste último (el mínimo exento autonómico) en lugar de el citado nuevo mínimo exento recién aprobado de €700.000.

e) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las acciones por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**ISD**") -teniendo en cuenta la normativa específica de cada Comunidad Autónoma en relación con dicho Impuesto- sin perjuicio, en el caso de que el beneficiario tenga la consideración de no residente en territorio español a efectos fiscales, de lo dispuesto en los CDI suscritos por España que resulten de aplicación.

Para los supuestos en los que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades ("**IS**") o del IRnR, según los casos, y sin perjuicio, en este último supuesto, de lo previsto en los CDI que puedan resultar de aplicación.

Finalmente, respecto de las personas físicas no residentes en territorio español señalar que, sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en el mismo, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente, en su caso, de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas.

Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

BANCO POPULAR, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

V.3.5. Cláusulas y condiciones de la emisión

Toda la información relevante relativa a los términos, condiciones, y formalidades de la Oferta se encuentra contenida en otros Capítulos del presente Folleto.

En relación con el importe total de la emisión, el aumento de capital social que se ha aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR es por un importe máximo de €38.203.799,10, con la emisión y puesta en circulación de, como máximo, 382.037.991 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, de €0,10 de valor nominal cada una de ellas a un tipo de emisión por acción de €3,43, a suscribir mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR. Dado que la valoración total de las aportaciones no dinerarias máximas, en un escenario de aceptación total de la Oferta, es de 1.311,6 millones de euros, y que el valor nominal máximo es de €38.201.280, la prima de emisión máxima será de 1.273,4 millones de euros.

V.3.6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación

Según se ha detallado con anterioridad, los acuerdos de admisión a cotización y negociación han sido aprobados inicialmente por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de BANCO POPULAR, habiéndose delegado su desarrollo y ejecución al Consejo de Administración.

V.3.7. Gastos de la emisión

Las acciones a emitir por parte de BANCO POPULAR serán suscritas exclusivamente con cargo a aportaciones no dinerarias consistentes en las acciones y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles que sean vendidas en el marco de la Oferta por sus titulares.

El importe total de la emisión, por tanto, dependerá del número de accionistas y titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR que decidan aceptar la Oferta, de acuerdo con los términos de la ecuación de canje fijada. Esto no obstante, el número máximo de acciones ordinarias que emitirá BANCO POPULAR será de 382.037.991, por lo que el importe nominal máximo, teniendo en cuenta el valor nominal de €0,10, será de €38.203.799,10.

En caso de que la emisión de acciones fuese suscrita en su integridad como consecuencia de la aceptación de la Oferta por la totalidad de accionistas y titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR, BANCO POPULAR estima que los gastos de la emisión serán los que se indican a continuación, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha del presente Folleto:

Gastos	
ITPyAJD (modalidad operaciones societarias), aranceles del Registro Mercantil y Notariales.	0€
Tarifas y cánones de las Bolsas españolas e Iberclear.	45.800€
Tasas de la CNMV.	70.424,52€
Gastos legales y otros (incluyendo publicidad, imprenta, asesoramiento legal, auditorías, informe de expertos, junta general de accionistas, etc.)	1.950.000€
TOTAL	2.066.224,52€

V.3.8. Dilución

La emisión de un máximo de 382.037.991 acciones ordinarias de BANCO POPULAR supone una dilución potencial máxima del 21,26% del capital social, que afectaría a los accionistas de BANCO POPULAR.

V.3.9. Información adicional

BANCO POPULAR no ha solicitado a ninguna entidad calificadora una evaluación del riesgo de la emisión. A la fecha del presente Folleto, BANCO POPULAR tiene asignadas las siguientes calificaciones (*ratings*) por las agencias de calificación de riesgo crediticio que se indican, todas de reconocido prestigio internacional:

	Largo Plazo	Corto Plazo	Individual	Perspectiva	Última revisión
Moody´s	A2	P1	C-	Review for possible downgrade	diciembre-11
Standard & Poors	BBB+	A2	bbb	CreditWatch with negative implications	diciembre-11
Fitch Ratings	BBB+	F2	C	Rating Watch Negative	diciembre-11
DBRS	A (high)	R-1 (middle)	A	Review with negative implications	diciembre-11

V.4. LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del RD 1066/2007, el Folleto y la documentación complementaria que lo acompaña estarán a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de BANCO PASTOR desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del primero de los anuncios a que se refiere el artículo 22.1 de dicho cuerpo legal, en los siguientes lugares:

- en las sociedades rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza Lealtad 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros, 2 - 4);
- en el domicilio social de BANCO POPULAR en Madrid, calle Velázquez número 34, esquina a calle Goya número 35; y
- en los registros públicos de la CNMV en Madrid (Miguel Ángel, 11) y Barcelona (Paseo de Gracia, 19).

Igualmente y como máximo en el plazo indicado anteriormente, el Folleto y el Anuncio de la Oferta podrán consultarse en las páginas *web* de la CNMV

(www.cnmv.es) y de BANCO POPULAR (www.bancopopular.es), en el apartado de "Información para accionistas e inversores".

En Madrid, a 13 de enero de 2012.